BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 1992 Número 286

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 27 de noviembre de 1992 por la que se resuelve la convocatoria de actuaciones protegibles de suelo y urbanización realizada mediante Orden de 4 de agosto de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente. 8887

Decreto número 88/92, de 26 de noviembre, por el que se delegan competencias de la Administración Regional en el Ayuntamiento de Murcia en materia de actividades clasificadas. 8887

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 8888

Edicto. 8888

Edicto. 8888

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio: Pliego de cargos. Expediente sancionador número 223/92. 8889

Anuncio: Pliego de cargos. Expediente sancionador número 200/92. 8889

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A.». 8890

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número 1 de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Expedientes individuales. 8896

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia. Notificación de embargo de bienes muebles. 8911

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado y de Hacienda. Delegación de Hacienda de Cartagena. Notificación. 8911

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Personal Aparcamiento Limitado ORA). 8912

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de bienes inmuebles. 8915

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Antonio González Pérez, S.L. (Almacén materiales construcción). 8916

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 308/90. 8917

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 430/90. 8919

Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 219/91. 8919

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 951/91. 8920

Primera Instancia número Seis de Murcia. AUtos 750/92. 8920

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.480/92. 8921

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 879/92-C. 8921
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 87 de 1992. 8921
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 162/91. 8921
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 220/92. 8922
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 315/92. 8922
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 230/1991. 8923
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Expediente 42/90. 8924
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Corrección de error. 8924
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.368/91. 8924
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Corrección de error. 8924
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 633/1990. 8924
Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.°. Procedimiento 121/92. 8925
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 630/92. 8925
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 1.639/91. 8925
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 725/92. 8926
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 748/91. 8926
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 459/1991. 8926

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

RICOTE. Pliego de condiciones que han de regir la subasta para la contratación de las obras de Rehabilitación de inmueble para Hogar del Pensionista. 8927
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación de anexo al Proyecto de Compensación del Polígono A del Plan Parcial La Ñora-Residencial. 8927
CIEZA. Pliego de condiciones para adquisición por concierto directo de una multicopiadora para el Instituto Municipal-Universidad Popular. 8927
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN. Copia resumida por capítulos de los Presupuestos Generales de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín. 8928
CIEZA. Aprobación inicial de las Ordenanza Municipales. 8929

V. Otras disposiciones y anuncios

Diputación Foral de Álava. Servicio de Miñones. Notificaciones. 8948
Notaría de don Urbano José Álvarez Merino. Pública subasta. 8948
Comunidad de Regantes del Río Alhárabe. Junta General Ordinaria. 8948

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

13688 ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se resuelve la convocatoria de actuaciones protegibles de suelo y urbanización realizada mediante Orden de 4 de agosto de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

El artículo 35 del Decreto Regional 48/92, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, establece que la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrará convocatorias públicas anuales de declaración de actuaciones protegibles de suelo y urbanización para los promotores que deseen acogerse a esta modalidad de financiación cualificada.

Mediante Orden de 4 de agosto de 1992 («B.O.R.M.» de 18-8-92), se procedió a realizar dicha convocatoria.

Finalmente, el plazo de presentación previsto en el artículo 8 de la citada Orden y habiéndose observado lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Decreto 48/92 y de conformidad con lo previsto en los artículos 42 del citado Decreto 48/92 y 11 de la Orden mencionada y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO:

Primero

Hacer público en Anexo I la relación de solicitantes que han obtenido la declaración de actuaciones protegibles, por cumplir los requisitos establecidos en los Decretos 1.668/91, de 15 de noviembre y 48/92 de actuaciones protegibles en materia de suelo y Orden de 4 de agosto de 1992.

Segundo

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete.**

ANEXO I

Tipo de actuación: Adquisición onerosa de suelo urbanizado.

Apellidos y nombre: Promotor y representante.

Promotor: Fielsan, S.A. C.I.F. A-30121156. Expte. 1/03/92.

Representante: Martínez Peñafiel, Justo. D.N.I. 22.880.740-W.

Tipo de actuación: Adquisición suelo inmediata urbanización.

Promotor: Urbanizadora Municipal, S.A. C.I.F. A-30039549. Expte. 3/08/92.

Representante: Méndez Espino, José. D.N.I. 22.143.493.

Promotor: Cortijos Oliver, Jerónimo. D.N.I. 22.077.584-A. Expte. 3/07/92.

Representante: El mismo.

Urbanización:

Promotor: Urbaoeste, S.A. C.I.F. 30657084. Expte. 2/02/92.

Representante: Vera Sánchez, Francisco. D.N.I. 22.928.841.

13689 DECRETO número 88/92, de 26 de noviembre, por el que se delegan competencias de la Administración Regional en el Ayuntamiento de Murcia en materia de actividades clasificadas.

Mediante Decreto Regional 86/1989, de 11 de octubre, se posibilita la delegación de competencias autonómicas en materia de actividades clasificadas para los Ayuntamientos de más de diez mil habitantes que lo soliciten y cuenten con medios adecuados para ejercerlas, garantizando la protección de los aspectos medioambientales, urbanísticos, higiénico-sanitarios y de seguridad, que necesariamente deben salvaguardarse en las autorizaciones para realizar actividades que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia solicitó la delegación de competencias referida y, en su virtud, previo informe de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y tras deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1

Se delegan en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de actividades clasificadas a que se refiere el Decreto 86/1989, de 11 de octubre («B.O.R.M.» número 247, de 27 de octubre de 1989; corrección de errores en «B.O.R.M.» número 268, de 21 de noviembre de 1989). Esta delegación se ejercerá en los términos previstos en dicha diposición y se extiende a todas las actividades enumeradas en su Anexo I.

Artículo 2

La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, ostentará el ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, y el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.° del Decreto 86/1989, de 11 de octubre, la delegación tendrá efectos a los veinte días desde el siguiente a aquel en que se publique el presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de noviembre de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

Dirección General de Empleo y Economía Social

13325 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Envases COM, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Ulea-Rambla del Arco, Archena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas, al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (175.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Josefa Martínez Torrano. D.N.I.: 77508625. Duración del contrato: desde 24-4-87, hasta 23-4-89.

Murcia, a 16 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13326 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Yusef Salman Salman, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 170, Alcantarilla, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: M.ª Ángeles Camacho López. D.N.I.: 52801933. Duración del contrato: desde 24-8-87, hasta, indefinido.

Murcia a 16 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13484 EDICTO.

Con fecha 8 de julio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Agrícola Pacheco, S.A. y cuyo últlimo domicilio conocido es Casas del Retiro, 26, Los Dolores (Cartagena) la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Agrícola Pacheco, S.A., con C.I.F./D.N.I. número A30622690, por un importe de 486.000 pesetas, por la contratación de un trabajador acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 18-12-86 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Francisco García Gómez. Desde 12-11-86 hasta indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Francisco García Gómez causó baja en la empresa ya mencionada con fecha 18-9-1987.

Resultando que con fecha de notificación 4-12-91 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edicto, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 134 de 11 de junio de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución de los mismos se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Agrícola Pacheco, S.A., con C.I.F./D.N.I. número A30622690, con domicilio en Los Dolores (Cartagena), de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco García Gómez.

Murcia a 8 de julio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Agrícola Pacheco, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco García Gómez, dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Agrícola Pacheco, S.A., con C.I.F./D.N.I. número A30622690, con domicilio en Los Dolores (Cartagena) de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco García Gómez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 8 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento. Por delegación O/11-2-92, el Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio).

Murcia a 18 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

13327 ANUNCIO: Pliego de cargos. Expediente sancionador número 223/92.

Por el presente, se hace saber a don Diego Martínez Díaz, cuyo último domicilio conocido es calle Granada, 21, 2.º-C, Águilas (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) y D) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 20 de noviembre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

13330 ANUNCIO: Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 200/92.

Por el presente, se hace saber a don Andrés Costa Jara, cuyo último domicilio conocido es calle Los Almahajos, 53, Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 9 de noviembre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12944

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 67/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-9-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 30-10-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de noviembre de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 901)

Convenio Colectivo de Trabajo
«Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A.»

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

El convenio afectará a todos los trabajadores que presten o puedan prestar sus servicios, como fijos, en la S.A. Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia.

Artículo 2.— *Vigencia y duración.*

El presente convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 1992 y tendrá duración indefinida, salvo en los artículos en que se especifique lo contrario.

Artículo 3.— *Denuncia.*

El presente convenio en su parte que se pacta para un año, se considerará automáticamente denunciado al 1 de noviembre de 1992.

Artículo 4.— *Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.*

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

2. Se respetará cualquier condición más beneficiosa que con carácter personal tenga cualquier trabajador a la entrada en vigor del presente Convenio.

3. Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general, en la Ordenanza General del Trabajo en el Campo y disposiciones supletorias.

Artículo 5.— *Participación de los trabajadores en el funcionamiento de la finca.*

5.1. Sistema de participación.

La participación de los trabajadores en la dirección y control de la empresa se realizará a través de su Asamblea General, que estará compuesta por todos los trabajadores sujetos al presente Convenio.

5.2. Funcionamiento de la Asamblea.

a) Se reunirá al menos una vez al trimestre.

b) También podrá reunirse cuando así lo soliciten por escrito 1/3 de los trabajadores.

c) Cada vez que sea convocada por parte de la empresa.

d) A la Asamblea asistirá en todo caso un representante designado por la empresa.

e) Existirá un Secretario, nombrado por la propia Asamblea que levantará acta de lo que allí se manifieste.

f) Podrá asistir también, cuando lo decidan la mayoría de sus miembros, algún asesor técnico y cuando los asuntos a tratar así lo requieran a juicio de la misma.

g) Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma.

h) El tiempo mínimo de convocatoria será de tres días.

i) Se deberá convocar por escrito y con un orden del día determinado.

j) Cualquier miembro de la Asamblea y de la propia empresa podrán proponer puntos del orden del día, siempre y cuando respeten los plazos y las formas.

5.3. Competencias de la Asamblea.

a) Deberá ser informada por parte de la empresa, al menos una vez al trimestre o con la periodicidad que decida la mayoría simple, de los siguientes temas:

1. Estado de cuentas, Balances de cuentas y resultados de la finca objeto de este Convenio.

2. Sistema de ventas de cosechas.

3. Trabajos pendientes de realizar, organización de los mismos y distribución de tareas.

4. Cualquier otra cuestión que pueda influir en la marcha de la empresa.

b) Tendrá poder decisorio sobre:

a) Reestructuración de plantilla.

b) Admisión de nuevo personal fijo.

c) Despidos.

d) Distribución del trabajo a lo largo del año (horas trabajadas y días a librar en función del trabajo pendiente).

e) Aplicación de sanciones (según luego se establecerá).

f) Establecimiento de posibles pluses por trabajos extraordinarios.

Para que la decisión en cualquiera de los supuestos anteriores sea válida tendrá que obtener mayoría absoluta en la votación correspondiente, estando al menos presentes los 2/3 de los trabajadores.

En caso de empate, la empresa podrá decidir.

c) Otras competencias.

Aquellas que se le fijen en otros puntos del presente Convenio.

Artículo 6.— *Participación en beneficios.*

6.1. Los trabajadores pertenecientes al presente Convenio, tendrán una participación del 25% de los beneficios de la actividad agrícola de la empresa objeto de este Convenio.

6.2. Para la aplicación de este porcentaje se entenderá como beneficios, el que arroje la "Cuenta de Resultados" referida a la actividad agrícola de acuerdo con la práctica normal contable.

6.3. De cualquier modo la Asamblea, será detenidamente informada de todas y cada una de las partidas que compongan la "Cuenta de Resultados" de la actividad agrícola.

6.4. La Asamblea si lo considera oportuno, podrá contrastar los resultados que se le presenten, acudiendo incluso a expertos ajenos a la empresa, guardando en este caso las debidas precauciones en cuanto al mantenimiento del secreto profesional.

6.5. Los resultados de la explotación se facilitarán a la Asamblea, dentro de los seis primeros meses a partir de la finalización del ejercicio contable.

Artículo 7.— *Horas de trabajo.*

7.1. Para 1992 se fijan un total de 1.808 horas de trabajo efectivo al año para cada trabajador.

7.2. La Asamblea podrá por mayoría simple decidir la distribución de esas horas a lo largo del año, de acuerdo con las necesidades de trabajo en cada época, incluso acordando días extras de vacaciones a cambio de horas en otros días.

7.3. La Empresa procurará proponer a principio del año y la Asamblea aprobar una distribución horaria a lo largo del mismo, sin perjuicio de que las circunstancias aconsejen luego modificar esta distribución.

Artículo 8.— *Inclemencias del tiempo.*

8.1. Por las condiciones especiales de este Convenio, se pacta que cuando por inclemencias del tiempo no puedan realizarse trabajos adecuados, las horas no trabajadas por este motivo, podrán canjearse por otras, a recuperar cuando el trabajo lo exija. Para que esto se produzca, la empresa tendrá que comunicárselo a los trabajadores por medio del enlace sindical, y los trabajadores por mayoría simple podrán decidir si aceptan la propuesta o no.

Si la comunicación se produjera cuando los trabajadores están ya en la finca, sólo serán recuperables el 75% de las horas perdidas, y si se comunica con antelación, el 100%, siendo en ambos casos condición previa la aceptación por parte de los trabajadores.

Artículo 9.— *Horas extraordinarias.*

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el sector, se acuerda suprimir las horas extraordinarias.

9.1. Por tanto en caso de requerir en algún período determinado trabajos no especializados que no puedan ser cubiertos por los trabajadores fijos de la empresa, se recurrirá a contratar trabajadores agrícolas eventuales.

9.2. La Asamblea decidirá por mayoría simple sobre la procedencia de estas contrataciones.

Artículo 10.— *Vacaciones.*

10.1. Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 176 horas de vacaciones, equivalentes a 22 días de trabajo.

10.2. El período de disfrute de las vacaciones será decidido por la Asamblea, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo de la finca a lo largo del año y las conveniencias de cada trabajador.

10.3. Antes del 1 de marzo, la Asamblea tendrá que aprobar un calendario de vacaciones para cada trabajador.

104. Cualquier modificación a este calendario deberá ser aprobado asimismo por la Asamblea.

Artículo 11.— *Días festivos.*

11.1. Serán considerados como tales los que marque la Ley.

11.2. Además de los días anteriores, y de acuerdo con el artículo 7.2, la Asamblea deberá fijar a principio de año, los días extras de vacaciones que en principio piensan sustituirse por horas de trabajo.

11.3. Dadas las características de la finca, en sus aspectos de vigilancia y control de funcionamiento del riego, motores y guardería de cosechas, se acuerda que el trabajador que ejerza la función de guardería, no libre ningún día de los considerados como festivos para todos los demás, excepto el último domingo de cada mes haciéndolo:

a) Dos días seguidos a la semana, a decidir por la Asamblea, a cambio de sábados y domingos.

b) El día más cercano posterior o anterior, dejando un día por medio de aquella fiesta que entre semana disfruten los demás trabajadores.

c) El último domingo de cada mes lo hará festivo a cambio de un día de trabajo de la semana. El puesto lo ocupará otro trabajador, tomándose a cambio un día festivo durante la semana.

Artículo 12.— *Licencias retribuidas.*

El trabajador avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

—Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

—Durante 3 días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedad de los mismos.

—Durante 2 días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiéndose ampliar hasta 2 días más por necesidad de desplazamiento.

—Durante 2 días por traslado de la vivienda habitual.

—Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que la consulta no se pueda realizar fuera de las horas de trabajo.

—Por tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

—Sin perjuicio de lo anterior, todos estos tiempos podrán modificarse en casos especiales, y según el criterio de la Asamblea.

Artículo 13.— *Clasificación de las funciones de los trabajadores.*

Dadas las especiales características de la finca objeto de este Convenio, así como las características del mismo, solamente se establecen las siguientes diferenciaciones:

a) Encargado: Nombrado por la empresa. Tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y distribuir el trabajo diario de acuerdo con los objetivos marcados por la empresa y de la que los trabajadores, a través de la Asamblea, tendrán debida información según se refleja en el artículo 5.3. a 3.

2. Sin perjuicio de lo anterior y cuando surja algún trabajo, urgente o no previsto, podrá ordenar su ejecución para el mejor funcionamiento de la explotación.

3. Controlar la marcha de los trabajos, encargados a cada trabajador.

4. Estar pendiente de que no falten los suministros necesarios para la marcha de la finca, como, agua, abonos, herbicidas, etc.

5. Estar al tanto de la conservación y perfecto funcionamiento de las maquinarias y utensilios, de modo que los trabajadores deberán informarle de cualquier deficiencia o carencia observada en los mismos.

6. Conceder las licencias retribuidas fijadas en el artículo 12, para lo que los trabajadores deberán comunicárselo con la debida antelación.

7. Llevar el control de las horas trabajadas por cada trabajador.

8. Efectuar los pagos de personal y aquellos que le delegue la empresa.

9. Controlar el pesaje de las producciones que salgan de la finca.

10. Ejercer aquellas otras funciones que le sean encargadas por la empresa que no estén aquí especificadas, pero que sean necesarias para el buen funcionamiento de la finca.

De las nuevas funciones, aquí no especificadas será informada la Asamblea.

11. Durante su período de vacaciones, enfermedad o ausencia necesaria, será sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que tendrá las mismas funciones y retribución que el encargado, mientras dure esta sustitución.

12. El horario de trabajo del Encargado, será el necesario para ejercer debidamente sus funciones.

13. El encargado dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

b) Vigilante o Guarda.

Ejercerá esta función un trabajador designado para este fin por la empresa, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Vigilar y controlar el funcionamiento de todas las instalaciones de la explotación, como son: cabezales e instalaciones de riego, motores y bombas de trasiego de agua o de pozos, manantial de la Acequeta, embalses, etc.

2) Si detectara alguna anomalía, que pueda corregir sin necesidad de ayuda, deberá subsanarla por sí mismo.

3. Si la anomalía detectada requiriera otros trabajos que no pudiera realizar él solo, lo podrá inmediatamente en conocimiento del encargado.

4. Guardar las cosechas de las explotaciones, ejerciendo en este caso la labor de guarda jurado, con la licencia que poseerá al efecto.

5. Controlar los cortes de cosechas y pesar las producciones cuando así se lo ordene el encargado.

6. Guardar la caza, cuidando que solamente cacen las personas autorizadas por la empresa, y en los sitios y días precisamente fijados para ello. Deberá exigir la autorización escrita de la empresa y confirmarla con comunicación personal a la misma.

En este caso utilizará, también, su condición de guarda jurdado.

7. Su horario de trabajo se amoldará a las funciones a él encomendadas, debiendo cumplir las 1.808 horas/año, y las condiciones expuestas en el apartado de "días festivos" de este Convenio.

8. Durante su período de vacaciones, podrá ser sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que ejercerá las mismas funciones.

9. En casos especiales, en que no pueda ser sustituido fácilmente, y a juicio de la Asamblea, ésta fijará las condiciones en que deba realizar esos trabajos.

10. La empresa podrá encargarle cualquier otro trabajo que precise y no se haya reflejado anteriormente.

11. El vigilante dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa, que utilizará exclusivamente en el ejercicio de su función.

12. Llevará un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

c) Tractorista.

Ejercitarán esta labor aquellos trabajadores que estén capacitados para ello y sean designados por la Empresa para ejercerla en cada momento.

Sus funciones principales serán:

1. Manejar los diversos tractores y aperos existentes en la finca.

2. Se procurará que dentro de lo posible en la organización de tareas, cada tractorista tenga asignado un tractor determinado.

3. El tractorista será el responsable del funcionamiento del tractor que le sea asignado y en consecuencia se ocupará de su mantenimiento, es decir: cambios de aceite, engrases, limpiezas, cambios de filtro, cuidado de baterías, ruedas, etc.

4. En caso de que fuera preciso cambiar de tractor, el que lo dejase deberá dejarlo en perfecto estado de funcionamiento y el que lo reciba deberá ser informado por el anterior del estado de mantenimiento, así como de cualquier anomalía que deba observar.

5. Cada tractorista, quedará obligado a llevar un parte diario de trabajo, suministrado por la empresa, en el que entre otras cosas anote la identificación del tractor que está utilizando, las horas de trabajo, dónde ha realizado el mismo, el consumo diario de gasóleo, los cambios de aceite con su fecha y cantidad de aceite utilizado, la fecha de los engrases, así como cualquier anomalía qué observe en su funcionamiento.

6. En caso de detectar alguna avería bien en el tractor o en el apero, deberá además de anotarla en el parte correspondiente con indicación de la fecha, ponerlo en conocimiento inmediato del encargado.

d) Podador.

Ejercitarán esta labor los trabajadores que estando capacitados para la misma sean designados por la empresa para realizarla en cada caso específico.

Sus funciones principales serán:

1. Ejecutar las diversas labores de poda, siguiendo las instrucciones precisas que a estos efectos reciban y para cada caso de la empresa.

2. Serán responsables del mantenimiento y cuidado de los instrumentos y herramientas que la empresa les facilite para realizar esa labor.

3. Cuando trabajen en cuadrilla, la empresa nombrará un responsable de la misma, que llevará la dirección y coordinación de la labor de poda.

4. Este jefe de cuadrilla será el responsable de que la labor de poda se ejercite según las instrucciones recibidas.

5. Asimismo, será responsable del mantenimiento del equipo mecánico de poda si éste se utiliza.

6. Los demás componentes de la cuadrilla deberán seguir las instrucciones que el jefe les dé.

7. Todo podador vendrá obligado a llevar un parte diario de trabajo donde especifique las horas de trabajo y lugar donde lo está realizando.

8. El jefe de cuadrilla anotará además en su parte de trabajo, si utiliza la podadora automática, el tractor que la soporta, sus horas de funcionamiento, consumos de gasóleo, aceite, etc.

e) Responsable de mantenimiento.

Que ejecutará esta labor aquel trabajador que estando capacitado para ello sea designado por la empresa para realizarla.

Sus principales funciones serán las siguientes:

1. Mantener, dentro de sus posibilidades, en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones de la finca, como son cabezales de riego, motores, bombas dosificadoras, instalaciones de riego, etc.

2. Suplir al vigilante o guarda en los días que éste libra, ejercitando, en principio, en esos días todas las funciones del mismo, a no ser que algunas de ellas le sea encomendada a otro trabajador.

3. Dadas las características de su trabajo, su horario será el que mejor se amolde a esas funciones.

4. En casos especiales, en que no sea fácil su sustitución la Asamblea determinará en qué condiciones debe realizarse su trabajo.

5. Deberá llevar un parte de trabajo diario, donde especifique la distribución de su tiempo.

6. Deberá anotar en el parte y comunicar al encargado cualquier avería grave que detecte y no pueda solucionar con sus propios medios, así como los elementos que necesite para realizar su trabajo.

f) Trabajadores sin especificar.

Realizarán esta función aquellos trabajadores no descritos en los apartados anteriores, cuando así les sea designado por la empresa.

Sus funciones principales serán:

1. Realizar todo tipo de trabajo que requieran las explotaciones y les sean encomendadas, como pueden ser, fumigar, quitar matas, ayudar al responsable del mantenimiento, etc.

2. Cualquier trabajador de la finca podrá ser designado en un momento determinado para realizar estas funciones.

3. El trabajador que realice esta función estará obligado a llevar un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

g) Trabajadores administrativos.

1. Llevar los trabajos administrativos que se le encomienden.

2. Realizar cualquier otro trabajo que de acuerdo con sus posibilidades le sea encomendado por la empresa.

Artículo 14.— *Herramientas y ropas de trabajo.*

14.1. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar, dichas herramientas, en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal de su utilización, y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

14.2. Para aquellas labores que lo requieran, la empresa proporcionará la indumentaria específica precisa.

14.3. Para las labores de fumigación los trabajadores vendrán obligados a utilizar los elementos de protección que la empresa asimismo estará obligada a proporcionarle.

Artículo 15.— *Seguridad e higiene en el trabajo.*

15.1. Los trabajadores quedarán obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene que están reguladas así como aquellas otras específicas que la empresa pueda imponer.

15.2. La Asamblea deberá proponer y decidir aquellas normas que considere oportunas para disminuir al máximo el riesgo de accidentes.

15.3. En caso de accidente laboral, al margen de acudir si fuera necesario al centro asistencial oportuno, el trabajador quedará obligado a comunicárselo inmediatamente a la empresa.

Artículo 16.— *Retribuciones.*

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

16.1. Paga mensual.

Una paga mensual a percibir antes del primer sábado del mes siguiente al vencido trabajado.

a) El importe de esta paga será para el año 1992 el que resulte de aplicar 1.000 pesetas por mes y punto en % del I.P.C. que resulte al 31-12-92, para todos los trabajadores, por igual, sin distinción de categorías.

b) Como este I.P.C. no se conocerá hasta final de año se fija una cantidad mensual a cuenta del importe que a continuación se especifica:

—Encargado 111.461

—Trabajadores agrícolas 95.183

—Administrativos 167.420

c) Estas retribuciones se han obtenido de aplicar un 5% como I.P.C. previsto, si al finalizar el año el I.P.C. fuera distinto del 5% previsto, la diferencia, se corregirá en las pagas del primer trimestre del año siguiente.

d) No se modifica los gastos por desplazamiento, quedando en 16 ptas./km.

16.2. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias de cuantía igual a una mensual y a percibir en el viernes más cercano al 22 de junio y 22 de diciembre.

16.3. Paga de antigüedad.

Al tener que asumir esta empresa los derechos reconocidos a los trabajadores cuando se hizo cargo de la explotación de la finca "El Aguilucho", todos los trabajadores recibirán una paga de antigüedad en la que se tendrá en cuenta la fecha de alta en la citada finca, la cuantía será la que se pacte por este concepto en el Convenio Provincial del sector y la fecha de percepción será el viernes más cercano al 15 de mayo.

16.4. Paga de beneficios.

Será la que corresponda a la participación en beneficios que se acordó en el artículo 6.

La distribución para obtener esta paga tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. La distribución de beneficios a los trabajadores, se hará efectiva antes de que transcurran nueve meses desde la terminación del ejercicio contable.

2. La distribución entre trabajadores se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los trabajadores administrativos no participarán en esta distribución, hasta que el montante de su paga anual sea igual al montante medio percibido, anualmente por los trabajadores no administrativos, una vez incluida la participación en beneficios.

Si este montante superara la paga del trabajador administrativo, su participación sería la suficiente para igualar esa cantidad.

b) Para el resto de los trabajadores, la distribución se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se sacará cada año el total de horas trabajadas por todos los trabajadores durante los cinco últimos años.

Cada trabajador participará en el reparto de acuerdo en la proporción que le corresponda de ese total sacado anteriormente, el cual es aceptado por todos, surtiendo efecto a partir del reparto de 1989 en adelante, dejando tal como se hicieron los repartos hasta 1988.

c) En el caso de la extinción de la relación laboral del trabajador con la empresa por:

Fallecimiento, incapacidad laboral permanente o cualquier otra causa de fuerza mayor, a decidir por la Asamblea. El trabajador, o sus herederos, participarán en el reparto anual de beneficios como si estuviera en activo, durante cinco años siguientes, siendo el coeficiente diferenciador las horas trabajadas acumuladas que tenía en el momento de la extinción de la relación laboral con la empresa.

d) La participación entre los trabajadores, podrá modificarse si así lo acordase la Asamblea por mayoría, en los siguientes casos:

1. Estableciendo "pluses" por trabajos considerados como extraordinarios o especiales, de tal manera que la hora trabajada en esas condiciones se le añadiera un "plus" que en ningún caso podría superar un 75%, y cuya cuantía para cada trabajo especial, sería fijado por la Asamblea.

2. Estableciendo penalización por faltas. Estas penalizaciones serán de un 25% de la paga para las faltas leves, un 50% para las graves y un 100% para las muy graves.

La fijación de estas penalizaciones deben de ser establecidas por la Asamblea por mayoría.

16.5. Desplazamientos.

La jornada laboral, empieza y termina en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa, abonará la suma de 16 ptas./km. que exceda de los dos primeros a partir de la vivienda habitual del trabajador, que tuviera en el momento de entrada en vigor del presente artículo en el primer Convenio de Empresa o en el momento de su contratación, para los que lo fueron con fecha posterior.

El número de kilómetros a pagar en cada caso podrán modificarse a la baja por motivo de cambio de residencia del trabajador.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida por el transporte, poniendo a disposición de sus trabajadores, vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar del trabajo.

El kilometraje se pagará con un mes de retraso, a fin de permitir la recogida de partes de trabajo y que su cálculo no retrase la realización de los recibos de salarios.

16.6. Paga de jubilación o extinción laboral por causas de fuerza mayor.

Se establece una paga de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de 10 años al servicio de la empresa, así como para los trabajadores que por causas de fuerza mayor a determinar por la Asamblea tenga que extinguir su relación laboral con la empresa.

El importe de esta paga consistirá en 3 días de salario mínimo interprofesional por año trabajado en la empresa.

16.7. Recibos de salarios.

La empresa estará obligada a la entrega de recibos oficiales de salarios, acreditativos de los pagos efectuados.

Artículo 17.— *Trabajo fuera de la empresa.*

En caso de que la empresa contrate o subcontrate con otra la realización de obras y servicios correspondientes a la propia actividad de aquélla, los trabajadores vendrán obligados a la realización de dichas obras y servicios siempre y cuando ambas partes se acojan en lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones legales desarrollen o regulen dicha materia.

En cualquier caso la Asamblea decidirá la conveniencia o no de efectuar estos trabajos.

Artículo 18.— *Sanciones específicas.*

Dado el nuevo marco de relaciones laborales pactadas en este Convenio, las partes firmantes consideran necesario establecer un sistema de sanciones específicas, sin menoscabo de las previstas por la legislación vigente para aquellos que quebranten el espíritu de colaboración que se pretende conseguir.

1. La Asamblea tendrá que decidir en votación forzosamente secreta, la clasificación de la sanción siguiendo los siguientes criterios indicativos:

a) Serán sanciones leves:

—La falta accidental de productividad.

—La desconsideración por una vez con los compañeros.

—La falta al trabajo por una vez sin motivo justificado.

—La falta de cuido por una vez de los bienes de las explotaciones objeto de este Convenio.

—La desobediencia por una vez de las instrucciones de trabajo dadas por la Asamblea.

b) Serán faltas graves:

—La reiteración de más de una falta leve.

—El revelar datos de la finca que puedan alterar gravemente su futuro.

—La falta de colaboración que anima el espíritu de este Convenio, reflejada por ejemplo en la no participación reiterada en la Asamblea, realizar acciones intencionadas que vayan en detrimento de los resultados, el incitar al no cumplimiento de lo acordado por la Asamblea, o a cláusulas de este Convenio, etc.

c) Serán faltas muy graves:

La reiteración de faltas graves.

2. Una vez planteadas en la Asamblea la posible implantación de sanciones, se le dará audiencia al interesado, que podrá defenderse ante la misma, de manera que una vez oído se someterá a votación si procede la sanción y clasificación de la misma.

3. Las sanciones aquí aludidas consistirán en la penalización sobre la participación en beneficios acordados en el apartado correspondiente.

Artículo 19.— *Resolución de conflictos.*

1. Conflictos del sector:

La Asamblea de trabajadores decidirá la procedencia o no de la participación de los trabajadores y/o la empresa en el mismo.

2. Conflictos de la finca.

Será de aplicación lo previsto en la legislación vigente.

Número 11828

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Murcia

María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01 Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha incoado expediente individual de apremio, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los deudores que se relacionan, por los periodos e importes que se indican y, habiendo sido dictada en cada uno de ellos por el Sr. Director Provincial de dicha Tesorería la siguiente:

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 20%.

Y no habiendo sido posible la notificación de la providencia transcrita anteriormente a los deudores que se dirán, por encontrarse éstos en paradero desconocido, se efectúa según determina el artículo 106.1 del referido cuerpo legal, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios de esta U.R.E. y en el de la alcaldía correspondiente, para que de conformidad con el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se personen los deudores en el plazo de los ocho días siguientes al que aparezca publicado este edicto, en las oficinas de esta Unidad, en el domicilio arriba indicado, a efectuar el pago de la deuda, o darse por notificados, compareciendo por sí o por persona que los represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, y se continuará el expediente de apremio sin que se hagan gestiones de busca, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

La providencia de apremio sólo se podrá impugnar por las causas previstas en el artículo 103 del Reglamento especificado, en el bien entendido caso de que el procedimiento sólo se paralizará según la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: de reposición: con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia citada.

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
03/00618861	EGEA GARCIA FRANCISCO	021962766	ZENETA	FINCA TORRE BELLANDO	30588	019	9200001	4	167.684
03/00684202	NOGUERA ZARATE FRANCISCO	074154506	EL RAAL	VEREDA DE LA BARCA	30139	019	9200002	1	10.620
03/00773317	MORENO MANZANO MIGUEL		ALQUERIAS	JOSE MARTINEZ GARRE,S/N	30580	019	9200003	3	246.738
18/00422873	GARCIA MARTOS JOSE	022105803	BENIAJAN	MAYOR,S/N	30570	019	9200004	1	63.720
30/00187097	LOPEZ LOPEZ FILIBERTO	022367330	TORREAGUERA	ESCUELAS,9	30579	019	9200005	1	63.720
30/00198774	HERNANDEZ MARTINEZ FERNANDO		BENIAJAN	BENIAJAN,S/N	30570	019	9200006	3	204.854
30/00300955	GARCIA PEREZ FRANCISCO	023126347	MURCIA	I.J.MANUEL,4-ESC.3	30011	019	9200009	4	210.404
30/00329997	LOPEZ NAVARRO ANGEL	022338837	LLANO DE BRUJAS	VEREDA CALLEJAS	30161	019	9200011	1	63.720
30/00337770	MOLINA SAEZ JOAQUIN	022346857	MURCIA	RIO EBRO,BL.C-4-POLG.PAZ	30006	019	9200012	3	148.953
30/00355339	SANCHEZ RUIZ FRANCISCO	074248108	ALGEZARES	BARRIO CRUZ,14	30157	019	9200013	4	235.202
30/00356868	MERINO HERNANDEZ ANGEL	022403001	TORREAGUERA	CEMENTERIO VIEJO,S/N	30579	019	9200014	3	204.854
30/00392301	MARTINEZ ALARCON JOSE	022336593	PUENTE TOCINOS	VELASCO-EDF.CAROLINA,2 ESC.	30006	019	9200016	1	42.480
30/00397590	MARTINEZ MURCIA JOSE	074276396	SANTA CRUZ	VEREDA TORRE,S/N	30162	019	9200017	2	10.620
30/00419919	GONZALEZ CARMONA GABRIEL	022333115	SANTA CRUZ	VEREDA CATALAN,S/N	30162	019	9200018	1	10.620
30/00427227	LOZANO JARA ANGEL	074280293	ALQUERIAS	VEREDA LA BASCA,84	30580	019	9200019	3	204.854
30/00435771	CANOVAS MARTINEZ PEDRO	.22335342	S.JOSE VEGA-BENIAJAN	FINCA CASANUEVA ALMAGRO	30570	019	9200020	1	31.860
30/00442454	APARICIO COLL CARMEN	074296073	EL RAAL	MAYOR,319	30139	019	9200021	1	37.170
30/00461228	SAEZ GUIRAO JOSE	074308089	LOS GARRES	IGLESIA,8-B.SAN JOSE	30589	019	9200022	2	31.055
30/00465323	MARTINEZ ARCE PEDRO	022375261	LOS GARRES	SALZILLO-CASINO	30158	019	9200023	4	180.009
30/00500376	BELMONTE JARA ALFONSO	022206012	ZENETA	CARRETERA,8	30588	019	9200024	1	63.720
30/00540670	VIDAL SAEZ RAMON	074312680	TORREAGUERA	TRANSFORMADOR,S/N	30579	019	9200025	1	12.422
30/00670414	GARCIA GARCIA FERNANDO	.74184274	GEA Y TRUYOLS	LA TERCIA,7	30590	019	9200027	1	10.620
30/00706325	COLL NICOLAS JUAN ANTONIO	027456707	ZENETA	EL REGUERON,S/N	30588	019	9200028	2	130.320
30/00712516	TOVAR GARCIA ANGEL	074343614	SANTA CRUZ	B.S.JOSE OBRERO,12	30162	019	9200029	1	15.930
30/00715113	GARCIA AVILES JUAN ANTONIO	027441125	SUCINA	LAS ESCUELAS,14	30590	019	9200030	2	141.134
30/00715399	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	022458754	PUENTE TOCINOS	FEDERICO GARCIA LORCA,50	30006	019	9200031	2	80.370
30/00723242	MOLINA ESQUIVA JOSE ANTONIO	027457739	SANTA CRUZ	B.S.JOSE OBRERO,46	30162	019	9200032	1	10.620

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00726548	GARNES MARTINEZ JUAN JOSE	027447224	BENIAJAN	TORRE LEALES,S/N	30570 019	9200033	1	63.720
30/00765386	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO	027461251	TORREAGUERA	TRANSFORMADOR	30579 019	9200034	1	26.550
30/00771407	MARTINEZ ESCUDERO JOSE C.	027462533	PUENTE TOCINOS	FRANCISCO PAREDES,241	30006 019	9200035	1	31.860
30/00784319	MARTINEZ JARA PEDRO ANTONIO	027462428	EL RAAL	NTRA. SRA. DE LA SALUD-SECANO	30139 019	9200036	2	113.384
30/00789538	DEVESA MARTINEZ JUAN ANTONIO	027464056	EL RAAL	NORTE,3	30139 019	9200037	1	47.790
30/00798944	ALBA SANCHEZ MANUEL VICENTE	027471225	TORREAGUERA	FUENSANTA,17	30579 019	9200039	2	42.960
30/00805552	GONZALEZ GARRE JOSE JAVIER	077506431	ALQUERIAS	SAN JUAN,10	30580 019	9200040	2	10.620
30/00820051	FERNANDEZ CORTES JUAN J.	034795670	TORREAGUERA	RAMBLA,S/N	30579 019	9200041	3	204.854
30/00823505	MARTINEZ MARTINEZ FCO.JOSE	027484555	ALQUERIAS	VEREDA DE LA BARCA,58	30580 019	9200042	3	82.770
30/00824650	MALDONADO MUÑOZ VICENTE	027460888	BENIAJAN	JUAN CIERVA,20	30570 019	9200043	4	167.444
30/00832176	MUÑOZ SANCHEZ ANTONIO	027475654	SAN BLAS-BENIAJAN	RAMBLA,S/N	30570 019	9200046	1	37.170
30/00839962	MARTINEZ VERA ANTONIO	027459790	MURCIA	LA MEANA,53-B.PROGRESO	30012 019	9200047	1	15.930
30/00843875	LAZARO NAVARRO PEDRO	074324766	BENIAJAN	EL BOJAR,5	30570 019	9200048	1	10.620
45/00290509	PRIETO CARRERAS JULIAN	011686398	MURCIA	P.PEDRO FLORES-EDF.CARMEN BL.3	30002 019	9200049	1	10.620
30/00119364	MARTINEZ HIDALGO ANTONIO	022273370	MURCIA	RONDA LEVANTE,29 BAJO	30006 019	9200051	3	363.109
30/00460884	MORENO JIMENO FRANCISCO	.22426474	SANTO ANGEL	DR.MARAÑON,3-2-2	30151 019	9200055	1	66.082
30/00463669	SANCHEZ TOVAR JOSE ANTONIO	022417164	EL RAAL	MAYOR	30139 019	9200056	3	264.548
30/00473571	TOMAS MARTINEZ MARIA	022212894	TORREAGUERA	RAMBLA,50	30579 019	9200057	4	346.662
30/00483239	MORALES FRUTOS JOSE M.	022331365	MURCIA	CARRIL ACEQ.ALGUAZAS-S.MAYOR	30012 019	9200058	3	388.802
30/00495279	SANCHEZ NAVARRO JOSE	074263584	TORREAGUERA	RINCON GALLEGO,38	30579 019	9200059	1	11.034
30/00534150	LOPEZ TORREGROSA DIEGO	.27146179	MURCIA	RICARDO GIL,40-5IB	30002 019	9200060	2	244.698
30/00596405	MARMOL MORENO JOSE	074311886	ALGEZARES	LORET,S/N	30157 019	9200062	1	113.284
30/00598640	NICOLAS TOMAS HIGINIO	027430034	TORREAGUERA	IGLESIA,3	30579 019	9200063	3	189.025
30/00701234	MARTINEZ ROS LAUREANO	074328835	SUCINA	CARMEN,S	30590 019	9200064	1	37.761
30/00769444	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	022459172	BENIAJAN	CARRIL ESCARABAJAL	30570 019	9200066	4	372.976
30/07241085	ROBLES LOPEZ FRANCISCO GINES	077500596	BENIEL	SAGRADO CORAZON DE JESUS,74	30130 019	9200067	3	136.531
30/04079374	MIRALLES MARTINEZ FRANCISCO	022378976	MURCIA	ALBERTO SEVILLA-BL.2-ESC.2-7IA	30011 019	9200068	2	10.620
30/07391475	CASCALES HERRERA JOSE ANTONIO	022439675	EL RAAL	MAYOR,S/N	30139 019	9200070	1	31.860
02/00034165	TENDERO RICO MANUEL	.03634109	SANTO ANGEL	LIMONAR,3	30151 501	9200079	1	969.297
30/00019244	CAMPISANO MORENO MARIANO	022314602	MURCIA	CARTAGENA,4-7-2	30002 641	9200080	1	48.520
30/00051298	CRESPO BASTIDA JOSE ANTONIO	.22410519	MURCIA	BUENOS AIRES,8-3ID-N.S.FUENSAN	30011 347	9200083	1	84.951
30/00066477	ANDRES RODRIGUEZ ENRIQUE	022913850	MURCIA	PLZ.CAMACHOS,3-2IC	30002 642	9200084	1	78.408
30/00066478	MUEBLES DECOR.S.FCO.MORALES	.22410039	MURCIA	JUAN R.JIMENEZ,12-BL.C-ESC.2-4	30011 644	9200085	2	143.901
30/00066583	FEMOR PARRA JOSE MANUEL	.22414181	ALGEZARES	BELEN,9-8	30157 644	9200086	22	1.133.477
30/00066856	ALARCOS MARTINEZ ANTONIO JOSE	.22466999	BENIAJAN	CRT.SAN JAVIER,16	30570 962	9200087	3	275.409
30/00068742	NICOLAS HERNANDEZ DOMINGO	022373358	BENIEL	CTR.MOJON,S/N	30130 647	9200088	1	65.772
30/00070232	THE MURCIA INTERN.LANGUAGE	022470970	BENIAJAN	MAYOR,35-1IIZDA.-	30570 935	9200089	9	719.182
30/00071698	RUIZ GIL DE PAREJA FRANCISCO	.22410858	MURCIA	P.PEDRO FLORES,1-ESC.1-4-B	30002 653	9200090	2	62.353
30/00072805	HERNANDEZ RUIZ CARIDAD	.27473592	MURCIA	BUENOS AIRES,6	30011 641	9200091	2	55.988
30/00073142	SALVADOR ALCARAZ Y OTROS,C.B.	030127021	LA ALBERCA	ALFONSO XIII,8	30150 347	9200092	8	296.576
30/00077601	NAVARRO ALEGRIA ANTONIO	.27467797	EL RAAL	MAYOR,289	30139 611	9200093	1	30.997
30/00082080	TOVAR PARRILLA VICTOR	039696653	MURCIA	JOSE CASTAÑO,16-B	30002 504	9200095	2	195.382
30/00090585	OSWALDO MANUT MARIO		MURCIA	PLZ.CAMACHOS,S/N	30002 944	9200097	1	83.416
30/00209540	CUENCA MARTINEZ BLAS	022309423	EL RAAL	MAYOR,57-B	30139 462	9200098	5	543.978
30/00210684	CRESPO BASTIDA JOSE A.	022410519	MURCIA	BUENOS AIRES,8-3ID-N.S.FUENSAN	30011 999	9200099	6	863.171
30/00210705	UTRERA FERNANDEZ ENRIQUE	022387208	MURCIA	STA.RITA,BL.3-11 C-POLG.FAMA	30006 504	9200100	2	225.726
30/00216695	BAÑOS PEÑALVER ANTONIO	022366995	MURCIA	GRAL.MARTIN CARRERA-E.DUNIA,1I	30011 999	9200101	1	90.576
30/00703524	SANDOVAL MARTINEZ EUGENIO	022162085	MURCIA	AV.MONTE CARMELO,2-3IB-E.EBANO	30011 643	9200104	1	32.368
30/00704748	GALIAN VIVANCOS ANTONIO	022455313	MURCIA	AV.S.JUAN CRUZ,6-4-C-THABI II	30011 316	9200105	5	829.820
30/00708154	PERALES JIMENEZ MARIA MERCEDES	022434115	LOS GARRES	FINCA,36-BAJO	30158 653	9200106	3	344.775
30/00709023	SAURA LOPEZ MANUEL	022429175	MURCIA	ALONSO FAJARDO,6-2I	30011 504	9200107	1	135.482
30/00714706	JIMENEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	022354270	MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,15-ES.4-5IE	30002 641	9200108	1	194.212
30/00715211	GIL GALVEZ JOSE	022441771	MURCIA	SAN MARCOS,3-3ID	30002 504	9200109	5	829.354
30/00716060	GARCIA RUBIO LUIS	022420346	MURCIA	E.NICOLAS BUSSI,N-4-1IC	30002 642	9200111	1	194.212
30/00719231	GOMEZ PEREZ ROMUALDO	019490950	MURCIA	BEN SABIN,3	30010 959	9200112	1	16.184
30/00719799	LOPEZ PEREZ FRANCISCO	074315998	LLANO DE BRUJAS	CTR.LLANO BRUJAS,KM.4,15	30161 504	9200113	3	488.373
30/00724101	GARCIA SANCHEZ JOSE	022445777	MURCIA	SAN JOSE,44-5ID	30003 434	9200114	2	398.130
30/00727375	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	022471124	LLANO DE BRUJAS	TRAVESIA SAN PEDRO,1	30161 641	9200115	1	41.421
30/00727500	MARTINEZ FRANCISCO EUGENIO	022432190	MURCIA	P.PEDRO FLORES,1-ESC.2-2IC	30002 723	9200116	2	123.379
30/00728956	JIMENEZ BARRERA ANTONIO	022482131	MURCIA	FRANCISCO LOPEZ,5	30012 723	9200117	1	16.993
30/00732083	AROCA ESCRIBANO ANTONIO	022446273	MURCIA	RONDA GARAY,76-AT	30006 653	9200118	1	14.618
30/00736324	SANCHEZ TORRES FRANCISCO	022473478	MURCIA	L.GONGORA,2-BL.E-ESC.2-7-7	30011 936	9200119	1	14.618
30/00737703	ROBLES GONZALEZ JESUS MARIA	041079183	MURCIA	LLANOS,2-4IA	30002 503	9200120	1	43.856
30/00738564	OLMOS MENCHON MARIA CONSOLACIO	027454259	MURCIA	MAESTRO JAVIER PAULINO,BL.14	30006 653	9200121	2	178.556
30/00740051	BARNES DIAZ ELVIRA	003193771	MURCIA	LOPEZ PUIGCERVER,4-1IC	30003 972	9200122	2	110.160
30/00740863	LORENTE YEPES DOLORES	022357515	MURCIA	SANTISIMO,19-STGO.MAYOR	30011 641	9200123	2	147.276
30/00743363	ALCARAZ MOLINA FELIPE	022407632	BENIAJAN	ADRIAN VIUDES,13	30570 504	9200124	1	48.553
30/00745058	ANTON FERNANDEZ MANUEL	022150719	MURCIA	RONDA GARAY,41	30003 641	9200125	6	1.190.792
30/00748759	VARA MARTINEZ MARIA VICTORIA	007782124	MURCIA	PRINCESA,2-9ID	30002 979	9200127	2	191.082
30/00748784	CAMPILLO CALDERON ROSARIO	022389361	MURCIA	CARRIL PALMERAS,4-4II	30002 641	9200128	1	48.553
30/00750888	LOPEZ CAZORLA MARIA CONCEPCION	022958142	MURCIA	AV.FAMA,26-EDF.ROSI II	30006 651	9200129	1	21.553
30/00769785	SANCHEZ COLL ANTONIO	022431169	MURCIA	CABALLERO,22-7IB	30002 999	9200130	1	186.925
08/00706206	MARTINEZ MOLINA JERONIMO	037033103	MURCIA	MARQUES ORDOÑO,11-4ID	30002 019	9200131	1	50.580
30/00383984	MARIN SANTIAGO LUIS	022176460	MURCIA	M.J.PULINO TORRES,12-S.BENITO	30003 019	9200132	2	124.416
30/00473177	RODRIGUEZ PUERTAS ANTONIO	022463667	MURCIA	TALLER,8-EDF.AIDA-ESC.1-3II	30002 019	9200133	2	124.416

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00021503	ALVAREZ CARVAJAL ANDRES	023208057	MURCIA	CARRIL CONDESA,ED.AIDA-E.1-3II	30010	980	9200134	3	339.299
30/00040918	BELMONTE MARTINEZ ANTONIO	.74280640	BENIAJAN	CTR.BENIAJAN-PTE.REGUERON	30570	504	9200138	2	307.862
30/00057558	RICARDO ALARCON,S.A.	030038509	LLANO DE BRUJAS	GENERALISIMO,S/N	30161	501	9200139	3	750.675
30/00063878	J.LOPEZ A. J.A.CARAVACA	030047427	MURCIA	PIO BAROJA,S/N-C.5 ESTRELLAS	30011	653	9200140	1	28.928
30/00065302	J.VERA,S.L.	030084404	LLANO DE BRUJAS	VEREDA CUEVA,S/N	30161	462	9200141	1	160.473
30/00067484	MARIN SANCHEZ JUAN	074292005	BENIAJAN	CMNO.PINOS,17	30570	314	9200142	4	304.946
30/00067694	OBJETIVO,S.A.	030092605	MURCIA	AV.RIO SEGURA,3-2IB	30002	844	9200143	3	167.753
30/00070713	PODIO GONZALEZ MARIA LLANOS	005048634	BENIEL	GRAL.SANJURJO,22	30130	842	9200146	1	40.834
30/00070803	HESPERIA DE ALIMENTACION,S.A.	009162047	MURCIA	AV.RIO SEGURA,6 ENTLO.	30002	611	9200147	1	117.784
30/00078440	EGEA BONACHE JESUS	022374778	PUENTE TOCINOS	ERMITA REMEDIOS,10	30006	468	9200148	1	124.366
30/00081063	HERNANDEZ CAMPILLO JOAQUIN	.77506078	SANTA CRUZ	S.JOSE OBRERO,24	30162	316	9200149	1	42.522
30/00084805	DOMINGUEZ TORNERO JULIO JOSE	027455257	MURCIA	ALVAREZ QUINTERO,19	30002	834	9200150	1	32.398
30/00085307	SUPERM.DE LA CONGELACION,S.A.	030161640	BENIEL	CTR.ZENETA,S/N	30130	641	9200151	5	729.002
30/00087664	IBAÑEZ HERRERO JOSE ANTONIO	027438051	MURCIA	AV.S.JUAN CRUZ,S/N	30011	651	9200152	3	175.194
30/00089155	GARCIA JIMENEZ JUAN JOSE	022450855	LA ALBERCA	LA FE,41	30150	504	9200153	1	123.492
30/00089861	MARATEX,S.L.	030236483	MURCIA	TORRE ROMO,37	30011	612	9200155	9	1.233.551
30/00091194	ODONTOLOGIA INTEGRAL,S.L.	079137576	MADRID	CLARA DEL REY,50	28002	944	9200156	6	169.305
30/00091226	MURCIA MUSICAL,S.L.	030224828	MURCIA	ANGEL ROMERO ELORRIAGA,7	30003	936	9200157	1	27.727
30/00091554	TELEMAIC,S.A.	046634762	MURCIA	C.S.ESTEBAN,1	30010	679	9200158	2	165.852
30/00092730	GALLEGO VELASCO MANUEL	022455817	LA ALBERCA	ESPERANZA-EDF.SANDRA	30150	474	9200159	2	78.536
30/00093614	CASTILLO ESCUDERO MIGUEL ANGEL	027452113	MURCIA	MIGUEL GALLEGO ALCARAZ,23	30003	643	9200161	3	122.848
30/00093641	FCO.MARTINEZ PUCHE Y OTRO,C.B.	030259469	LA ALBERCA	CARRIL TEJA,S/N	30150	314	9200162	2	78.237
30/00095501	CONSTRUCCIONES LIMACHE,S.L.	079836367	LLANO DE BRUJAS	JOSE GONZALEZ VALENTIN,30	30161	504	9200163	2	88.162
30/00095797	ANT.DIEGO SERRANO Y OTRO,C.B	030290894	MURCIA	PUENTE TOCINOS,S/N	30006	611	9200165	1	40.491
30/00095827	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	027470817	LOS GARRES	ANTONIO DIAZ,5	30158	504	9200166	3	129.639
30/00288708	PRODA ESPAÑA,S.A.	A03011829	EL RAAL	RONDA GARAY,16-PISO B-3IP.	30139	999	9200167	3	436.710
30/00291719	VERDUSA,S.L.	.30242747	MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,37	30010	611	9200168	1	559.268
30/00044862	ARTEL,S.A.	008151086	MURCIA	STA.JOAQUINA VEDRUNA,2	30002	647	9200170	3	2.219.861
30/00044957	MARTINEZ DIAZ JOSE	.21356798	PUENTE TOCINOS	CARRIL BAEZA,S/N	30006	501	9200171	2	191.216
30/00062072	ILUMINACION BALLESTEROS,S.A.	030066054	MURCIA	CALLEJON LEON,23	30002	316	9200174	1	61.200
30/00062592	NICOLAS RUIZ MARIANO	022291572	EL RAAL	CMNO.ENMEDIO,6	30139	243	9200175	1	45.969
30/00069822	BLAZQUEZ GUTIERREZ JOSE E.	022478543	BENIEL	CAUDILLO,1 BAJO	30130	842	9200177	1	61.200
30/00073540	LOPEZ SANCHEZ GLORIA	022385821	MURCIA	JOSE MALUQUER Y SALVADOR,6	30003	642	9200178	1	61.200
30/00073665	TEJIDOS 2000,S.L.	030128946	MURCIA	TORRE ROMO,9	30002	642	9200179	4	697.310
30/00077420	MARIN CANO PEDRO	022293843	MURCIA	PLZ.M.MANUEL SUSARTE,5	30012	614	9200180	1	120.000
30/00078393	JOSE FDEZ.MOLINA Y OTRO,C.B.	030233977	ALGEZARES	RAMBLA,1	30157	504	9200181	1	80.000
30/00080714	HERNANDEZ LAJARIN JOSE	022220129	LLANO DE BRUJAS	CTR.LLANO BRUJAS,278	30161	833	9200183	1	60.001
30/00081250	FOTOCOPIAS TORRETA,S.A.L.	030154637	MURCIA	TORRETA,4	30003	647	9200185	3	688.593
30/00081300	FRIMATEX,S.A.	030150064	MURCIA	CARRIL PARADA,7-CTR.PALMAR	30010	453	9200186	4	1.370.262
30/00083050	MUÑOZ MARTINEZ FULGENCIO FCO.	027470950	MURCIA	CTR.ALGEZARES,48-B.PROGRESO	30012	415	9200188	1	61.200
30/00084659	LINI,S.L.	030205173	MURCIA	CL.ROMERO,9-B.PROGRESO	30012	453	9200189	2	631.139
30/00085372	MADRID NICOLAS MANUEL	.22442858	PUENTE TOCINOS	CARRIL NAVARROS,222	30006	314	9200191	1	400
30/00085706	MURCIANA DE ROPAS,S.L.	030215834	MURCIA	AUROROS,4	30002	642	9200192	1	26.117
30/00085707	PHOTO BIOREACTORS LTD.,S.A.	078990561	MURCIA	RONDA GARAY,23-3I	30003	251	9200193	1	551.020
30/00086908	PINTURAS CUATRO,S.A.L.	030221691	MURCIA	AV.FAMA-EDF.ROSI BAJO	30006	504	9200194	3	576.376
30/00090010	TRANSPORTES MORATA MURCIA,S.L.	030239354	MURCIA	CTR.BENIAJAN-CDAD.TRANSPORTE	30011	723	9200196	1	60.001
30/00091160	OLMOS MARTINEZ M.CONCEPCION	022473412	SUCINA	ROSARIO,5	30590	451	9200197	1	135.000
30/00092617	BON RAB,S.L.	030228076	BENIEL	RIO GUADALQUIVIR,7	30130	451	9200198	2	513.804
30/00093825	BERGRAFIC,S.L.	030266233	PUENTE TOCINOS	MAYOR,52	30006	474	9200199	4	469.061
30/00283331	SOYVER,S.L.	B30155337	BENIAJAN	AV.ESTACION,S/N	30570	641	9200201	5	1.861.252
30/00286195	PRODA ESPANA,S.A.	A30118293	EL RAAL	MAYOR,59	30139	611	9200202	1	61.200
30/00287549	TIERRAS DE MURCIA,S.A.	030123053	LOS RAMOS	RINCON ALMODOVAR,81	30589	611	9200203	1	60.001
30/00204091	GARCIA ESPIN JUAN	022324912	PUENTE TOCINOS	LOS MORENOS,3	30006	504	9200204	2	132.000
30/00504378	PELEGRIN MARTINEZ ANTONIO	022275723	SANTA CRUZ	MAYOR,8	30162	641	9200205	1	60.120
30/00705124	LOPEZ GALLEGO JOSE	022378582	PATIÑO	CTR.FUENSANTA,126	30012	501	9200206	1	61.200
30/00731950	PALLARES GONZALEZ PEDRO JOSE	074310832	ALQUERIAS	FRANCISCO ARNALDOS,3	30580	611	9200207	2	780.008
30/00742886	MENDEZ CUENCA FELIX	022450305	MURCIA	CTR.PALMAR,186	30010	613	9200208	1	120.000
30/00747553	CANDEL CASES ANTONIO FRANCISCO	022387844	MURCIA	AV.FAMA-EDF.NELVA,1	30006	504	9200209	1	120.000
30/00748213	SANCHEZ CARRILLO DAMIAN	022473960	PATIÑO	CTR.FUENSANTA,63	30012	642	9200211	1	12.000
30/00758318	VIGUERAS MUÑOZ PEDRO	027460615	SANTA CRUZ	CARRIL VIGUERAS,9	30162	611	9200212	2	426.000
30/00767048	MARTINEZ GOMEZ ANGEL	074342394	PUENTE TOCINOS	MAYOR,195	30006	504	9200213	2	226.560
30/00769247	TORRANO FERNANDEZ MARIA LUISA	027443431	MURCIA	PASEO CORVERA,66	30002	653	9200214	2	132.240
30/00774066	NICOLAS FRUTOS FRANCISCO JOSE	027479348	MURCIA	CARRIL MORATAS-ORILLA VIA	30012	501	9200215	2	122.400
30/00777262	ANDRES CORTES FRANCISCO	039120337	BENIAJAN	SAN ANTONIO,1	30570	419	9200217	1	60.001
30/00778072	MOÑINO GOMEZ MARIA CARMEN	022417467	SANTO ANGEL	COLON,10	30151	504	9200218	1	69.000
30/00779363	BALSALOBRE GOMEZ EMILIO	074790000	MURCIA	CALDERAS GAS,18 BAJO	30012	504	9200219	1	66.000
30/00780825	FERNANDEZ CARRASCO SERAFIN	023737279	PATIÑO	FUENSANTA-EDIF.GALLEGO,S/N	30012	849	9200220	1	60.001
30/00783061	MARTINEZ ALCAZAR MARIA ROSA	022468921	SANTA CRUZ	VEREDA CIPRESES,16	30162	468	9200221	1	60.001
30/00786899	TENDERO GARCIA MANUEL	022449777	MURCIA	CARTAGENA,15	30002	653	9200222	2	122.400
30/00788493	MARTINEZ MARTINEZ ANA MARIA	022446879	MURCIA	ALAMEDA CAPUCHINOS,8	30002	653	9200223	1	121.200
30/00042672	GRANJA BERMEJO MARIA	.22148073	MURCIA	PLZ.ROLLO,S/N	30002	646	9200224	4	1.281.669
30/00007050	JOSE MENDEZ FUSTER,S.A.	030041164	MURCIA	ALAMEDA CAPUCHINOS,11	30002	637	9200225	6	1.485.591
30/00060624	COMUNIDAD PROPIET.EL BRAZAL II	022490354	LOS GARRES	SENDA GARRES,S/N	30158	980	9200227	1	38.158
30/00069377	GALVEZ CORBALAN EDUARDO	027455899	MURCIA	CTR.STA.CATALINA,KM.382	30012	463	9200228	4	282.258
30/00070105	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO LUIS	027432029	MURCIA	SAN JOSE,3-B.SAN ANTONIO	30003	641	9200229	6	161.377

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00072205	CASH CONVER,S.A.	022435670	MURCIA	RIO PLIEGO,S/N	30006 611	9200230	1	805.204
30/00078614	COMERCIAL A.INIESTA,S.A.	030105704	MURCIA	SAUCE,5	30011 647	9200233	2	65.526
30/00081801	MADOMUR,S.A.	030160493	BENIAJAN	RINCON VILLANUEVA,S/N	30570 321	9200236	1	1.016.366
30/00083516	IND.DECORACION Y EQUIP.COMERC.	030148670	MURCIA	CTR.PALMAR,317	30010 644	9200237	1	103.010
30/00084288	NICOLAS GARCIA JUAN MANUEL	022482502	LA ALBERCA	JOSE PAREDES,23-I	30150 653	9200238	1	60.020
30/00089265	VENECIOLA DEL MAR,S.A.	058818360	BARCELONA	PASEO GRACIA,62	08007 833	9200243	2	285.173
30/00089440	T.A.HIJOS DE B.L.,S.L.	030143218	EL RAAL	MAYOR,S/N	30139 611	9200244	1	39.808
30/00090225	INDUSTRIAS QUIMIC.DRAGON,S.L.	030231195	EL RAAL	MAYOR,234	30139 252	9200245	2	99.983
30/00090402	RUIZ FAVI,S.C.L.	030240204	SANTA CRUZ	EL PALMERAL,8	30162 504	9200246	1	283.888
30/00090605	MUÑOZ JUAREZ JOSE MARIA	022423964	LA ALBERCA	SACRISTIA,3	30150 651	9200247	1	28.522
30/00091391	J.N.PROQUIM,S.L.	030248868	MURCIA	PRINCESA,5 BIS	30002 253	9200248	5	509.439
30/00091429	FCO.ORTIZ GLEZ.Y OTRO,C.B.	030214209	SANTO ANGEL	AV.JUAN CARLOS I,6	30151 653	9200249	1	28.388
30/00092186	MARIANO HERRERO GARCIA Y 2 C.	003581949	PILAR DE LA HORADADA	GRATINIANO BACHES,4 BAJO	03190 651	9200251	4	204.389
30/00092535	TORNEL MARTINEZ MANUEL	022417182	TORREAGUERA	ESCUELAS,3	30579 504	9200253	2	262.125
30/00092618	IZQUIERDO AMOROS MARIANO	.22454065	MURCIA	CANOVAS CASTILLO,21	30003 614	9200254	2	81.396
30/00092656	MARTINEZ ARCE JOSE	.22430313	LOS GARRES	FRANCISCO SALZILLO,1	30158 653	9200255	5	147.650
30/00092853	GUERRERO MUÑOZ JOSE JAIME	:2742619 4	MURCIA	SAN JUAN,7	30003 611	9200257	2	163.611
30/00092921	GARCIA JUAREZ ANTONIO	022417270	BENIEL	VEREDA DE LA BASCA,S/N	30130 851	9200258	5	199.624
30/00092948	GIRONA INTERNACIONALS,S.A.	017155128	CORNELLA	COBALTO,10	08940 723	9200259	4	1.312.795
30/00092951	MARTINEZ MESEGUER PEDRO	022431235	SUCINA	RAMON Y CAJAL,3	30590 504	9200260	4	747.260
30/00093956	GRUPO SIETE MANTENIM.,S.A.	078929205	MADRID	SAAVEDRA FAJARDO,7	28011 504	9200262	4	185.947
30/00093970	CLEMENTE PEREZ MARIA ENCARNACI	074300178	MURCIA	ORILLA VIA,49-STG.MAYOR	30012 653	9200263	3	79.619
30/00094041	DEFENSAS HIDRAULICAS Y C.,S.A	028206845	MADRID	HERMOSILLA,46-2ÍDCHA.	28001 501	9200264	3	157.901
30/00095561	FRANCO RABADAN ANGEL	074321687	MURCIA	MATEOS,35	30002 653	9200267	4	116.254
30/00095804	COMERCIAL ARIMA,S.L.	046638037	VALENCIA	ALBERIQUE,29-4Í	46008 849	9200268	2	67.209
30/00096039	CAMACHO SANTOS PASCUAL	022470898	LLANO DE BRUJAS	CARRIL NAVARROS,S/N	30161 653	9200270	2	45.394
30/00096155	JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO,C.B.	030293815	MURCIA	TRINIDAD,4-1Íc	30003 504	9200271	3	615.726
30/00096185	SANCHEZ MUÑOZ JOSE FRANCISCO	022460173	MURCIA	AV.1ÍMAYO,BL.NORT.8-4ÍIZQD.	30006 502	9200272	2	102.200
30/00096262	COLL CUTILLAS FRANCISCO	027465037	PUENTE TOCINOS	MAYOR,77	30006 672	9200273	3	281.826
30/00096283	S.P.VETERINARIA,S.A.	043056795	MURCIA	AV.RIO SEGURA,6	30002 613	9200274	1	39.261
30/00096323	RICHART NICOLAS SANTIAGO	022338001	ZENETA	CMNO.MOJON,142	30588 502	9200275	1	153.300
30/00203929	IBAÑEZ ESPIN ANTONIO	022155258	MURCIA	AV.I.JORGE PALACIOS,10-3Í	30003 000	9200276	1	106.560
30/00205197	PELLICER GALVEZ ANTONIO	022765935	MURCIA	CTR.ALCANTARILLA,78	30010 000	9200277	1	106.560
30/00206398	LECHUGA LORCA JESUS	022192457	EL RAAL	CTR.RAAL,S/N	30139 000	9200278	1	106.560
30/00207335	PUJANTE GARCIA ANTONIO	022148627	MURCIA	SAN JOSE,36	30003 462	9200280	1	174.182
30/00209809	BALIBREA CARRILERO JOSE	021523729	MURCIA	CARRIL IBAÑEZ,2	30010 462	9200282	1	195.360
30/00212762	GARRIDO VALVERDE FRANCISCO	023355322	MURCIA	I.J.MANUEL-EDF.INFANTE	30011 504	9200285	1	159.840
30/00213853	SANCHEZ CONESA JOSE	074317767	SUCINA	BDA.SALCILLO,11	30590 502	9200286	1	35.520
30/00215350	VIDAL CASTILLO FRANCISCO	022115348	MURCIA	ALAMEDA CAPUCHINOS,32-ES.3-4ÍA	30002 679	9200287	1	17.760
30/00215691	MUÑOZ MONTOYA FRANCISCO	074317843	LLANO DE BRUJAS	VEREDA CUEVA,231	30161 242	9200288	1	17.760
30/00217120	ROSA SANDOVAL ANTONIO	022414170	SANTA CRUZ	MAYOR,S/N	30162 672	9200289	1	17.760
30/00217161	GARCIA NICOLAS FRANCISCO	022449355	MURCIA	CTR.ALCANTARILLA,111	30010 474	9200290	1	106.560
30/00217375	LORCA MURCIA PEDRO	023163762	MURCIA	AV.R.J.LOUSTAU,11	30006 455	9200291	1	17.760
30/00217470	GARCIA RUIZ FULGENCIO	074291713	ALGEZARES	CALVARIO,47	30157 504	9200292	1	17.760
30/00217735	GONZALEZ VEGA JOSE	022318222	MURCIA	BLOQUES LONJA,A-ESC.4-1Í	30010 679	9200293	1	17.760
30/00402772	NAVARRO ANTOLINOS ANTONIO	022193575	MURCIA	SARDOY,S/N	30003 651	9200294	1	17.760
30/00403006	MARTINEZ LACARCEL JESUS	022394969	MURCIA	ALVAREZ QUINTERO,19	30002 000	9200295	1	17.760
30/00405170	GONZALEZ MUÑOZ JUAN	025643637	MURCIA	PRINCESA,3-PUERTA	30002 000	9200296	1	17.760
30/00406155	ALEMAN PASTOR JOSE	022338159	PUENTE TOCINOS	FRUTOS MORENO,S/N	30006 000	9200297	1	213.120
30/00505404	HERNANDEZ BALLESTER ANTONIO	022369395	LA ALBERCA	HITA,7	30150 000	9200304	1	213.120
30/00505736	GUERRERO CAYUELA ANTONIO	022869475	SANTO ANGEL	BALAGUER,23	30151 421	9200305	1	53.280
30/00506160	MARTINEZ LOPEZ CARMEN	022057896	MURCIA	PLZ.CAMACHOS,6	30002 641	9200307	1	17.760
30/00506432	GUERRERO CAYUELA JUAN	022420601	SANTO ANGEL	AV.JUAN CARLOS,5	30151 641	9200308	1	35.520
30/00507219	ARNAU FUENTES ANTONIO	022309936	MURCIA	LAS TEJERAS-CMNO.TIÑOSA	30011 641	9200310	1	17.760
30/00507587	CARRION SERRANO SERAFIN	022346957	MURCIA	PUENTE TOCINOS,121	30006 641	9200311	1	17.760
30/00700580	ORTIZ MIRON DIEGO	022439126	PATIÑO	CTR.FUENSANTA,106	30012 643	9200312	1	88.800
30/00701157	MATEO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	074348121	MURCIA	AV.18 JULIO-EDF.ROSI	30006 723	9200314	1	106.560
30/00701455	LORCA ALMAGRO MARIANO	022323922	MURCIA	PIO XII-STGO.MAYOR	30012 246	9200315	1	17.760
30/00701906	GARCIA ABELLAN RAFAEL	022424515	PUENTE TOCINOS	T.JOSE A-EDF.LUZ-2ÍESC.	30006 504	9200316	1	17.760
30/00702119	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	022394278	TORREAGUERA	SOL,3	30579 501	9200317	1	71.040
30/00702364	FERNANDEZ GIL MARIA	022311216	MURCIA	CANOVAS CASTILLO,24-5Í	30003 849	9200318	1	20.736
30/00702589	LLOR MARTINEZ FRANCISCO	022449812	MURCIA	ALBERTO SEVILLA-BL.2-ESC.1	30011 504	9200319	1	17.760
30/00703346	CARRILLO GARRE JESUS	022434311	MURCIA	CTR.FUENSANTA,8	30010 672	9200321	1	17.760
30/00703527	BAÑOS CAMPILLO ENRIQUE	074254055	LA ALBERCA	ROSALES,S/N	30150 362	9200322	1	88.800
30/00704952	MARIN CARRILLO ANDRES	022202269	ALQUERIAS	MAYOR,S/N	30580 013	9200323	1	53.280
30/00705038	CANO MARTINEZ FRANCISCO	022435904	MURCIA	AV.18 JULIO-ED.MART.1ÍESC	30006 621	9200324	1	106.560
30/00705550	PEDRO MARTINEZ JOSE	074234653	SANTA CRUZ	B.S.J.OBRERO,S/N	30162 653	9200325	1	159.840
30/00706725	MICOL CAMACHO ANTONIO	074326495	MURCIA	P.PEDRO FLORES-EDF.DUNIA	30011 501	9200327	1	124.320
30/00706765	SANCHEZ RAMOS FULGENCIO	074270370	MURCIA	I.J.MANUEL	30011 723	9200328	1	213.120
30/00708385	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	022469369	TORREAGUERA	TEJERA,15	30579 972	9200330	1	35.520
30/00708611	FRANCO DIAZ JOSE	022420811	MURCIA	AIRE,10-BARRIONAR	30010 723	9200331	1	17.760
30/00708708	NAVARRO HERNANDEZ JOSE	022436993	MURCIA	C.S.ESTEBAN-BL.3-1ÍESC.1Í	30010 642	9200332	1	195.360
30/00709365	ROBLES NORTES FRANCISCO	022422204	PUENTE TOCINOS	PACO BARBERO-EDF.DOS PLA.	30006 616	9200333	1	17.760
30/00709727	COLLADO SANCHEZ RAMON	022461562	MURCIA	LOJA,38	30010 641	9200334	1	35.520
30/00710024	ARCE TOMAS FRANCISCO	022323974	BENIAJAN	MAYOR,1-2ÍD	30570 611	9200335	1	213.120

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00713572	MARTINEZ ARIAS JOSE	022318331	MURCIA	CTR.ALGEZARES-B.PROGRESO	30012	723	9200340	1	124.320
30/00715505	AVILES ALMAGRO PEDRO	022334112	SUCINA	MURCIA,S/N	30590	611	9200342	1	17.760
30/00715751	RODRIGUEZ ALCALA JOSE	005097147	MURCIA	VICTORIO,24-1ÍF	30003	653	9200343	1	53.280
30/00716196	LECHUGA MARIN MANUEL	022346781	EL RAAL	CARRETERA,178	30139	641	9200344	1	17.760
30/00717829	BARCELO SAEZ JUAN ANTONIO	074325469	BENIAJAN	ESCUELAS,24	30570	647	9200345	1	213.120
30/00719055	AVILES INGLES ANTONIA	021913485	SUCINA	ENRIQUE GUILLAMON,S/N	30590	648	9200346	1	35.520
30/00719676	BAÑOS GARRE FULGENCIO	022376842	SANTA CRUZ	MAYOR,S/N	30162	641	9200347	1	17.760
30/00720198	LOPEZ MARIN MANUEL	027428519	MURCIA	MAYOR,17-LOS DOLORES	30011	501	9200348	1	195.360
30/00721793	GUERRERO GARCIA ANDRES	022355155	MURCIA	RONDA GARAY,22-3ÍB	30003	019	9200349	1	25.520
30/00722319	SANCHEZ ESPIN ALFONSO	022469100	MURCIA	RIO MULA,4-4ÍA	30006	979	9200351	1	17.760
30/00723160	TORRES SERNA JUAN	074315330	SANTO ANGEL	AV.JUAN CARLOS I,23-2ÍF	30151	468	9200352	1	106.560
30/00723605	LAPAZ LUCAS MARIA DOLORES	022440984	MURCIA	PIO XII,72-STGO.MAYOR	30012	644	9200353	1	17.760
30/00725884	RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO	027447906	MURCIA	LUIS FONTES PAGAN,17-3ÍD	30003	647	9200354	1	106.560
30/00727572	HERNANDEZ ARAEZ JUAN	022476794	MURCIA	ORILLA VIA,59-BARRIOMAR	30010	653	9200356	1	17.760
30/00728131	BUENDIA QUILES RAMON	027437027	MURCIA	MESEGUERES,1	30003	641	9200358	1	35.520
30/00728663	CRUZ MARQUEZ DEMETRIA	038724034	MURCIA	AV.JUANA JUGAN	30006	955	9200361	1	35.319
30/00730829	SIMON HERNANDEZ VICENTE	074165111	BENIEL	NICOLAS DE LAS PEÑAS,5	30130	653	9200362	1	106.560
30/00731057	NAVARRO HERRERA JOSEFINA	027437815	EL RAAL	MAYOR,331	30139	642	9200364	1	17.760
30/00732285	FRUTOS GRIÑAN BIBIANA	022329090	LOS GARRES	M.PALAS,6	30158	642	9200367	1	17.760
30/00733026	ALMODOVAR ALMODOVAR ANA MARIA	022392411	MURCIA	VICENTE ALEIXANDRE,12	30011	642	9200369	1	35.520
30/00733099	MARTINEZ RUIZ CARMEN	022381737	MURCIA	GALDO-ESQUINA PASEO CORVERA	30002	972	9200370	1	173.120
30/00734253	SANCHEZ ROMERO JOSE	027463294	MURCIA	CMNO.BADEN,85	30010	312	9200372	1	159.840
30/00734545	NORTES NORTES FRANCISCO	074302681	EL RAAL	NTRA.SRA.DE LA SALUD,S/N	30139	641	9200373	1	17.760
30/00734855	LACARCEL MARIN ANDRES	022458043	MURCIA	AV.1ÍMAYO,4	30006	643	9200374	1	124.320
30/00734924	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	022325201	MURCIA	LOPEZ PUIGCERVER,96-1ÍB	30003	723	9200375	1	17.760
30/00735001	INIESTA MARTINEZ FRANCISCA	022432998	MURCIA	CARTAGENA,66	30002	642	9200376	1	17.760
30/00735199	GUILLEN OLIVER JUAN JOSE	022321184	MURCIA	AV.FAMA-BLQ.D 6-2 ESC.4	30003	721	9200377	1	17.760
30/00735631	LOPEZ VIGUERAS ANDRES	022459649	MURCIA	OBISPO FRUTOS,3-5	30003	504	9200378	1	17.760
30/00737600	ALARCON GAMBIN ANTONIO	022412517	MURCIA	VICENTE ALEIXANDRE,BL.I-5	30011	642	9200379	1	17.760
30/00737990	GARCIA PEREA FRANCISCO	022109512	MURCIA	SIMON GARCIA,39	30003	849	9200380	1	71.040
30/00739320	MARIN MARIN ANTONIO	022972297	BENIAJAN	HORNO,18	30570	647	9200383	1	35.520
30/00739356	LORCA GAMBIN ENRIQUE	022911668	TORREVIEJA	AV.MARINEROS,12	03180	651	9200384	1	203.918
30/00740174	GUALDA SEGOVIA MARÍA ROSA	005139817	MURCIA	GRAN VIA CARMEN,10-1Í	30002	453	9200385	1	124.320
30/00740699	CARCELES MARTINEZ JOSE	074248026	MURCIA	CARRIL NICOLAS,S/N-LOS DOLORES	30011	504	9200386	1	17.760
30/00740870	POVEDANO SANCHEZ ANTONIO	074301075	TORREAGUERA	PEÑAS NEGRAS,2-2	30579	641	9200388	1	17.760
30/00741023	MOLINA GARCIA MARIA ARACELI	027438983	MURCIA	ANTOÑETE GALVEZ,7-8ÍD	30006	642	9200389	1	142.080
30/00741511	MOLINA SAEZ MANUEL	022322470	PUENTE TOCINOS	ROSALIA CASTRO,1-1ÍE	30006	721	9200390	1	17.760
30/00741565	MARTINEZ ABELLON DOMINGO	022338650	LLANO DE BRUJAS	VEREDA RIQUELME,31	30161	721	9200391	1	213.120
30/00741759	MESEGUER ESCRIBANO JESUS	074332198	MURCIA	CAPUCHINOS,16	30002	653	9200393	1	106.560
30/00742171	FALGAS SANCHEZ MARIA LUISA	027433535	MURCIA	AV.RIO SEGURA,6	30002	644	9200394	1	17.760
30/00742181	PEREZ CANOVAS JUANA	022446164	MURCIA	CALLEJON HERRADURA,1-6ÍIZQD.	30003	644	9200395	1	142.080
30/00742250	HERNANDEZ IZQUIERDO ANGEL	027434383	MURCIA	ALVAREZ QUINTERO,37	30002	842	9200396	1	17.760
30/00742403	IBAÑEZ MARTINEZ FRANCISCA	077503776	PATIÑO	IGLESIA,19	30012	641	9200397	1	35.520
30/00742698	FAURA PIÑERO ISABEL	027449577	MURCIA	POLG.PAZ,BL.A-E-ESC.1	30006	641	9200398	1	106.560
30/00743338	QUINTO LOPEZ MIGUEL	022480847	MURCIA	STA.RITA,BL.8-11ÍB	30006	723	9200399	1	159.840
30/00743658	LOPEZ GALLEGO PEDRO	022398477	MURCIA	ROSARIO,1-CMNO.BADEN	30010	468	9200400	1	35.520
30/00743852	MARIN ABELLAN ANTONIO	022463885	EL RAAL	NTRA.SRA.LOS DOLORES,30	30139	653	9200401	1	177.600
30/00744947	MARTINEZ ALBALADEJO JUAN	074150016	CAÑADA SAN PEDRO	CTR.SUCINA	30164	723	9200403	1	71.040
30/00746544	GIMENEZ QUEREDA GLORIA	022415542	MURCIA	HUERTO ALIX,64-STGO.MAYOR	30012	641	9200404	1	17.760
30/00746755	MARTINEZ FRANCO JOSE	022440111	MURCIA	URB.STA.ROSA,3F-B2-E2	30011	679	9200406	1	35.520
30/00746955	CARRASCO MARIN CONCEPCION	027465489	MURCIA	PUENTE TOCINOS,D-8	30006	962	9200407	1	177.600
30/00746965	RAMIREZ GOMEZ CARLOS JAVIER	027451205	PATIÑO	PADRE DAMIAN,3 DCHA.	30012	504	9200408	1	17.760
30/00747014	LOPEZ PEREZ ANGEL	074344036	MURCIA	POLG.PAZ-BL.A4-2ÍESC.-4ÍB	30006	648	9200409	1	17.760
30/00747026	SAURA LOPEZ FELIPE	027433631	LA ALBERCA	ABELARDO VALERO	30150	504	9200410	1	142.080
30/00747322	SOLER QUIROS JOSE	022369674	MURCIA	P.ANDRES BOLARIN,5-7ÍD	30011	653	9200412	1	88.800
30/00747703	GARCIA BAÑOS PEDRO	022477305	MURCIA	C.S.ESTEBAN,BL.2	30010	642	9200413	1	88.800
30/00748142	HERNANDEZ PEDREÑO MIGUEL	027427261	MURCIA	AV.1ÍMAYO-BL.E	30006	647	9200416	1	33.616
30/00748329	MARTINEZ NICOLAS M.JOSE	027470400	ALQUERIAS	JUAN SANCHEZ NICOLAS,14	30580	969	9200417	1	17.760
30/00748402	GARRIDO FERNANDEZ JUANA	022313089	MURCIA	ALBERTO SEVILLA-B2-E-2ÍC	30011	642	9200418	1	195.360
30/00758281	DUQUE CABRERA DOLORES	070977451	ORIHUELA	PIO XII,3-3	03300	641	9200420	1	101.959
30/00761527	NICOLAS ESCOBAR ANTONIO	027457195	MURCIA	ANTOÑETE GALVEZ,10	30006	979	9200421	1	67.422
30/00769370	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIA	022459643	MURCIA	ORILLA VIA,91	30010	653	9200422	2	73.675
30/00771622	RIO MATEOS PEDRO MANUEL	051696725	MURCIA	RICARDO GIL,6	30002	849	9200423	1	19.077
30/00024414	MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO		MURCIA	ALAMEDA CAPUCHINOS,22	30002	345	9200424	1	12.000
30/00056102	GUNITADOS DE MURCIA,S.A.		MURCIA	AV.RIO SEGURA,9-E	30002	502	9200425	2	60.000
30/00388599	VIRGILIO ZAMORA FRANCO	021350428	LLANO DE BRUJAS	VEREDA CALLEJAS	30161	019	9200427	1	46.684
30/00469661	SAEZ MARTINEZ SEBASTIAN		TORREAGUERA	RAMBLA	30579	019	9200428	1	113.832
30/00636671	JACOBO PEÑAS JOSE FRANCISCO	074343863	BENIEL	SAN ISIDRO,6	30130	019	9200430	1	27.232
30/00653948	RAYO MARTINEZ JUAN	022466579	EL RAAL	SANTA CRUZ	30139	019	9200431	1	11.532
30/00660917	NADAL MANZANERA FRANCISCO JESU	074336484	BENIEL	AV.CALVO SOTELO,2	30130	019	9200432	1	46.684
30/00681509	HERNANDEZ ARCE ANTONIO	074336543	BENIAJAN	CMNO.LOS PINOS,55	30570	019	9200433	1	46.684
30/00697087	GALVEZ CANOVAS RAFAEL	027451809	ZENETA	VEREDA DE LA BASCA	30588	019	9200434	1	10.957
30/00757456	FRANCO TORTOSA ANTONIO	027462749	ALGEZARES	CARRIL BALIBREA,22	30157	019	9200435	1	11.671
30/00764837	MONTESINOS MORALES RAFAEL F.	074343821	BENIEL	GRAL.SANJURJO,24	30130	019	9200436	1	23.342
30/00005331	GARCIA A.CAMPISANO ASCENSION	022210476	MURCIA	MARQUES ORDOÑO,58	30002	980	9200438	1	28.766

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00007838	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	022320043	BENIEL	JOSE PUJANTE,24	30130	980	9200439	1	14.383
30/00009088	CLAVEL ESCRIBANO JOSE	022377025	MURCIA	I.J.MANUEL-5ESTRELLAS-	30011	980	9200440	1	172.598
30/00010344	CERON MARTINEZ JOAQUIN	005075813	MURCIA	NICOLAS ORTEGA,7-6	30003	980	9200442	1	14.383
30/00012952	GALVEZ VELASCO JUAN A.	.22303299	ALQUERIAS	ESCUELAS,32	30580	980	9200444	1	15.182
30/00013050	HIDALGO CANO MARIANO	022419549	PUENTE TOCINOS	CARRIL TORRE,119	30006	980	9200445	1	28.766
30/00016480	HERNANDEZ RUIZ JUAN	023188178	MURCIA	GLORIA,7	30003	980	9200446	1	18.444
30/00017356	DE MULDER GILBERT	000768733	ALGEZARES	LOS TEATINOS,87	30157	980	9200447	1	14.383
30/00017757	AROCA PEREZ CARLOS	022419185	MURCIA	STA.URSULA,17°	30002	980	9200448	1	91.094
30/00018424	MAHIQUES MESEGUER JOAQUIN	000684103	LA ALBERCA	CMNO.DEL VALLE,35	30150	980	9200449	1	7.591
30/00019700	NICOLAS GILABERT ANTONIO	022418464	MURCIA	AMBERES,4-4ÍA	30003	980	9200450	1	14.383
30/00020268	POTO REMACHA ANGEL	002084534	MURCIA	RONDA GARAY,22	30003	980	9200451	1	14.383
30/00021635	LORENTE AGUILAR ASUNCION	022330309	MURCIA	FLORIDABLANCA,3-6ÍB	30002	980	9200454	1	22.773
30/00022239	ZAMBUDIO FRANCO ANTONIO	022310953	LLANO DE BRUJAS	AV.SILVA MUÑOZ,S/N	30161	980	9200455	1	23.716
30/00022547	CORTES FERNANDEZ MARIANO	027425187	MURCIA	FLORIDABLANCA	30002	980	9200456	1	28.766
30/00022870	BERNA RUFETE JOSE LINO	074147576	LA ALBERCA	DR.FLEMING,34	30150	980	9200457	1	14.383
30/00022872	GONZALEZ LEAL JOSEFA	022375419	LA ALBERCA	MAYOR,29	30150	980	9200458	1	43.149
30/00023455	GARCIA DE PAREDES GOMEZ JUAN	022396327	MURCIA	MATEOS,1-4ÍB	30002	980	9200459	2	43.149
30/00023523	NAVARRO MARIN JOSE ANTONIO	.74323888	ALGEZARES	MEDIODIA,9	30157	980	9200460	1	28.766
30/00023630	TORREGROSA ORTUÑO CARLOS	074255469	MURCIA	SENDA GARRES-URB.BRAZAL IV,7	30012	980	9200461	1	14.383
30/00023895	MARTIN GIL GARCIA MARIA DOLORE	022472720	MURCIA	PLZ.CRUZ ROJA,3-2ÍA	30003	980	9200462	1	14.383
30/00023968	HERNANDEZ TERRES JOSE MIGUEL	074164990	MURCIA	COMUNEROS,5-7ÍA	30003	980	9200463	1	43.149
30/00023972	RAMIREZ MARTINEZ FRANCISCO	023094521	MURCIA	C.S.ESTEBAN,7-3Í	30010	980	9200464	1	28.766
30/00024008	GIL SANJUAN MARIA	028356576	MURCIA	COMUNEROS,2	30003	980	9200465	1	14.383
30/00024025	MORENO GONZALEZ FRANCISCO	022446080	MURCIA	PLZ.CONSTITUCION,S/N-BL.8	30011	980	9200467	1	43.149
30/00024142	RAMIREZ DIAZ JERONIMO	.22445991	MURCIA	I.J.MANUEL-EDF.GALDEN-4ÍC	30011	980	9200469	1	50.342
30/00024144	PEREZ SANDOVAL JOSE MARIANO	022478236	MURCIA	P.PEDRO FLORES-E.LUZ CARMEN	30011	980	9200470	1	86.299
30/00024151	SANSANO RODES ENCARNACION	021917511	MURCIA	SIMON GARCIA,3-EDF.UTRILLO	30003	980	9200471	1	100.682
30/00024184	GARCIA L.SERRANO MARIA PAZ	001373623	LOS GARRES	SAN JOSE,6	30158	980	9200472	1	14.383
30/00024190	LORENTE AGUILAR CONCEPCION	022388680	MURCIA	CLEMENTES,10-BL.1-2Í	30002	980	9200473	1	14.383
30/00199532	CARRILERO ALCARAZ DOMINGO	022309723	MURCIA	RIO FRIO,24-BARRIOMAR	30010	980	9200476	1	12.286
30/00228221	LEAL LARROSA JOSEFA	022356636	BENIAJAN	BALSAS,6	30570	980	9200478	2	37.561
30/00236514	FERNANDEZ MOTOS ADORACION		MURCIA	POL.FAMA-STA.RITA BL.3-10ÍB	30006	980	9200479	1	15.182
30/00280252	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	027434091	MURCIA	SAN MARCOS,8-3ÍIZDA.	30002	980	9200480	1	14.383
30/00319709	MARTINEZ LEON MAGDALENA	022359509	MURCIA	STA.ROSA,1	30011	980	9200482	1	14.383
30/00363112	MARTINEZ LOPEZ CARMEN	022390155	MURCIA	LOPEZ PUIGCERVER,8	30003	980	9200483	1	71.916
30/00441879	PLAZA BELANDO ANTONIA		MURCIA	TORRE CARADOR,20-B.ESPERANZA	30012	980	9200484	2	37.955
30/00443529	GARCIA BAÑOS MARIA		PUENTE TOCINOS	FRANCISCO PAREDES	30006	980	9200485	1	15.182
30/00482279	MOLINA TORRES MARIA ESTHER	022438778	LA ALBERCA	VALLEHERMOSO,12	30150	980	9200488	2	34.370
30/00503759	HERNANDEZ PEREZ CARMEN		EL RAAL	CRUCE DEL RAAL	30139	980	9200489	1	22.773
30/00503821	MEROÑO JIMENO MARIA CARMEN	074325292	PUENTE TOCINOS	LOS BELANDOS,16	30006	980	9200490	1	172.598
30/00520296	GARCIA GUILLEN AURORA		MURCIA	SIMON GARCIA,19-2Í	30003	980	9200492	1	15.182
30/00536369	AVIA QUINTO AMPARO	022462606	MURCIA	POL.PAZ-BLO.C-11	30006	980	9200493	1	75.912
30/00556160	FRANCO MARTINEZ JOSEFA		MURCIA	CTR.BENIAJAN,170-LA AZACAYA	30011	980	9200494	2	109.617
30/00575876	MOLINA MORGA JOSEFA		SANTO ANGEL	ISIDORO CIERVA,3	30151	980	9200495	1	28.766
30/00605763	DIAZ PUENTES DOLORES		MURCIA	CTR.BENIAJAN-ERMITA DOLORES	30011	980	9200496	2	54.848
30/00629169	PEREZ CONTRERAS JOSEFA	022472546	BENIAJAN	RINCON VILLANUEVA	30570	980	9200497	1	91.094
30/00631315	BAÑOS MUÑOZ MARIA JOSEFA	022410107	LA ALBERCA	VELLEHERMOSO,30	30150	980	9200498	2	32.564
30/00641982	MARTINEZ FERNANDEZ DOLORES	022155629	MURCIA	CAPUCHINOS,2	30002	980	9200500	1	14.383
30/00656564	SERRANO LOPEZ CANDELARIA	027436878	MURCIA	GRAL.M.CARRERA-E.DUNIA-3-E.1-1	30011	980	9200501	1	37.956
30/00657778	GONZALEZ VERA DOLORES		MURCIA	LLANOS,3-2ÍIZDA.	30002	980	9200502	1	45.547
30/00671247	LOPEZ GARCIA ISABEL	022320683	LLANO BRUJAS	SAAVEDRA FAJARDO,43	30161	980	9200503	1	43.149
30/00704894	TEBAR CRUZ MARIA PILAR		MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,37-4	30010	980	9200504	1	12.286
30/00704930	PEREZ MENDEZ JOSEFINA	022432454	ZENETA	EL MOJON,145	30588	980	9200505	2	58.594
30/00722221	MORALES FUENTES ANTONIA		PATIÑO	CTR.FUENSANTA,67-BIS-1ÍB	30012	980	9200506	1	57.532
30/00725865	SANCHEZ CANOVAS ANTONIA	027458331	BENIAJAN	EL BOJAL,21	30570	980	9200507	1	14.383
30/00728216	BARBA GARCIA FRANCISCA	022442544	PATIÑO	CARRIL BETUNERO,6	30012	980	9200508	1	83.503
30/00734702	ANDREU LORENTE FRANCISCA	074248064	LOS GARRES	CMNO.TIÑOSA,S/N	30158	980	9200509	1	37.956
30/00765778	JIMENEZ SANCHEZ MARIA LUZ	027437590	PATIÑO	STA.RITA,4	30012	980	9200510	1	86.299
30/00765996	ALBALADEJO CORTES ENCARNACION		ZENETA	EL COLLADO,152	30588	980	9200511	1	53.138
30/08007389	MUÑOZ MARTIN CARMEN	022406179	PATIÑO	CONCEPCION,S/N.	30012	980	9200514	2	102.406
30/08007826	SANCHEZ RIQUELME JOSEFA	074267671	MURCIA	REGION MURCIA,S/N	30011	980	9200516	1	14.383
30/08008160	GUIRAO COLLADOS SALVADORA	022421038	LOS GARRES	TRANSFORMADOR,9-2	30158	980	9200517	1	14.383
30/00081733	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	022449164	PUENTE TOCINOS	CTR.PUENTE TOCINOS,KM.1	30006	613	9200520	1	354.114
30/00085142	MURFILEASING,S.L.	030215677	MURCIA	OBISPO FRUTOS,9	30003	846	9200521	2	82.304
30/00088567	SOTO AMOROS EMILIA	022470440	MURCIA	STA.RITA,9	30006	453	9200523	5	286.348
30/00089316	FRAVE MUEBLES,S.L.	030231070	BENIEL	AV.DEL REINO,24	30130	468	9200524	2	385.993
30/00092038	CAMPAMENTOS HENARES,S.A.	028870327	ALCALA DE HENARES	DIEGO TORRES,6	28801	951	9200525	1	967.312
30/00092459	VIGO AMIGO RAFAEL	022405340	MURCIA	PIO BAROJA,4-ESC.1-4ÍB	30011	639	9200526	1	34.335
30/00095770	PUJANTE SANCHEZ JUAN JOSE	027454741	MURCIA	PIO XII-STGO.MAYOR	30012	672	9200527	3	222.614
30/00735159	SANCHEZ HERNANDEZ ANA MARIA	022183246	AVILESES	COOPERATIVAS CARMEN,11	30592	641	9200528	1	17.760
30/00748753	MENCHON GARCIA MARIA ANGELES	027432326	MURCIA	AV.FAMA-BL.D 6-ESC.3	30006	641	9200529	1	53.280
30/00748756	GUILLEN CANO CARMEN	022310586	MURCIA	HORNO,18-B.PROGRESO	30012	653	9200530	1	35.520
30/00748913	ANDRES ARRONIZ ANTONIO	074317224	SANTA CRUZ	VEREDA SANCHEZ,45	30162	611	9200531	1	88.800
30/00748929	ALCAZAR PEREZ JUAN ANTONIO	074333889	BENIAJAN	EL BOJAR,3	30570	641	9200532	1	35.520
30/00748957	CASTRO NAVARRO JUAN PEDRO	051977942	BENIAJAN	EDF.MONTEAZAHAR-ESC.2 A-4	30570	653	9200533	1	53.280

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00748975	BRAVO ESQUIVA JESUS	027432850	TORREAGUERA	DR.FLEMING-SAN BLAS	30579 504	9200534	1	17.760
30/00749045	LOPEZ SOTO BENJAMIN	027458897	EL RAAL	LOS LUCIOS,113	30139 641	9200536	1	17.760
30/00749062	GARCIA GIL JOSE	022420398	PUENTE TOCINOS	F.GARCIA LORCA,7	30006 671	9200537	1	71.040
30/00749216	HERNANDEZ RICHARI ANTONIO	074308021	BENIEL	B.RAIGUERO,8-EL PINO	30130 501	9200538	1	213.120
30/00749254	JIMENEZ CARRION MARIA TERESA	022461222	MURCIA	P.ANDRES BOLARIN5-5ÍIZQD.	30011 647	9200539	1	17.760
30/00749310	PEREZ GARCIA ANASTASIO	027426864	MURCIA	LA PARRANDA,2	30002 931	9200540	1	17.760
30/00749318	ESCOBAR ALARCON JORGE	000174184	MURCIA	ARENAL,17	30011 647	9200541	1	106.560
30/00749414	BARCELO PALAZON FRANCISCO	022196926	ALGEZARES	VICTOR MORELLI,5	30157 641	9200542	1	17.760
30/00749534	SAEZ MANZANARES ANTONIO	022480207	LA ALBERCA	ROSALES-EDF.ESTRELLA	30150 468	9200543	1	35.520
30/00750107	FRUTOS MARTINEZ ENRIQUE J.	027440833	MURCIA	CALLEJON HERRADURA,4	30003 641	9200544	1	17.760
30/00750996	FERRER RISUEÑO FRANCISCO	027447793	BENIEL	CTR.MOJON,95	30130 672	9200546	1	159.840
30/00751047	HERNANDEZ MATAS JOSE RAMON	027467449	MURCIA	CTR.PALMAR,32	30010 723	9200547	1	17.760
30/00751054	ALVARADO SERRANO JUAN FRANCISC	022426156	PUENTE TOCINOS	URB.TORRE-BL.2-ESC.3-2ÍD	30006 474	9200548	1	106.560
30/00751066	MERCADER PORRAS MATEO	022437750	MURCIA	PASEO CORVERA,33	30002 453	9200549	1	213.120
30/00751079	ABELLAN MEDINA MARIA MERCEDES	027437199	MURCIA	CUARTEL ARTILLERIA,15	30002 642	9200550	1	106.560
30/00751098	ESPINOSA FERNANDEZ JOSE	022459109	LA ALBERCA	MAYOR,20	30150 501	9200551	1	213.120
30/00751137	LOPEZ GUIRAO JOSEFA	022458596	MURCIA	CTR.ALCANTARILLA-EDF.ROMIRON	30010 641	9200552	1	106.560
30/00751307	QUINTERO ROS MARIA LUZ	022461164	MURCIA	GONZALEZ CEBRIAN,14	30002 641	9200554	1	53.280
30/00751355	SANCHEZ GARCIA JOSE	022473428	MURCIA	ORILLA VIA,34	30012 653	9200555	1	35.520
30/00751381	SOTOMAYOR TUDELA JESUS	027427789	PUENTE TOCINOS	MAYOR,37	30006 653	9200556	1	53.280
30/00751440	MUNUERA LOPEZ JOAQUIN	074332643	LOS GARRES	CTR.PUERTO GARRUCHAL,22	30158 611	9200557	1	17.760
30/00751489	ORTUÑO CAMPILLO ANTONIA	022428252	MURCIA	PRINCESA,3 B 8-C	30002 453	9200558	1	17.760
30/00751533	ALEMAN RUIZ MARIA JOSE	027467457	MURCIA	ALMOHAJAR,15	30002 642	9200559	1	213.120
30/00751632	NORTES MOÑINO JUAN MIGUEL	077506363	BENIEL	AV.CALVO SOTELO,42	30130 644	9200560	1	213.120
30/00751681	SIMON HERNANDEZ JOSE ANTONIO	021975883	BENIEL	CTR.ZENETA,S/N	30130 653	9200561	1	71.040
30/00751728	GARCIA CARAVACA FUENSANTA	022373876	MURCIA	ROSARIO,124-CMNO.BADEN	30010 653	9200562	1	106.560
30/00751772	GUERRERO BUENDIA CONCEPCION	022473392	PUENTE TOCINOS	F.GARCIA LORCA,33	30006 453	9200563	1	17.760
30/00752391	ZAPLANA JIMENEZ JOSE ANTONIO	011801654	MURCIA	PIO BAROJA,4-4ÍB	30011 504	9200565	1	35.520
30/00753440	BLAZQUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	027661066	LLANO DE BRUJAS	P.S.BAUTISTA-D.6 BAJO	30161 642	9200567	1	106.560
30/00753518	FERNANDEZ BALLESTER JUAN JOSE	033870550	ALQUERIAS	CTR.ALQUERIAS-SANTOMERA	30580 363	9200568	1	17.760
30/00753527	CARMONA SERRANO JOSE MARIA	027433524	MURCIA	PLZ.AMORES,1	30003 671	9200569	1	122.080
30/00753539	NICOLAS POVEDA VICENTE	027447741	MURCIA	ROBLES,365	30011 653	9200570	1	124.320
30/00753553	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	074432066	MURCIA	STA.RITA,2	30006 931	9200571	2	105.026
30/00753570	TORRES CANOVAS ANTONIO	027468337	BENIEL	B.RAIGUERO,104	30130 979	9200572	1	195.360
30/00753587	SAEZ CORTES JOSE MARIA	027476293	TORREAGUERA	CHICHARRA,35	30579 723	9200573	1	17.760
30/00753625	LOPEZ PEREZ JOSE LUIS	027429319	EL RAAL	MAYOR,188	30139 723	9200575	1	213.120
30/00753664	BERNABE ALCARAZ ANTONIO	027463298	MURCIA	SANTOMERA,8-VISTABELLA	30003 641	9200576	1	213.120
30/00753670	GOMEZ ORTIZ CARMEN	051571687	MURCIA	STA.RITA,11	30006 979	9200577	1	17.760
30/00753694	ARCE NADAL FRANCISCO	027455378	BENIAJAN	CTR.PALMAR,6	30570 504	9200579	1	53.280
30/00753754	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA	074327144	LOS RAMOS	ROSARIO,21	30589 642	9200580	1	195.360
30/00753775	MARIN MARTINEZ ANTONIO	022310892	MURCIA	R.VALLE INCLAN-EDF.LIBRA	30011 979	9200581	1	17.760
30/00754721	ORENES CAMPOS JUAN ANTONIO	027466524	MURCIA	CTR.ALCANTARILLA,87	30010 641	9200582	1	17.760
30/00754794	ALMENZAR GONZALEZ JOSE MANUEL	027450007	MURCIA	I.J.MANUEL-EDF.EURHOGAR,4	30011 651	9200583	1	17.760
30/00754852	PLAZA SANCHEZ ELISA	022243084	MURCIA	PROLG.HERNANDEZ AGUILA,1	30002 647	9200584	1	17.760
30/00754907	MORENO GONZALEZ JUAN ANTONIO	027472240	MURCIA	CTR.ALCANTARILLA,KM.2	30010 723	9200585	1	53.280
30/00754959	BELANDO MORALES ANTONIO	022417573	MURCIA	B.PROGRESO	30012 723	9200586	1	106.560
30/00754966	TERUEL GALVEZ ANTONIO	027439012	MURCIA	CTR.STA.CATALINA,382	30012 672	9200587	1	17.760
30/00754993	USERO GUILLEN JUAN CARLOS	022477476	MURCIA	AV.I.JORGE PALACIOS,18	30003 453	9200588	1	17.760
30/00754995	FERRER GARCIA JOSE MANUEL	022942773	MURCIA	CARTAGENA,70	30002 961	9200589	1	106.560
30/00754998	ABAD MATEO ANTONIO J.	027441657	MURCIA	TORRE ROMO,23	30002 849	9200590	1	106.560
30/00755001	LACARCEL ROS CATALINA	022468057	PATIÑO	LOS LIZAS,19	30012 641	9200591	1	71.040
30/00755016	HERNANDEZ MORENO JUAN PEDRO	022470074	MURCIA	EDF.ALMERIA	30002 611	9200592	1	213.120
30/00756841	BLASCO LEANTE JOSE ENRIQUE	027458590	MURCIA	PEDRO SANCHEZ BARBA,6	30003 642	9200594	1	35.520
30/00756849	CANO PINA PEDRO FRANCISCO	074325310	PUENTE TOCINOS	MAYOR,39	30006 647	9200595	1	17.760
30/00756862	MURCIA TOMAS JUAN	027477257	SANTA CRUZ	B.S.JOSE OBRERO,53	30162 641	9200596	1	213.120
30/00756866	MORALES RUIZ JOSE MANUEL	027456774	LOS DOLORES-BENIAJAN	PURIFICACION,7	30570 653	9200597	1	71.040
30/00756878	MARTINEZ GARRIDO ENRIQUE	022475567	PUENTE TOCINOS	URB.TORRE-BL.2	30006 314	9200598	1	106.560
30/00756879	HIDALGO GONZALEZ JUAN JOSE	025308597	MURCIA	GRAL.MARTIN CARRERA,7	30011 614	9200599	1	17.760
30/00756890	FERNANDEZ ALCARAZ JOSE	022437210	MURCIA	ANTONIO ABELLAN ABELLAN	30006 972	9200600	1	213.120
30/00756925	TORRES CARDONA EMILIO JAVIER	024055629	MURCIA	AUROROS,1	30002 614	9200601	1	106.560
30/00756960	HERNANDEZ PEREZ JESUS JAVIER	015808081	BENIAJAN	SAN ANTONIO,13	30570 843	9200602	1	213.120
30/00756978	AYALA MARIN JOSE	022442709	PUENTE TOCINOS	ERMITA VIEJA,46	30006 821	9200603	1	17.760
30/00757001	PARRA MORALES ANTONIO	022316601	LOS GARRES	CARRIL GONZALEZ,34	30158 501	9200605	1	17.760
30/00757022	GOMEZ ALEGRIA JESUS	074337646	PUENTE TOCINOS	URB.TORRE,8	30006 647	9200607	1	142.080
30/00757047	BARAHONA SILVA SERGIO	000003851	MURCIA	BARRIOMAR,1	30010 642	9200608	1	53.280
30/00757080	LOPEZ JULIAN JUAN ANTONIO	027463451	MURCIA	RIO FRIO-BARRIOMAR	30010 621	9200609	1	17.760
30/00757110	SANCHEZ MEDINA ANTONIO	019779320	MURCIA	CARRIL ZAMBRANA-B.PROGRESO	30012 979	9200610	1	35.520
30/00757224	GONZALEZ CASAS JUAN ANGEL	005250827	MURCIA	V.ALEIXANDRE-EDF.ANDALUCIA	30011 849	9200611	1	71.040
30/00757245	GARCIA MOLINA JOSEFA	022442130	MURCIA	PROLG.P.PEDRO FLORES-ED.CARMEN	30002 844	9200612	1	35.520
30/00757251	ESCUDERO SANCHEZ ANTONIO	027448545	MURCIA	ARENAL,9	30011 504	9200613	1	53.280
30/00757252	ESCUDERO SANCHEZ JOSE	027437575	MURCIA	ARENAL,9	30011 504	9200614	1	17.760
30/00757257	TERUEL GEA FERNANDO	077077474	MURCIA	CARRIL GUIRAOS,S/N	30012 501	9200615	1	88.800
30/00757267	GUERRERO PEDRO JOSEFA	034790506	MURCIA	EMILIO RAMIREZ,10	30011 647	9200616	1	177.600
30/00757308	FRUTOS REMIRO PEDRO JAVIER	021471753	MURCIA	CARTAGENA,62	30002 671	9200617	1	159.840
30/00758337	ESPAÑA LOPEZ JUAN JOSE	027464871	MURCIA	C.S.ESTEBAN-BL.8-1	30010 973	9200618	1	71.040

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00758358	MARTINEZ GARCIA AMPARO	027427518	MURCIA	VICTORIO,24	30003	969	9200619	1	213.120
30/00758382	ALONSO MARIN CARMEN	022456972	MURCIA	CARCELES-GUTIERREZ,3-LOS DOLOR	30011	653	9200620	1	53.280
30/00758392	MARTINEZ BELMONTE MANUEL	022320553	EL RAAL	MAYOR,189	30139	611	9200621	1	63.120
30/00758462	VIVES ROSA FRANCISCO	027432209	PUENTE TOCINOS	ERMITA VIEJA,S/N	30006	504	9200622	1	106.560
30/00758468	AIX SARRIAS MARIA PAZ	027470721	EL RAAL	CARRIL FELIPES,S/N	30139	641	9200623	1	53.280
30/00758503	GARCIA GARCIA TRINIDAD	039027935	BENIEL	AV.DEL REINO,6	30130	653	9200625	1	17.760
30/00758527	MARTINEZ PINA MARIANO	022438857	MURCIA	MADRID,1-1ÍE	30003	852	9200626	1	213.120
30/00758535	CALATAYUD APARICIO ANTONIO	074160455	BENIEL	GRUPO ROCASA,2 F-3-D	30130	723	9200627	1	88.800
30/00758972	ARNEDO DIEZ MARIA ESTHER	016507178	MURCIA	I.J.MANUEL-EDF.EURHOGAR,4	30011	979	9200628	1	213.120
30/00758992	CANOVAS RUIZ ANTONIA	027468286	TORREAGUERA	MAYOR-B.SAN BLAS	30579	972	9200629	1	159.840
30/00758994	MEDINA MANZANARES FRANCISCA	022443602	LA ALBERCA	VERDOLAY MONTELISO	30150	612	9200630	1	35.520
30/00759000	CANOVAS COSTA FRANCISCO GINES	027472604	LA ALBERCA	CARRIL VILLA,8	30150	501	9200631	1	35.520
30/00759089	SANCHEZ LOPEZ MARIA ISABEL	027476985	MURCIA	MAESTRO J.PAULINO TORRES,12	30006	859	9200632	2	208.519
30/00759112	GOMEZ SANCHEZ CONCEPCION	077503301	MURCIA	CTR.PALMAR,KM.2	30012	501	9200633	1	106.560
30/00759122	AWAD ABELAZIZ KAMAL	000065453	MURCIA	AV.RIO SEGURA,6	30002	651	9200634	1	35.520
30/00760543	GRUTZMACHE ABELLAN GERMAN	022395849	MURCIA	SATURNO,2-C.S.ESTEBAN	30010	613	9200635	1	53.280
30/00760550	MORALES SANCHA FRANCISCO	045249330	SANTO ANGEL	VIRGEN FATIMA,20	30151	979	9200636	1	17.760
30/00760553	BALIBREA GALVEZ JUAN	027473369	MURCIA	CARRIL IBAÑEZ,19	30010	723	9200637	1	17.760
30/00760577	SANCHEZ ALBALADEJO JUAN	022317883	TORREAGUERA	LA LUZ,23	30579	501	9200638	1	142.600
30/00760582	LOPEZ NAVARRO JOSEFA	027470276	ZENETA	JUAN CARLOS,I	30588	842	9200639	1	35.520
30/00760607	NICOLAS CURUCHO FELIPE	022383748	MURCIA	JULIAN ALCARAZ,20	30011	468	9200640	1	195.360
30/00760706	JIMENEZ ANGOSTO MANUEL	022200800	MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,73	30010	723	9200641	1	17.760
30/00760719	LIZA LIZA PELIGROS	022424276	ALGEZARES	AV.GENERALISIMO,S/N	30157	642	9200642	1	38.600
30/00760816	CESPEDES MARTINEZ JOSEFA	027434565	LOS DOLORES-BENIAJAN	BARTOLEJOS,40	30570	972	9200643	1	53.280
30/00760823	TURPIN SEGURA CARMEN	034794216	PUENTE TOCINOS	CARRIL ERMITA REMEDIOS,10	30006	653	9200644	1	142.080
30/00760831	BALLESTER MANCHADO ALFREDO	027440182	ALQUERIAS	LA FABRICA,21	30580	504	9200645	1	17.760
30/00760837	ESQUIVA FIDEL CONCEPCION	074307946	BENIEL	LA BASCA,64	30570	653	9200646	1	88.800
30/00760848	PALACIOS RUIZ MANUEL	022453043	MURCIA	SIERRA ESPUÑA-E.LIDIA-B.PROGRE	30012	721	9200647	1	17.760
30/00760862	JIMENEZ BELANDO JUAN FRANCISCO	027471845	LOS GARRES	SAN JOSE,S/N	30158	642	9200648	1	159.840
30/00760877	VALENCIA AYALA ELVIRA	027483755	PUENTE TOCINOS	CARRIL AROCAS,17	30006	972	9200649	1	129.840
30/00760879	SANCHEZ LORENTE JESUS	074153555	BENIEL	GRUPO ROCASA,ESC.5-2 DC	30130	723	9200650	1	195.360
30/00760925	GANADO ROS GERMAN	037787739	MURCIA	I.J.MANUEL-ED.DIPUTACION	30011	979	9200651	1	53.280
30/00760983	NAVARRO ABELLAN JUAN JOSE	027471504	EL RAAL	CMNO.ENMEDIO,38	30139	611	9200652	1	35.520
30/00760984	BUENDIA QUILES ANTONIO	027475820	PUENTE TOCINOS	SAN ISIDRO,338	30006	653	9200653	1	17.760
30/00761002	BLASCO NAVARRO MARIA MERCEDES	021405186	BENIEL	SALZILLO,5	30130	647	9200654	1	35.520
30/00761536	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	074332017	BENIAJAN	ANTONIA MAIMON-ESC.1-2	30570	979	9200655	1	159.840
30/00761557	MANCHADO GARCIA ARTURO	027440974	MURCIA	RONDA LEVANTE,21	30006	456	9200656	1	71.040
30/00761560	CARAVACA MURCIA GLORIA	074345400	MURCIA	ANGEL,4-3	30002	642	9200657	1	17.760
30/00761597	BERMUDEZ MARIN PURIFICACION	005129107	BENIAJAN	MAYOR,1-EDF.MARIN	30570	653	9200658	1	213.120
30/00761645	ROBINSON GRAHAM SCO	130761645	GEA Y TRUYOLS	FINCA LO MAZON,S/N	30590	504	9200659	1	195.360
30/00761668	CARNICER BALLESTER ANGEL	027449431	LA ALBERCA	ESPERANZA-EDIF.SANDRA	30150	502	9200660	1	17.760
30/00761683	PEREZ BAEZA JOSE FRANCISCO	027442330	MURCIA	PLZ.STA.EULALIA-EDF.DALI	30003	501	9200661	1	88.800
30/00761730	PEDREÑO GONZALEZ PEDRO	027431048	MURCIA	CMNO.TIÑOSA-KM.1-1ÍIZQD.	30570	979	9200662	1	17.760
30/00761852	SANTOS TORRECILLA JUAN	026383448	MURCIA	RONDA LEVANTE,6-T.NUEVA	30006	833	9200663	1	106.560
30/00761897	CARAVACA MARTINEZ JOSE ANTONIO	074324450	MURCIA	AV.FAMA,13	30006	642	9200664	1	53.280
30/00761898	CATALA GONZALEZ CARMEN	021376179	MURCIA	ANTOÑETE GALVEZ,BL.10-7ÍB	30006	642	9200665	1	195.360
30/00761931	PEREZ CAMPOS JOSE VICENTE	074331471	MURCIA	RAMON GALLUD,6	30003	651	9200666	1	195.360
30/00762914	MADERO VIOQUE ANTONIA	010153419	LA ALBERCA	COLONIA S.MATEO,7	30150	647	9200667	1	17.760
30/00762924	USERO OÑA CARMELO R.	022318510	MURCIA	CUARTEL ARTILLERIA,17	30002	647	9200668	1	213.120
30/00762932	CORBALAN MARIN ANTONIO EDUARDO	027458216	SANTO ANGEL	ROSARIO,6	30151	647	9200669	1	17.760
30/00762975	MARTINEZ GARRIDO DOLORES	074303713	MURCIA	AURORES,1-4C	30002	642	9200670	1	2.960
30/00762999	MAYOR BERMUDEZ FRANCISCO	027456835	MURCIA	PISOS RENFE-CTR.FUENSANTA	30012	723	9200671	1	17.760
30/00763016	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	022481166	MURCIA	SATURNO,3-4-C.S.ESTEBAN	30010	611	9200672	1	88.800
30/00763036	CANTABELLA JIMENEZ FRANCISCO	027456100	MURCIA	B.GILANDARIO,14	30810	468	9200673	1	17.760
30/00763075	AVILES PIQUERAS JOSE MARIA	027456567	MURCIA	FLORIDABLANCA,75	30002	979	9200674	1	53.280
30/00763079	FERNANDEZ LOPEZ ALBERTO	027463925	MURCIA	CARRIL SERRANOS,3-CTR.FUENSANT	30012	644	9200675	1	17.760
30/00763104	TENDERO GARRIDO DIONISIO	022459414	MURCIA	MANZANERA,13-BARRIOMAR	30010	979	9200677	1	213.120
30/00763239	ESPADA HERNANDEZ ANGEL	027458681	MURCIA	PLACIDO-EXTRA 6-LOS DOLORES	30011	646	9200678	1	106.560
30/00763261	MARTINEZ VALCARCEL ADOLFO	022422879	MURCIA	RAMON GALLUD,8 BAJO	30003	966	9200679	1	88.800
30/00763296	MUÑOZ GARCIA ANTONIO JOSE	027487136	MURCIA	AV.I.JORGE PALACIOS	30003	844	9200680	1	17.760
30/00763322	NICOLAS LOPEZ ANGEL	022437895	MURCIA	LOPEZ PUIGCERVER,47	30003	653	9200681	1	177.600
30/00763323	SANCHEZ CULEBRAS JESUS	022447186	PUENTE TOCINOS	EL BARBERO,31	30006	641	9200682	1	17.760
30/00763340	RUIZ HERNANDEZ JOSE LUIS	027461518	BENIAJAN	ALGEZARES,2	30570	504	9200683	1	142.080
30/00763349	CARBONELL ALBARRACIN CARMELO	024475619	MURCIA	CEUTA,10	30003	966	9200684	1	71.040
30/00763354	RUIZ ALEGRIA JOSE ANTONIO	034794048	EL RAAL	MAYOR,152	30139	851	9200685	1	106.560
30/00763360	SEQUERA SAMPEDRO RAMONA	033882454	BENIAJAN	CMNO.PINOS,64	30570	644	9200686	1	213.120
30/00763369	MESEGUER GARCIA MIGUEL ANGEL	074342637	ALQUERIAS	CTR.BENIEL-ALQUERIAS,103	30580	482	9200687	1	193.120
30/00763372	MOMPEAN FRANCO ANGEL RAMON	027447812	MURCIA	RONDA GARAY,47	30003	641	9200688	1	213.120
30/00763376	RUIZ ALMARCHA JOSE RAMON	029011125	BENIEL	AV.VICTORIA,56	30130	641	9200689	1	35.520
30/00763400	MUÑOZ NAVARRO PEDRO	027472654	ALQUERIAS	SAN JUAN,24	30580	504	9200690	1	106.560
30/00763424	NAVARRO ABOLAFIO PATRICIO	074338246	MURCIA	I.J.MANUEL,4	30011	723	9200691	1	159.840
30/00763432	PEREZ ALCAZAR JOSE RAMON	022480576	LLANO BRUJAS	VEREDA ROJOS-CABECICO	30161	651	9200692	1	142.080
30/00763438	NAVARRO MESEGUER CONCEPCION	022414687	BENIEL	JUAN CIERVA,2	30130	641	9200693	1	35.520
30/00763440	MELLADO MORENO ANTONIO JOSE	074354044	MURCIA	JOSE MALUQUER Y SALVADOR-TRAV.	30003	611	9200694	1	159.840
30/00763483	BRAVO MESEGUER ALFREDO	027449688	PUENTE TOCINOS	MAYOR,33-BL.ASCISA	30006	504	9200696	1	53.280

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00763489	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO JOSE	027465997	MURCIA	AV.I.JORGE PALACIOS,4	30003 504	9200697	1	142.080
30/00763502	GONZALEZ MESEGUER ANGEL	077503560	BENIEL	BRAZAL ALAMOS,24	30130 501	9200698	1	88.800
30/00763694	GARCIA CANOVAS JUAN	022373678	MURCIA	CTR.PUENTE TOCINOS,507	30006 672	9200699	1	213.120
30/00763701	GARCIA MANUEL MARIA DOLORES	074343676	MURCIA	FLORIDABLANCA,15	30002 951	9200700	1	213.120
30/00764060	HERNANDEZ CORTES ANTONIO	027428812	MURCIA	ORILLA VIA,103-BARRIOMAR	30010 641	9200702	1	53.280
30/00764072	VERA PEREZ MARIANO CARMELO	027454166	MURCIA	CTR.STA.CATALINA,311	30010 671	9200703	1	17.760
30/00764085	LORENTE RODA ENRIQUE	022476632	MURCIA	RUIZ HIDALGO-EDF.DUNIA	30002 463	9200704	1	88.800
30/00764098	CLAVEL SAINZ MARIA MATILDE	022328784	MURCIA	FLORIDABLANCA,14	30002 644	9200705	1	106.560
30/00764104	CUERDA ALCARAZ JUAN FRANCISCO	023153513	MURCIA	BL.HORTICOLA,BL.E-C1D	30006 611	9200706	1	53.280
30/00764111	BELANDO TORNEL ALFONSO	027463162	MURCIA	LOS CANAS,1-LOS DOLORES	30011 723	9200707	1	53.280
30/00764192	BELMONTE PEREZ LUCIA	074324617	MURCIA	CTR.ALGEZARES,9-B.PROGRESO	30012 312	9200708	1	159.840
30/00764194	CEBRIAN CLEMARES CRISTOBAL	022411509	MURCIA	CLEMENTES,19	30002 859	9200709	1	53.280
30/00764772	UTRERAS FERNANDEZ MARIANO	022464266	MURCIA	STA.RITA,8-11-POLG.FAMA	30003 504	9200710	1	177.600
30/00764803	GARCIA MEDINA RAFAEL	022431158	MURCIA	TRIUNFO,8	30003 611	9200711	1	17.760
30/00764954	GARRIDO LOPEZ MARIA	074333957	MURCIA	CANOVAS CASTILLO-ED.O	30003 653	9200712	1	35.520
30/00764966	ALEMAN RUIZ JOAQUIN	027425147	MURCIA	ALMOHAJAR,15	30002 979	9200713	1	35.520
30/00765003	TOMAS NAVARRO FRANCISCO	027435302	MURCIA	GALDO,14-1ÍD	30002 859	9200715	1	177.600
30/00765010	ALBURQUERQUE MENARGUES CARMEN	027470892	LA ALBERCA	JUAN SERNA,31	30150 642	9200716	1	71.040
30/00765030	CERRETTO GIANFRANCO	000586607	MURCIA	HUERTO CAPUCHINOS,12	30002 645	9200718	1	213.120
30/00765037	BELMONTE NICOLAS JUAN	074337520	BENIAJAN	TORRE REALES,S/N	30570 641	9200720	1	17.760
30/00765048	FERNANDEZ BOJ EDUARDO	022386487	MURCIA	PIO BAROJA,7	30011 645	9200721	1	35.520
30/00765055	BENITEZ CEREZUELA BARTOLOME	038734673	MURCIA	TORRE ROMO,9-1ÍC	30002 504	9200723	1	35.520
30/00765066	MARTINEZ PALAZON JOSE MIGUEL	027476266	MURCIA	RIO TAJO,BL.C 13-POLG.PAZ	30003 504	9200724	1	35.520
30/00765069	CAMPUZANO MARTINEZ AURORA	022975215	MURCIA	P.PEDRO FLORES-EDF.DUNIA 3-1ÍC	30002 842	9200725	1	106.560
30/00765078	ESTEVEZ ALONSO FRANCISCO	029077352	MURCIA	STA.JOAQUINA VEDRUNA,2	30002 834	9200726	1	177.600
30/00765089	MIR SANCHEZ JOSE ANTONIO	022404073	MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,15	30010 611	9200727	1	142.080
30/00765127	ALEMAN CANOVAS PEDRO	027434536	BENIAJAN	CMNO.PINOS,42	30570 651	9200728	1	35.520
30/00765137	ESPINOSA FERNANDEZ ANTONIO	027449140	LA ALBERCA	ESPERANZA,8	30150 504	9200729	1	53.280
30/00765165	LAZARO FERNANDEZ PEDRO	027466287	MURCIA	AV.FAMA,10-ES.2-1ÍC	30003 653	9200730	2	213.121
30/00765170	MURCIA LAJARIN JOSEFA	074276585	LLANO BRUJAS	MAYOR,126	30161 653	9200731	1	106.560
30/00765235	MEDINA EGEA PEDRO	023212233	BENIEL	JOSE PUJANTE,S/N	30130 611	9200732	1	53.280
30/00765314	GALVEZ NUÑEZ JOSE	022437117	MURCIA	HUERTO CAPUCHINOS,12	30002 641	9200734	1	64.320
30/00765315	VERA TORNEL ANDRES	027442757	MURCIA	NICOLAS ORTEGA,7	30003 653	9200735	1	17.760
30/00765317	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	027468176	MURCIA	VICTORIO,S/N	30003 653	9200736	1	177.600
30/00765333	LORENTE FLORES JOSE	022429015	MURCIA	POLG.PAZ,BL.A-7	30006 979	9200738	1	195.360
30/00765335	GARRE MESEGUER PABLO	034788907	ALQUERIAS	CTR.BENIEL,5	30580 651	9200739	1	159.840
30/00765336	ALCAZAR PEREZ JOSE ANTONIO	022441397	PUENTE TOCINOS	LOS NAVARROS,49	30006 501	9200740	1	106.560
30/00765338	TORTOSA GALVEZ ANTONIA	022365512	MURCIA	I.J.MANUEL-EDF.DARIO	30011 645	9200741	1	195.360
30/00765342	NICOLAS OLMOS MARIA CARMEN	022457333	BENIAJAN	RINCON VILLANUEVA,26	30570 619	9200742	1	177.600
30/00765344	NOVI PEDRAJA JOSE LUIS	000266223	TORREAGUERA	BUENAVISTA,S/N	30579 619	9200743	1	177.600
30/00765354	GARCIA MARQUEZ JESUS	022421672	MURCIA	S.JUAN CRUZ-EDF.COLON	30011 653	9200744	1	177.600
30/00765369	PEREZ BALLESTER MARIA CARMEN	074277460	PUENTE TOCINOS	URB.TORRE,119	30006 641	9200745	1	17.760
30/00765394	GARCIA GARCIA JOSE	027471661	BENIAJAN	LAS FLORES,15-EL BOJAL	30570 642	9200746	1	177.600
30/00765396	SEVA MACIA MIGUEL ANGEL	021392451	MURCIA	JOSE SANCHEZ POZUELO,1	30003 647	9200747	1	177.600
30/00765398	CORBALAN GARCIA FRANCISCO	022445347	BENIAJAN	CMNO.PLAYAS,30	30570 641	9200748	1	195.360
30/00765412	TOVAR NAVARRO JAVIER	027471059	LLANO BRUJAS	O.ACEQUIA ALJADA,13	30161 642	9200749	1	177.600
30/00765422	TURPIN PLANES ANTONIO JOSE	077509218	BENIAJAN	M.HERNANDEZ,S/N	30570 611	9200750	1	213.120
30/00765437	GOMEZ ESCRIBANO MARIA CARMEN	027456763	LOS GARRES	LA RAMBLA-EDF.LAGO	30158 619	9200751	1	71.040
30/00765453	CANOVAS RUIZ JOSE	027433808	BENIAJAN	PUENTE REGUERON	30570 619	9200752	1	195.360
30/00765455	BELMONTE PLAZA ANTONIO	027430197	S.JOSE VEGA-BENIAJAN	MARIO ANTONIO	30570 653	9200753	1	124.320
30/00765457	PAREDES PEREZ FERNANDO	027465063	MURCIA	STA.RITA,BLOQUE 9	30006 613	9200754	1	53.280
30/00765466	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	074325339	ALQUERIAS	LA TERCIA,16	30580 653	9200755	1	35.520
30/00765469	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO	022443874	ALGEZARES	DR.MARAÑON,11	30157 672	9200756	1	17.760
30/00765475	MARTINEZ CABALLERO JOSE	022442896	LOS DOLORES-BENIAJAN	CARRIL MORENO,152	30570 644	9200757	1	177.600
30/00765481	RUIZ PALLARES JOSE	022296184	EL RAAL	MAYOR,111	30139 641	9200758	1	106.560
30/00765485	HERRERA PEREZ RAMON	022332290	EL RAAL	MAYOR,181	30139 415	9200759	1	124.320
30/00765488	TORNEL MARIN FRANCISCO JAVIER	027453769	LOS DOLORES-BENIJAN	CMNO.TIÑOSA,52	30570 392	9200760	1	35.520
30/00765955	BELMONTE ESCRIBANO JOAQUINA	022411931	MURCIA	ORILLA VIA,68-SAN BENITO	30010 651	9200762	1	53.280
30/00765965	RUBIO MIRETE FRANCISCO	022478043	MURCIA	CARTAGENA,3-Z-B1-ESC.2A	30002 645	9200763	1	71.040
30/00765972	VERA CEBRIAN JOSE JUAN	027426366	MURCIA	AV.PIO BAROJA-EDF.FRESNO	30011 979	9200764	1	106.560
30/00765974	GARCIA NAVARRO PEDRO	074315338	TORREAGUERA	CARMEN,S/N-B.SAN BLAS	30579 504	9200765	1	35.520
30/00765993	SANCHEZ ORTUÑO MIGUEL	022339025	MURCIA	CTR.PALMAR-EDF.GALVEZ	30010 501	9200766	1	159.840
30/00765994	ZAMBUDIO ALHAMA ROSARIO CARMEN	077502130	MURCIA	NICOLAS ORTEGA,5	30003 647	9200767	1	159.840
30/00766015	RAMOS SERON MIGUEL	022461746	MURCIA	FLORIDABLANCA,28-EDF.CONDE	30002 468	9200768	1	71.040
30/00766046	MARIN GARCIA FERNANDO	034787176	MURCIA	PROLG.ALAMEDA CAPUCHINOS,2	30002 501	9200769	1	142.080
30/00766062	NAVARRO CORTES LUIS MIGUEL	022474741	SANTO ANGEL	ABETO,14	30151 979	9200770	1	142.080
30/00766080	ROBLEDO GARCIA JOSE CARLOS	004169004	MURCIA	CTR.PUENTE TOCINOS,KM.3	30006 643	9200771	1	195.360
30/00766085	ARQUES GONZALEZ ANTONIO	022460824	MURCIA	PASEO CORVERA,80-4ÍA	30002 979	9200772	1	17.760
30/00766105	MBENGUE MACOUMBA	000043376	MURCIA	HERNANDEZ AGUILA,12-14	30002 642	9200773	1	124.320
30/00766115	BAENA CANOVAS MARIA ESTRELLA	027455545	MURCIA	ZAMBRANA,15-B.PROGRESO	30012 423	9200774	1	88.800
30/00766118	JIMENEZ GARCIA MARIA ANGELES	027449994	MURCIA	ANTONIO ABELLAN,2-2ÍA	30006 423	9200775	1	88.800
30/00766120	ALBADALEJO LOPEZ ENCARNACION	027443037	MURCIA	SAN JOSE,17	30003 971	9200776	1	88.800
30/00766130	ECIJA RUFETE PEDRO GERMAN	027443382	PATIÑO	CTR.FUENSANTA,58	30012 362	9200778	1	35.520
30/00766475	NICOLAS MUÑOZ JUAN JOSE	022390604	MURCIA	DUQUE AHUMADA-EDF.DIANA	30011 979	9200779	1	17.760
30/00766575	VARO FRANCO JOSE ANTONIO	027452333	MURCIA	AV.R.JOSE LOUSTAU,1	30006 946	9200780	1	17.760

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00766621	CANO PEREZ JOSE LUIS	022427190	MURCIA	AV.1ÍMAYO-BL.E7-2ÍA	30906 843	9200781	1	17.760
30/00766652	PINAR MARTINEZ MIGUEL ANGEL	027463024	MURCIA	STA.JOAQUINA VEDRUNA,63	30002 652	9200782	1	159.840
30/00766692	GALLART DIAZ JOSE MANUEL	027448503	MURCIA	AV.I.JORGE PALACIOS,8	30003 653	9200783	1	106.560
30/00766882	GARCIA GARCIA AGUSTINA	074467946	MURCIA	CTR.BENIAJAN,40	30011 653	9200785	1	88.800
30/00766916	CANO MEGIAS VENANCIO	074331476	BENIAJAN	TIÑOSA,4	30570 463	9200787	1	17.760
30/00766922	CANOVAS SANCHEZ ANTONIO TOMAS	027464764	BENIAJAN	CANOVAS,9-TIÑOSA	30570 653	9200788	1	142.080
30/00766942	FERNANDEZ TORNEL FRANCISCO	027468977	PUENTE TOCINOS	SAN ROQUE,419	30006 979	9200789	1	53.280
30/00766943	SANTIAGO GARRIDO MARIANO	027484869	MURCIA	STA.RITA,3	30006 647	9200790	1	159.840
30/00766954	TOMAS MARTINEZ MARIA ROSA	022439735	EL RAAL	VEREDA DE LA BASCA,S/N	30139 019	9200791	1	53.280
30/00766980	CARRASCO NORTES EULALIA	027452289	MURCIA	STA.RITA,BL.11	30006 979	9200793	1	88.800
30/00766983	GARCIA CASTEJON JOAQUIN	022467758	SANTA CRUZ	POLIDEPORTIVO,S/N	30162 504	9200795	1	124.320
30/00766984	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	039115681	SANTA CRUZ	VEREDA SANCHEZ,24	30162 504	9200796	1	124.320
30/00766985	GARCIA SOTO JOAQUIN	027441956	SANTA CRUZ	LOS ROSAS,27	30162 504	9200797	1	124.320
30/00766988	MARTINEZ PERIDA PABLO ANTONIO	022453598	BENIAJAN	ADRIAN VIUDES,24	30570 642	9200798	1	124.320
30/00767009	SANCHEZ ABELLAN ANTONIO	027464634	BENIAJAN	MAR MEDITERRANEO,1-EL BOJAL	30570 653	9200800	1	71.040
30/00767039	CANOVAS MARTINEZ PEDRO	022335342	S.JOSE VEGA-BENIAJAN	FINCA CASANUEVA ALMAGRO	30570 723	9200801	1	88.800
30/00767047	EGIO HERNANDEZ FRANCISCO LUIS	074145408	JACARILLA	SAN ANTON,11	03310 672	9200802	1	53.280
30/00767054	SILVENTE ZAMORA DIEGO JUAN	027445823	MURCIA	AV.I.JORGE PALACIOS,18	30003 723	9200803	1	106.560
30/00767055	ALBERO RODENAS MANUEL	022208280	MURCIA	JOSE MALUQUER Y SALVADOR,4	30003 642	9200804	1	106.560
30/00767059	MORENO MARTINEZ JOSE	005130755	PUENTE TOCINOS	CARRIL FILOMENA,8	30006 653	9200805	1	35.520
30/00767064	NORTES MOÑINO JOSE MANUEL	077503573	BENIEL	AV.CALVO SOTELO,42	30130 644	9200806	1	35.520
30/00767090	MELLADO MARTINEZ JOSE AURELIO	027477513	MURCIA	ESCOPETEROS,3	30003 468	9200807	1	17.760
30/00767091	MARTINEZ HERNANDEZ GERONIMO	027427369	MURCIA	POLG.PAZ,BL.A-S-1	30006 468	9200808	1	17.760
30/00767098	GARCIA MARTINEZ ANGEL	074320419	BENIAJAN	URB.MONTEAZAHAR-EDF.MONTEAZAHA	30570 474	9200809	1	106.560
30/00767109	BAUTISTA GALERA RAFAEL	027470653	LLANO BRUJAS	AV.TORRE,37	30161 653	9200811	1	66.560
30/00767122	BOTIAS MARTINEZ SANTIAGO	022481860	SANTA CRUZ	LOS CIPRESES,102	30162 611	9200812	1	106.560
30/00767553	ESCUDERO PARDO JOSE	022447986	MURCIA	PICASO,6-STGO.MAYOR	30012 504	9200814	1	124.320
30/00767912	CARCELES BALLESTER JUAN	077503774	MURCIA	FLORIDA,S/N-CMNO.BADEN	30010 647	9200815	1	17.760
30/00767913	CARRILERO SERVELLERA GABRIEL J	027460706	PATIÑO	CTR.FUENSANTA-EDF.GALLEGO	30012 653	9200816	1	17.760
30/00767936	MONTEAGUDO PALAZON JOSE ANTONI	077511006	ALGEZARES	VICTOR MORELLI,3	30157 501	9200817	1	106.560
30/00767941	ORENES RODRIGUEZ MARIA TERESA	074323441	MURCIA	LOPEZ VEGA-EDF.INTER RONDA	30011 653	9200818	1	88.800
30/00767953	SERRANO TORTOSA JOSE MANUEL	027475323	MURCIA	CMNO.MONTOYA,S/N	30012 653	9200820	1	106.560
30/00767959	ALVES GARCIA JOSE ANTONIO	006995003	MURCIA	STA.JOAQUINA VEDRUNA,2	30002 979	9200821	1	88.800
30/00767968	CANO PEREZ MARIA BEGOÑA	016227955	MURCIA	CARTAGENA,58	30002 501	9200822	1	106.560
30/00767994	MARTINEZ CASTRO MATILDE MARIA	022471755	MURCIA	AGRIMENSORES,5	30002 642	9200823	1	17.760
30/00767996	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	022452280	S.JOSE VEGA-BENIJAN	ESCUELAS VIEJAS,S/N	30570 504	9200824	1	106.560
30/00768020	LACARCEL SERRANO MARIA DOLORES	027486783	PATIÑO	CMNO.FUENSANTA,68	30012 653	9200825	1	106.560
30/00768038	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	022444741	MURCIA	I.J.MANUEL-EDF.RIO PARK	30011 501	9200826	1	88.800
30/00768042	PIÑERO LAVEDA JERONIMO	022458172	LA ALBERCA	BL.JUAN RUBIO,5	30150 504	9200827	1	71.040
30/00768053	CLEMENTE MORTE JESUS	022466794	MURCIA	AV.FAMA,3-1ÍFASE-EDF.ROSSI	30006 504	9200828	1	71.040
30/00768259	FUENTES PEREZ BENITA	074483422	MURCIA	ALAMEDA CAPUCHINOS,5-2ÍB	30002 642	9200829	1	17.760
30/00768279	MARTINEZ MUNUERA JUANA	022432510	MURCIA	MADRID,1-3	30003 969	9200830	1	53.280
30/00768378	BALLESTA SANCHEZ FULGENCIO	027454088	MURCIA	GRUPO HORTICOLA,BL.4-ESC.3	30006 504	9200831	1	35.520
30/00768577	LOPEZ ARCE JUAN JOSE	074316946	LOS RAMOS	FUTBOL,2	30589 653	9200832	1	53.280
30/00768962	RECHE PARDO ALBERTO	029004272	EL RAAL	RINCON COBOS,S/N	30139 504	9200833	1	88.800
30/00768970	BLAZQUEZ MENCHON JESUS	027446642	PUENTE TOCINOS	JOSE SELGAS,17	30006 844	9200834	1	71.040
30/00768981	CAMPILLO CARRION SANTIAGO	027432969	EL RAAL	MAYOR,25	30139 672	9200835	1	88.800
30/00768987	SERRANO MORA JOSEFA	022457618	BENIAJAN	PUENTE REGUERON,64	30570 642	9200836	1	88.800
30/00769019	MORENO SANCHEZ MARIA DOLORES	027487718	ALQUERIAS	JUAN SANCHEZ NAVARRO,7	30580 423	9200837	1	17.760
30/00769021	BOLARIN GUILLEN FUENSANTA	027430390	PUENTE TOCINOS	FRUTOS MORENO-EDF.SOL	30006 647	9200838	1	17.760
30/00769036	SAGARDUY ARCARRAGA ANGEL	014533989	EL RAAL	ORILLA AZARBE,38	30139 641	9200839	1	71.040
30/00769041	TOMAS MARTINEZ BERNARDINO	022411122	MURCIA	PLZ.SARDOY,9-1ÍB	30003 504	9200840	1	71.040
30/00769045	HERNANDEZ MARTINEZ J.MANUEL	027485131	LLANO DE BRUJAS	CTR.LLANO BRUJAS,278	30161 642	9200841	1	35.520
30/00769049	MARTINEZ ORTIZ BIENVENIDA	074184461	BENIEL	CTR.ZENETA,1ER.PISO	30130 651	9200842	1	35.520
30/00769054	GUIRAO SANCHEZ MARTIN	027438046	TORREAGUERA	ESCUELAS,8	30579 648	9200843	1	177.600
30/00769070	CARRASCO PEREZ JOSE ANTONIO	027440085	MURCIA	CEBALLOS,5	30003 849	9200844	1	142.080
30/00769084	PEREZ PEREZ JOSE ANTONIO	027475337	SANTA CRUZ	B.S.JOSE OBRERO,62	30162 502	9200845	1	35.520
30/00769089	HERNANDEZ ABENZA ANTONIO	022430434	BENIEL	DR.MARAÑON,6-3ÍB	30130 921	9200846	1	88.800
30/00769091	MADRID NICOLAS PEDRO	027434791	PUENTE TOCINOS	MAYOR,115	30006 504	9200847	1	53.280
30/00769112	SANCHEZ PUJANTE ANGEL	027439182	MURCIA	LOPE VEGA,BL.4	30011 653	9200848	1	71.040
30/00769122	GONZALEZ ESPINOSA JOSE LUIS	074332942	MURCIA	OBISPO FRUTOS,3	30003 647	9200849	1	67.800
30/00769123	SANCHEZ RUBIRA CARIDAD	027466965	LLANO BRUJAS	MAYOR,BL.2-2ÍD	30161 641	9200850	1	17.760
30/00769232	MURCIA FLORES MIGUEL ANGEL	027473322	BENIAJAN	CTR.SAN JAVIER,40	30570 611	9200851	1	53.280
30/00769253	SANCHEZ FELIU JESUS AGUSTIN	022480961	SANTO ANGEL	LA VENTOLERA-CMNO.LA LUZ	30151 019	9200852	1	35.520
30/00769262	BELMONTE ARROYO ANTONIA	022396188	MURCIA	S.JUAN CRUZ-EDF.MONSENY	30011 647	9200853	1	35.520
30/00769314	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	022375763	MURCIA	C.S.ESTEBAN-BL.5-2ÍESC.-4ÍD	30010 642	9200854	1	17.760
30/00769321	GARCIA ANTOLINOS SERGIO	022411125	MURCIA	C.S.ESTEBAN-BL.4-ESC.1-3	30010 614	9200855	1	53.280
30/00769331	MELGAR MARTINEZ JOSEFA	022455232	MURCIA	MATEOS,32	30002 651	9200857	1	53.280
30/00769332	MERIDA CARLOS ROBERTO	000589143	MURCIA	ALARILLA,5-1ÍF	30002 653	9200858	1	800
30/00769361	MURCIA MULA JOAQUIN	077052830	BENIAJAN	CTR.56-EL CANUTE,KM.4	30570 642	9200859	1	35.520
30/00769364	ROMERO MOLTO FRANCISCO	027436666	SANTO ANGEL	AV.JUAN CARLOS I,23-2ÍG	30151 641	9200860	1	35.520
30/00769373	CORBALAN PEREZ PEDRO	027450005	BENIAJAN	AV.CDAD.MURCIA,68-EL BOJAL	30570 501	9200861	1	17.760
30/00769375	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA	074300891	SANTA CRUZ	VEREDA RIQUELME,S/N	30162 468	9200862	1	35.520
30/00769418	NAVARRO GALLEGO FRANCISCA	074342368	MURCIA	STA ROSA,BL.D-STG.MAYOR	30012 641	9200863	1	17.760
30/00769423	SANCHEZ TORRES DOLORES	022475903	MURCIA	ORILLA VIA,33-BARRIOMAR	30010 641	9200864	1	35.520

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00769429	FERRER MONTIEL LINO JOSE	026739893	LOS GARRES	LA FINCA,10	30158 024	9200865	1	35.520
30/00769430	FERRER MONTIEL MARIA DOLORES	026738843	LOS GARRES	LA FINCA,10	30158 024	9200866	1	35.520
30/00769431	FERRER MONTIEL MARTA MARIA	026739331	LOS GARRES	LA FINCA,10	30158 024	9200867	1	35.520
30/00769453	LOPEZ NAVARRO ANGELES	027455471	PUENTE TOCINOS	POETA VICENTE HERNANDEZ	30006 972	9200869	1	17.760
30/00769463	FERRER MONTIEL JUAN FRANCISCO	026738844	LOS GARRES	LA FINCA,10	30158 024	9200870	1	35.520
30/00769820	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	074296001	BENIEL	BRAZAL NUEVO,16	30130 019	9200871	1	124.320
30/00769932	NOGUERA ALBURQUERQUE INMACULAD	034790903	MURCIA	ANTOÑETE GALVEZ,20	30006 942	9200872	1	17.760
30/00770654	GARCIA JUAN FRANCISCO	022320253	BENIEL	PLZ.RAMON Y CAJAL	30130 722	9200873	1	35.520
30/00766530	FERNANDEZ RUIBERRIZ FRANCISCO	018940748	MURCIA	CEUTA,10-2ÍB	30003 965	9200874	1	17.760
30/07670005	HERRERA VIGUERAS JOSEFA	022476427	EL RAAL	MAYOR,183	30139 611	9200875	1	71.040
30/07679149	CARRILERO SERVELLERA MARIA	027463655	PATIÑO	CTR.FUENSANTA-EDF.GALLEGO	30012 653	9200876	1	106.560
30/00082589	COYDESAL,S.L.	030202824	SANTO ANGEL	CUARTEL,22	30151 502	9200877	1	196.828
30/00085765	PEREZ PARRAGA JUAN JOSE	022426067	LLANO DE BRUJAS	SIILVA MUÑOZ,S/N	30161 504	9200878	3	440.345
30/00087512	MOTORRAD MURCIA,S.L.	030229264	MURCIA	P.PEDRO FLORES,29	30011 645	9200879	1	38.439
30/00091345	CONFECCIONES MAYFI,S.L.	030239685	SANTO ANGEL	JUAN CIERVA,7	30151 453	9200880	3	165.960
30/00091526	CLIMA TRES IBERICA,S.L.	030242176	MURCIA	LORQUI,3-STGO.MAYOR	30012 644	9200881	2	206.020
30/00092396	ALMAQUE,S.L.	003623568	PILAR DE LA HORADADA	JOSE ANTONIO,8	03190 653	9200882	1	28.658
30/00095557	RESINAS DE MURCIA,S.L.	030235071	LOS RAMOS	AV.MURCIA,38	30589 504	9200883	1	43.057
30/00095985	ESTEBAN PARRAGA MIGUEL	022463942	BENIAJAN	URB.MONTEAZAHAR-E.MONTEAZAHAR	30570 641	9200884	2	50.615
30/00096153	TORRES GARCIA EMILIO JOSE	034818370	MURCIA	AUROROS,6	30002 314	9200885	1	264.400
30/00096197	GRUPO CEYC,CREAC.,EXCL.Y CAL	003324365	ALICANTE	PINTOR LORENZO CASANOVA,33	03003 612	9200886	1	41.997
30/00096216	YCOSER,S.L.	030294482	PUENTE TOCINOS	CARRIL ERMITA VIEJA,54	30006 501	9200887	2	378.518
30/00096304	COMARGEL,S.L.	030293997	BENIEL	RIO GUADALQUIVIR	30130 504	9200888	4	819.809
30/00096395	ELIZABETH ARDEN,S.A.E.	028003622	MADRID	NIEREMBERG,18	28002 255	9200889	1	46.146
30/00096425	LOPEZ NORTES MARIA REMEDIOS	074332635	ZENETA	EL COLLADO,45	30588 644	9200890	1	34.610
30/00096430	CREFA,S.L.	030292775	LA ALBERCA	MARTINEZ TORNEL,14	30150 613	9200891	2	155.132
30/00096451	ESQUIVA ALEMAN JOSE	027482804	S.JOSE VEGA-BENIAJAN	SAN ANTON,19	30570 833	9200892	1	47.661
30/00065657	LOS MALAGUEÑOS,S.A.	004021754	ALMERIA	EL EJIDO	04700 647	9200895	2	126.129
30/00070501	COMERCIAL DE REPROGRAFIA,S.A.	030102735	MURCIA	CABALLERO,15	30002 647	9200897	1	1.679.863
30/00072081	UNION IGLESIAS ADVENTISTA	002800021	MADRID	CUEVAS,23	28039 955	9200898	1	20.403
30/00085585	ANDRES CORTES FRANCISCO	039120337	BENIAJAN	LA VIA BAJO,S/N	30570 419	9200901	1	165.249
30/00085992	SALINAS MUÑOZ JOSE E.	027453784	BENIEL	AV.CALVO SOTELO,7	30130 504	9200902	1	33.978
30/00086430	INDUSTR.Y COMERCIAL BELCAR	008418063	LA GARRIGA	POLG.INDUSTR.LA CANILLA	08530 363	9200903	1	56.011
30/00087332	HERNANDEZ ALCAÑIZ JOSE MARIA	027456854	MURCIA	ISABEL NAVARRO,4-B.PROGRESO	30012 314	9200905	1	35.128
30/00090433	TORRENTE MARTINEZ TERENCIO	074254707	BENIEL	RIO GUADALQUIVIR,13-URB.SUR	30130 504	9200906	1	103.410
30/00091060	MARTINEZ ALGABA PEDRO LUIS	022477119	MURCIA	PLZ.CRUZ ROJA	30003 979	9200907	1	17.502
30/00091762	PARRAGA GUILLEN FRANCISCO	074326469	EL RAAL	MAYOR,147	30139 468	9200909	1	20.808
30/00092402	MARTINEZ ALGABA PEDRO LUIS	022477119	MURCIA	OBISPO FRUTOS,5	30003 936	9200910	2	65.222
30/00092852	SERVI LUNCH,S.L.	030666770	MURCIA	CTR.BENIAJAN,63	30011 922	9200911	2	482.653
30/00093789	JOSE M.CABRERA Y 2 MAS,C.B.	030281471	BENIEL	DR.MARAÑON,24	30130 504	9200912	1	52.072
30/00093933	CASH CONVER,S.A.	030123459	MURCIA	RIO PLIEGO,S/N	30010 648	9200913	1	140.540
30/00095682	MODAS LORETTA 2004,S.L.	030284228	MURCIA	TORRE ROMO,24	30002 642	9200914	1	73.189
30/00096336	FCO.J.SANCHEZ ROCA Y OTRO	030221345	EL RAAL	EL CRUCE	30139 468	9200916	1	14.715
30/00096344	FORTUNA GALINDO GABRIEL A.	027458611	ZENETA	JUAN CARLOS I,107	30588 615	9200917	1	13.544
30/00096505	RAMIREZ PARDO JOSE ANTONIO	022480099	MURCIA	PTA.ORIHUELA,2	30003 653	9200918	2	58.532
30/00096523	ODERO HERNANDEZ JOSEFA	027447740	PUENTE TOCINOS	CARRIL MARTINEZ,2	30006 849	9200919	3	141.114
30/00295508	VERDUSA,S.L.	030242747	MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,37	30010 611	9200921	1	117.538
30/00075056	PELEGRIN MARTINEZ ANTONIO	022275723	SANTA CRUZ	MAYOR,S/N	30162 019	9200923	7	142.265
30/00102307	S.A.T.8330 "HNOS.HUETE"	030204325	AVILESES	FINCA EL ESCOBAR	30592 019	9200924	2	63.569
30/00329637	VERDU PEREZ PEDRO	022093145	RASPAY	RASPAY	03657 019	9200927	3	185.180
30/00377966	PEREZ HERNANDEZ JUAN	074253387	ZENETA	AV.GENERALISIMO	30588 019	9200928	1	60.696
30/00503095	RICHAR NICOLAS SANTIAGO	022338001	ZENETA	CMNO.MOJON,142	30588 019	9200929	1	60.696
30/00762545	JARA FENOLL FRANCISCO	022450504	PATIÑO	CTR.STA.CATALINA,41	30012 019	9200931	1	45.522
46/00791019	GAUSACH MOYA HIGINIO	073896164	ALMUSAFES	SANTA CRUZ,45	46440 019	9200934	1	60.696
30/00042346	AUTORECAMBIOS FUENTES,S.A.	030067599	MURCIA	PINATAR,3	30010 645	9200935	1	61.200
30/00050382	DENGRA PEREZ JOSE		MURCIA	TORRETA,6-4	30003 642	9200936	1	6.000
30/00051887	GARCIA CARRION FRANCISCO	.05551986	MURCIA	CUARTEL ARTILLERIA,17	30002 502	9200937	1	752.007
30/00063847	SANCHEZ ARCE JOSEFA		MURCIA	JUAN R.JIMENEZ,12-BL.C-ESC.2-4	30011 647	9200938	1	16.474
30/00072708	PLAZA BELANDO ISABEL	022416643	BENIAJAN	FUERTES VILLAVICENCIO	30570 651	9200939	2	136.644
30/00073185	SUAW,S.L.	030127740	BENIAJAN	ADRIAN VIUDES,9	30570 959	9200940	28	4.849.785
30/00077183	LOPEZ BELMONTE FULGENCIO	074314859	MURCIA	P.PEDRO FLORES,23-3IA	30002 453	9200941	1	3.538
30/00081123	MARIN DIAZ PEDRO	.22398175	MURCIA	FLORIDABLANCA,26-5ÍB	30002 723	9200942	1	34.828
30/00083580	CARNES INFANTE,S.L.	030203681	MURCIA	AV.SAN JUAN CRUZ,2	30011 641	9200943	1	61.200
30/00084451	ROYAL TRANS,SDAD.COOPERATIVA	030207468	EL RAAL	MAYOR,404	30139 723	9200944	3	2.601.680
30/00216765	FRUTOS ROSIQUE JOSE	022375716	MURCIA	AV.CDAD.ALMERIA,69-4-2	30010 635	9200945	2	398.130
30/00406978	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	022180307	MURCIA	AV.1ÍMAYO-BL.D-13-ESC.3Í-4ÍIZ	30006 651	9200946	3	445.595
30/00407783	MARIN DIAZ PEDRO	022398175	MURCIA	FLORIDABLANCA,26-5ÍB	30002 723	9200947	4	374.338
30/00726013	ROCA TORNEL ANTONIO CARLOS	022459007	MURCIA	NENE ANA,97-SAN BENITO	30012 653	9200948	1	135.945
30/00742265	BELMONTE ESCRIBANO JOAQUIN	022469087	MURCIA	ORILLA VIA,68-B-STGO.MAYOR	30005 651	9200952	1	178.028
30/00745231	PINAR HERNANDEZ JUAN ANTONIO	022421284	MURCIA	PLZ.CAMACHOS,192	30002 653	9200953	1	67.932
30/00747391	SANCHEZ SANCHEZ ENCARNACION	022325986	MURCIA	MAESTRO JAVIER PAULINO,4A	30006 642	9200954	1	16.993
30/00748523	ESCAVY ZAMORA ISABEL	023133097	MURCIA	DUQUE AHUMADA,2	30006 641	9200955	1	17.760
30/00754719	NAVARRO BAÑOS JESUS	022374177	MURCIA	SANTOMERA,7-VISTABELLA	30003 833	9200956	1	118.952
30/00757947	PLAZA BELANDO ISABEL	022416643	BENIAJAN	FUENTES VILLAVICENCIO	30570 651	9200957	1	51.958
30/00758349	LLOVES GUNTIN MARIA MONSERRAT	036064459	MURCIA	SANTOMERA,6-4-VISTABELLA	30003 647	9200958	1	16.993

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00761623	LOPEZ BELMONTE FULGENCIO	074314859	MURCIA	P.PEDRO FLORES,23-3ÍA	30002	453	9200960	3	141.353
03/00530830	RABASCO FERNANDEZ JOSE	021964623	BENIEL	JOSE PUJANTE,12	30130	019	9200962	3	85.634
03/00938058	HERNANDEZ RUIZ JOSE MANUEL	077503565	EL RAAL	ORILLA AZARBE,3	30139	019	9200964	1	18.633
03/00986493	CASCALES HERRERA RAMON	027455039	EL RAAL	MAYOR,104	30139	019	9200965	1	16.650
04/00305700	MORALES NIETO MARIA	027533962	FIÑANA	MIRASIERRA,21	04500	019	9200966	1	12.422
08/01277895	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	022257707	MURCIA	CARRIL HERRERA,105-SAN BENITO	30010	019	9200967	1	49.950
08/02330488	MUÑOZ GALLEGO JOSE	38985345T	ALQUERIAS	FRANCISCO ARNALDOS	30580	019	9200968	1	37.267
08/02778686	HERNANDEZ ALCAZAR JOSE M.	039041444	SUCINA	AVILESES	30592	019	9200969	1	43.478
18/00590122	PEREZ PEREZ SILVESTRE	074612756	CANILES	LOS GALLARDOS,S/N	18810	019	9200973	2	18.633
30/00105187	PARDO MARTINEZ JOSE	022203109	BENIAJAN	CTR.BENIAJAN,14	30570	019	9200975	3	31.055
30/00110329	GUIRAO MARTINEZ JOSE	223275491	TORREAGUERA	ESCUDERO	30579	019	9200976	2	72.150
30/00126611	HERNANDEZ CANOVAS ANTONIO	022152342	BENIAJAN	CTR.PALMAR,34	30570	019	9200977	1	12.422
30/00130200	LAVEDA SANCHEZ MARIA CONCEPCIO	022250840	LA ALBERCA	BL.JUAN RUBIO,2 BAJO	30150	019	9200978	3	79.022
30/00151127	SERRANO SANCHEZ MANUEL	022315863	BENIAJAN	SERRANO-TIÑOSA	30570	019	9200981	2	24.183
30/00160483	RUIZ QUINTANA LUIS	022324701	ALGEZARES	LA PAZ,21	30157	019	9200982	1	11.100
30/00199440	BELMONTE RUIZ JUAN A.	074259402	BENIAJAN	CANALES,154	30570	019	9200985	1	49.950
30/00203542	BALLESTER LOPEZ JESUS	022330780	MURCIA	ERMITA ROSARIO,5-JUNTO CORDILL	30012	019	9200986	1	11.100
30/00207168	HERNANDEZ NICOLAS JOSE	022325158	PUENTE TOCINOS	ALARCON,1	30006	019	9200987	1	18.633
30/00226723	ALEMAN ALONSO JOSE	022328633	BENIAJAN	TIÑOSA ALTA,9	30570	019	9200989	1	11.100
30/00243182	MONINO CARCELES PEDRO	22328872N	TORREAGUERA	RAMBLA	30579	019	9200990	2	134.923
30/00246537	SANCHEZ GARCIA JOSE	22357286K	SANTA CRUZ	ERMITA VIEJA	30162	019	9200991	1	74.534
30/00249670	SUAREZ LOPEZ JUAN	022311226	TORREAGUERA	RINCON GALLEGO	30579	019	9200992	2	91.184
30/00253085	CANOVAS ALIAGA JOSE	022414063	LA ALBERCA	DEL AIRE,44	30150	019	9200993	1	11.100
30/00269340	BAÑOS MANZANARES ANTONIO	022323830	LLANO DE BRUJAS	MAYOR	30161	019	9200994	2	79.022
30/00269538	LOPEZ BARCELO FEDERICO	022402033	ALGEZARES	AV.GENERALISIMO,22	30157	019	9200995	2	62.372
30/00280064	TUDELA TALAVERA PEDRO	23160841W	BENEIAJAN	EL PUNTAL	30570	019	9200996	2	141.134
30/00284477	TUDELA TALAVERA ALONSO	023160832	PUENTE TOCINOS	FRANCISCO PAREDES,24	30006	019	9200998	1	11.100
30/00295642	HERNANDEZ PEREZ JOSE	22220545S	SANTA CRUZ	SAN JOSE OBRERO	30162	019	9200999	1	74.534
30/00302293	GRIÑAN SANCHEZ JUAN	074258544	BENIAJAN	PARDO,33	30570	019	9201000	1	11.100
30/00303592	PEREZ FERNANDEZ SALVADOR	022179572	BENIAJAN	CUATRO CAMINOS,S/N	30570	019	9201001	1	16.650
30/00312661	BOLUDA ANDUJAR DIEGO	022346671	BENIAJAN	CTR.BENIAJAN-CARRIL BENERA	30570	019	9201003	1	6.211
30/00320614	MARTINEZ ALMAGRO JUAN	223103132	SUCINA	DEL CARMEN	30590	019	9201004	3	116.289
30/00324015	MARTINEZ PERSONAL JOSEFA	222158292	TORREAGUERA	CARRIL LOS SILVESTRES	30579	019	9201005	2	80.084
30/00328410	NICOLAS BASTIDA JUAN	74263670M	TORREAGUERA	BARRIO SAN BLAS	30579	019	9201006	1	18.633
30/00329285	PEREZ ESTEBAN BARTOLOME	074281114	LLANO DE BRUJAS	RINCON SAN ANTON,S/N	30161	019	9201007	1	74.534
30/00335956	SANCHEZ LOPEZ JOSE	022326671	TORREAGUERA	CEMENTERIO VIEJO,5	30579	019	9201008	1	12.422
30/00336190	LOPEZ ALBALADEJO FELIPE	022890399	SUCINA	LAS ESCUELAS-AVILESES	30590	019	9201009	1	22.200
30/00353998	RIQUELME PUJANTE JESUS	022376666	SANTA CRUZ	VEREDA ARCIPRESES	30162	019	9201013	1	74.534
30/00359124	LACARCEL MARTINEZ FRANCISCO	022405940	ALGEZARES	AMERICA,3	30157	019	9201014	1	37.267
30/00387037	MARTINEZ MESEGUER MANUEL	022338310	ALQUERIAS	LA BARCA,13	30580	019	9201016	3	31.055
30/00387204	ALCAZAR MARTINEZ JOSE	022375116	ZENETA	EL COLLADO,18	30588	019	9201017	2	85.634
30/00410392	MESEGUER TOVAR SALUSTINO	022349576	BENIEL	ERMITA,1-EL MOJON	30588	019	9201018	1	12.422
30/00428478	HERNANDEZ CANOVAS JOSE	074302805	BENIEL	CTR.ZENETA,16	30130	019	9201019	1	24.844
30/00430471	ANDUJAR NICOLAS ESTEBAN	022328704	LOS RAMOS	TRANSFORMADOR,S/N	30589	019	9201021	1	5.550
30/00442968	MARTINEZ MOÑINO ANTONIO	074316949	BENIAJAN	EL BOJAL BENIAJAN,29	30570	019	9201022	3	65.016
30/00444420	CORTES CORTES JUAN J.	074314779	MACAEL	ERA ALTA,21	04867	019	9201023	1	37.267
30/00453620	BELANDO TURPIN JOSE	074314025	LOS DOLORES-BENIAJAN	CARRIL PLACIDO-RINCON B.	30570	019	9201026	1	11.100
30/00455471	MARTINEZ LAX MANUEL	22438795H	SANTA CRUZ	LOS CIPRESES	30162	019	9201027	1	66.600
30/00469933	COLL MAGAÑA ANTONIO	022324174	BENIEL	VEREDA DE LA BASCA,49	30570	019	9201029	2	12.422
30/00480220	LACARCEL TOMAS JUAN M.	022452067	LOS RAMOS	EDF.LEJIA,2 A	30589	019	9201031	1	18.633
30/00482123	ABELLAN HERRERO FRANCISCO	022354361	EL RAAL	ORILLA AZARBE,S/N	30139	019	9201033	1	74.534
30/00485427	GAMBIN MANUEL JOSE	743072967	LLANO DE BRUJAS	VEREDA CEMENTERIO	30161	019	9201035	2	141.134
30/00494122	TOMAS ROMERO MARIANO	022440166	MURCIA	LA PAZ,1-4Í DCH.	30012	019	9201036	1	38.592
30/00495600	NICOLAS MARTINEZ CONCEPCION	022478556	SANTA CRUZ	V.DEL S.LAZARO	30162	019	9201038	5	58.144
30/00497715	FRANCO MOLINA CONSUELO	022445917	SANTA CRUZ	SAN JOSE OBRERO	30162	019	9201039	2	11.761
30/00498202	SANCHEZ MONTEAGUDO ISIDRO	022313636	PATIÑO	CARRIL SERRANOS,S/N	30012	019	9201040	1	18.633
30/00508906	DOLS SANCHEZ SALVADOR	022342507	EL RAAL	MAYOR,S/N	30139	019	9201041	2	72.150
30/00518762	GARCIA TORRES DIEGO	23423038E	EL RAAL	LOS PAJOLARGOS	30139	019	9201044	2	75.456
30/00525817	PERIAGO LOPEZ JOSEFA	022209536	MURCIA	DIEGO HERNANDEZ,34	30002	019	9201046	1	18.633
30/00525936	TOVAR MARTINEZ JOAQUIN	022321305	SANTA CRUZ	CRUCE	30162	019	9201047	2	141.134
30/00526720	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN L.	022459842	MURCIA	STA.RITA,BL.1-1ÍB	30006	019	9201048	1	55.900
30/00531762	ARROYO MULERO ANTONIO	027154918	CUEVAS DE ALMANZORA	B.SAN DIEGO,1-BL.2 B	04610	019	9201049	2	12.422
30/00537049	FERNANDEZ CORTES JOSE J	22450393R	ALGEZARES	SAN ROQUE	30157	019	9201050	2	141.134
30/00538690	ORTIZ MARMOL JOSEFA	022468750	LA ALBERCA	MAYOR,49	30150	019	9201051	1	49.689
30/00546799	MUÑOZ JARA JOSE A.	022462537	ALQUERIAS	EL REGUERON,203	30580	019	9201053	2	11.761
30/00559951	CAMACHO PARDO ABELARDO	022471722	BENIEL	GRUPO ROCASA,5-E-3-B	30130	019	9201057	3	85.634
30/00563201	CONESA GUILLEN ANTONIO	022476167	EL BOJAL-BENIAJAN	ANTON ABAD,22	30570	019	9201058	2	49.689
30/00564519	ESPIN ESCAMEZ JUAN P.	074327412	GEA Y TRUYOLS	LA TERCIA	30590	019	9201059	1	22.200
30/00565809	BALLESTER RUIZ JOAQUIN	032443258	EL RAAL	MAYOR	30139	019	9201060	2	96.734
30/00567791	TOVAR SANCHEZ GREGORIO	074327100	ZENETA	MOLINOS,182	30588	019	9201061	1	37.267
30/00571342	PEREZ AYALA JOSE	022459359	ALQUERIAS	CURA JIMENEZ,20	30580	019	9201062	1	12.422
30/00574486	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	74325860A	TORREAGUERA	LAS ESCUELAS	30579	019	9201064	3	79.022
30/00586422	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	022478559	SANTA CRUZ	VEREDA ERMITA,4	30162	019	9201066	2	130.034
30/00592786	JARA ASENSIO MANUEL	74251736P	BENIAJAN	FINCA LOS MARQUES	30570	019	9201067	2	91.184
30/00604280	SALES PEREZ ENCARNACION	074174775	ALQUERIAS	GRANADOS,62	30580	019	9201068	2	122.500

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00613235	JARA NAVARRO FRANCISCO	074252394	ALQUERIAS	CASA BLANCA	30580 019	9201070	2	116.289
30/00625688	PLANA MUÑOZ ANTONIO	022418171	CAÑADAS DE SAN PEDRO	VENTA DE LOS PINOS,S/N	30164 019	9201072	2	141.134
30/00627067	RUIZ SANCHEZ JOSE A.	074337745	ALQUERIAS	MAYOR,16	30580 019	9201073	1	18.633
30/00632172	JARA MARTINEZ JOSE A.	074334926	ALQUERIAS	SAN JUAN,13	30580 019	9201074	2	28.411
30/00633395	PEREZ CANOVAS FRANCISCO	022448364	CAÑADA DE SAN PEDRO	CABEZAS DE LA PLATA	30164 019	9201075	1	37.267
30/00634139	MARIN LARA FRANCISCO	026458401	JAEN	CALVARIO,15-17	23002 019	9201076	2	80.084
30/00657768	MARTINEZ PALACIOS MIGUEL	77500694D	ZENETA	DE LA ACERA	30588 019	9201077	3	38.850
30/00662404	GRIÑAN JIMENEZ JOAQUIN	074332188	BENIAJAN	PTE.REGUERON,S/N	30570 019	9201079	2	91.184
30/00668320	FRUTOS NAVARRO JUAN J.	027427363	TORREAGUERA	TRANSFORMADOR,S/N	30579 019	9201080	1	11.100
30/00672158	NAVARRO GARCIA ANTONIO	074309799	EL RAAL	ESCUELAS,S/N	30139 019	9201081	2	96.734
30/00675375	ARCE SANCHEZ JOSEFA	022339707	BENIEL	CAUDILLO,35	30130 019	9201082	2	83.650
30/00681252	RAMOS AYALA ANDRES	027449230	LOS GARRES	BUENAVISTA,12	30158 019	9201083	3	48.367
30/00683406	HERNANDEZ MARTINEZ PATRICIO	074334882	LLANO DE BRUJAS	CARRETERA,234	30161 019	9201085	2	141.134
30/00687968	RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	022469978	LLANO DE BRUJAS	RINCON SAN ANTON,S/N	30161 019	9201086	1	74.534
30/00704225	GARCIA BERNAL JOSE M.	027441794	ALQUERIAS	CARRIL COPOS	30580 019	9201091	2	12.422
30/00711302	MORENO SANCHEZ RENE	27451422W	SANTA CRUZ	EL CRUCE	30162 019	9201092	2	141.134
30/00719485	MEDINA SELLES JOAQUIN	077503514	S.JOSE VEGA-BENIAJAN	EL CARIÑO,S/N	30570 019	9201093	1	43.478
30/00727684	ROMERA PEREZ JOSEFA	027442926	LA ALBERCA	STA.TERESA,17	30150 019	9201095	2	102.284
30/00731334	COLL JARA JOSE V.	022470448	BENIEL	VEREDA DE LA BASCA,28	30130 019	9201096	1	49.950
30/00747478	CANO FLORES JOSE F.	027458190	BENIAJAN	OBREROS TANA,113	30570 019	9201097	1	16.650
30/00748729	ALCAZAR FERNANDEZ JOSE A.	027456401	ZENETA	EL COLLADO,18	30588 019	9201098	4	118.934
30/00749957	ALHAMA GALLEGO JOSE	074342742	LLANO DE BRUJAS	GENERALISIMO,26	30161 019	9201100	1	16.650
30/00751160	SANCHEZ GOMEZ JUAN	023219681	LA ALBERCA	TORRE ZAPATAS,5	30150 019	9201101	2	25.150
30/00753086	ALHAMA ROBLES FRANCISCO	077502635	LLANO DE BRUJAS	P.SANCHEZ BAUTISTA,10	30161 019	9201102	1	11.100
30/00758479	MARIN OLMOS JESUS	022407711	BENIAJAN	CTR.SAN JAVIER,36	30570 019	9201103	1	12.422
30/00764890	LOPEZ LOPEZ MARIA DOLORES	022374853	PATIÑO	CTR.FUENSANTA REGUERON	30012 019	9201104	1	18.633
30/00767152	EGEA CHEVROLIER MIGUEL	027473212	BENIEL	DR.MARAÑON,32	30130 019	9201106	1	44.400
30/00767475	FERNANDEZ AMOR FRANCISCO	027437971	MURCIA	CMNO.HONDO,1-AV.CDAD.ALMERIA	30010 019	9201107	1	74.534
30/00769447	MARIN GALLEGO JOSE	027448990	LOS RAMOS	SATURNO,S/N	30589 019	9201108	2	85.233
30/00770088	ZAMORA ROCA JOSE	27482756X	PUENTE TOCINOS	RINCON DE LOS GARCIA	30006 019	9201109	2	73.472
30/00776608	MUÑOZ TOVAR SALVADOR	074315753	BENIEL	CTR.ZENETA,49-EL RAIGUERO	30130 019	9201110	2	141.134
30/00781458	OLMOS GARCIA MARIA	027472105	SUCINA	CTR.ESTACION,S/N	30590 019	9201111	2	113.384
30/00781792	MARTINEZ CERON JOSE M.	027473404	TORREAGUERA	TRANSFORMADOR,S/N	30579 019	9201113	1	16.650
30/00783042	CANOVAS ORTIZ FRANCISCO	027460682	BENIAJAN	AV.MONTEAZAHAR	30570 019	9201114	1	12.422
30/00783209	GUILLEN ORTIZ BERNARDO	027468215	MURCIA	POLG.PAZ,BL.A-6-2ÍESC.-2Í	30006 019	9201115	3	91.184
30/00785769	PELEGRIN LORCA FULGENCIO CAYET	027467927	ZENETA	HERRERIA,23	30588 019	9201116	2	85.233
30/00792703	MORENO MACHADO MOISES	077503318	ALQUERIAS	CTR.BENIEL,22	30580 019	9201118	2	96.734
30/00793092	ANDRADA BERMEJO MANUEL	27453818Y	EL RAAL	VEREDA LOS SILVESTRES	30139 019	9201119	2	118.934
30/00799729	JUAREZ LAURERO JOSE A.	074329730	BENIAJAN	EL BOJAL,31	30570 019	9201120	3	18.633
30/00800184	MARIN SANCHEZ GINES	027452273	TORREAGUERA	SAN LUIS,15	30579 019	9201121	2	12.422
30/00800569	ALMAGRO PAÑOS GINES	027483827	TORREAGUERA	ALFONSO X EL SABIO,16	30579 019	9201122	1	28.478
30/00801383	SANTIAGO REDONDO MARIANO	029005677	EL RAAL	GRAL.MORSCARDO,21-EL SECANO	30139 019	9201123	2	55.900
30/00802576	MARTINEZ MARTINEZ CRISTO	027459306	LA ALBERCA	POZO,5	30150 019	9201124	2	71.889
30/00808864	CORTES CASTEJON JUAN	027482585	SANTA CRUZ	MAYOR,15	30162 019	9201125	1	12.422
30/00810754	FUENTES SANCHEZ FRANCISCO	027464126	MURCIA	STA.RITA,BL.3-3ÍA	30006 019	9201126	2	89.862
30/00816380	PEREZ TEVAR PEDRO	027461949	EL RAAL	B.S.JOSE OBRERO,91	30139 019	9201128	2	17.311
30/00819078	MOÑINO CABALLERO ROSA M.	027449715	BENIEL	GRUPO ROCASA-6ÍC	30130 019	9201129	1	49.689
30/00820054	HERNANDEZ MATEO JOSE M.	027458369	S.JOSE VEGA-BENIAJAN	OLIVA,4	30570 019	9201130	2	31.055
30/00822739	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	027486040	PATIÑO	CEBADERO,224-STA.CATALINA	30012 019	9201132	1	11.100
30/00825625	FERNANDEZ ABELLO JOSEFA	025663866	PUENTE TOCINOS	CTR.PTE.TOCINOS,KM.1-LA CITRIC	30006 019	9201133	1	31.056
30/00825632	PELEGRIN ABELLAN FULGENCIO	027442325	SANTA CRUZ	MAYOR,23	30162 019	9201134	2	102.284
30/00829127	SANCHEZ LOPEZ REINALDO	034789800	MURCIA	HUERTO ALIX,10-STGO.MAYOR	30012 019	9201135	1	31.056
30/00829623	ARCE SOTO ANDRES	027457318	BENIAJAN	LA ERMITA,19-B.SAN BLAS	30570 019	9201136	2	45.722
30/00829625	EGEA GARCIA FRANCISCO	077503359	BENIEL	VEREDA DEL ROLLO,29	30130 019	9201137	2	135.584
30/00841031	PEREZ NICOLAS SILVIA	074186821	MURCIA	V.ALEIXANDRE-EDF.ANDRO II	30011 019	9201139	3	79.422
30/00843612	BERNAL SAURA FRANCISCO	027443942	ALGEZARES	MEDIODIA,2	30157 019	9201140	3	42.816
30/00846109	AVILES GARCIA MARIA DOLORES	022990495	SUCINA	RAMON Y CAJAL	30590 019	9201143	2	126.123
30/00846123	SERRANO SANCHEZ JOSE M.	020418418	SUCINA	EL TAXISTA AVILESES	30590 019	9201145	2	85.233
30/00847336	MUÑOZ PONCE JOSE A.	077506081	SANTA CRUZ	ACEQUIA NUEVA,57	30162 019	9201147	1	16.650
30/00848133	MERINO ALCARAZ DIEGO	27459385F	TORREAGUERA	LOS SALARES	30579 019	9201148	3	101.623
30/00848181	ALCOCER ROBLES JOSE A.	027477129	TORREAGUERA	TRANSFORMADOR	30579 019	9201149	2	130.034
30/00851901	CRUZ PASAMAR LUIS J.	027465242	PUENTE TOCINOS	MAYOR,52-3ÍB	30006 019	9201150	1	44.400
30/00851961	GARCIA JARA JOSE	027463920	SANTA CRUZ	B.S.JOSE OBRERO,16	30162 019	9201151	1	18.633
30/00854095	LOPEZ JUAN FRANCISCO	027475445	ALQUERIAS	FUENSANTA,40	30580 019	9201153	2	55.900
30/00856329	CASAS LOPEZ ENRIQUE	027429959	LA ALBERCA	TURBINTOS,24	30150 019	9201154	1	11.100
30/00856608	PEREZ LOPEZ JUAN A.	027481138	LLANO DE BRUJAS	RINCON SAN ANTON	30161 019	9201155	1	37.267
30/00863771	PONCE PAREDES JUAN C.	027485407	MURCIA	CTR.STA.CATALINA-CARRIL LA TE	30012 019	9201156	2	91.562
30/00865129	PELEGRIN RUIZ FRANCISCO	034796908	LA ALBERCA	VALLE HERMOSO,14	30150 019	9201157	2	102.284
30/00869625	VALERO MOYA MANUEL	074182019	BENIEL	AV.DEL REINO,53	30130 019	9201158	2	85.634
30/00870109	MOLINA HERRERA ANGEL	027483910	EL RAAL	MAYOR,19	30130 019	9201159	1	16.650
30/00876352	SANCHEZ PARDO FRANCISCO	034789286	LLANO DE BRUJAS	CABECICOS-BASCUAÑANAS,4	30161 019	9201160	1	68.323
30/00888694	PEREZ NORTES ANTONIO	034789804	AVILESES	LAS JOAQUINAS,S/N	30592 019	9201162	1	74.534
30/00890155	TUDELA LOPEZ JOSE M.	022972685	ALQUERIAS	AV.CHOCOLATE,16	30589 019	9201163	1	18.633
30/00891318	MORENO GUIMEA ANGEL	027487642	MURCIA	TORRE ROMO,40-2ÍDCH.	30002 019	9201164	1	24.844
30/00895088	NORTES GALIAN RAMONA	74328830Y	AVILESES	LAS JOAQUINAS	30592 019	9201165	1	31.05

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
46/01434081	GINER DOMINGO ARSENIO	073530008	MURCIA	MARQUES ORDOÑO,1-5	30002	019	9201169	1	18.633
07/00470014	ARNAU ILLAN JOAQUIN	022461425	BENIAJAN	CTR.BENIAJAN,KM.4	30570	019	9201170	1	49.800
08/02396777	ZAPATA CARRION LEOVIGILDO	074270251	LLANO DE BRUJAS	VEREDA DE LOS BOLSAS	30161	019	9201171	2	50.865
28/02409530	MARTINEZ ROSA FULGENCIO	022398504	LLANO DE BRUJAS	VEREDA CRUZ,1	30161	019	9201172	2	180.752
30/00197121	FRUTOS SANCHEZ EDUARDO	022159630	LOS GARRES	LAGES,11	30158	019	9201173	1	29.602
30/00201292	GRIÑAN SANCHEZ DIEGO	022317258	BENIAJAN	ESCUELAS-EL SECANO	30570	019	9201174	1	65.414
30/00204402	ROS ORTIZ MANUEL	074251992	LA ALBERCA	SAAVEDRA FAJARDO,29	30150	019	9201175	3	259.692
30/00210973	GALINDO MUÑOZ LEONARDO	022318778	BENIEL	DR.MARAÑON-EDF.VELETA,2I	30130	019	9201176	1	12.716
30/00217604	SERRANO FERNANDEZ ANTONIO	023092041	SUCINA	DIP.HIMBRIA	30590	019	9201177	1	131.414
30/00267451	EGEA MORALES JOSE	022324351	BENIEL	AV.DEL REINO,29	30130	019	9201179	1	21.902
30/00292982	PEREZ SOTO ALEJANDRO	022212786	GEA Y TRUYOLS	LA TERCIA	30590	019	9201180	1	25.432
30/00303692	GARCIA SANCHEZ SANTIAGO	022313599	GEA TRUYOLL	CASAS DEL MAESTRO	30590	019	9201181	1	10.951
30/00353328	MARTINEZ TORTOLA PATRICIO	074247155	PUENTE TOCINOS	LA LIBERTAD	30006	019	9201183	1	138.398
30/00377493	NAVARRO ABELLAN JUAN	022324137	BENIEL	PAGO MOLINO,8	30130	019	9201185	1	139.880
30/00419925	MARTINEZ ZAMBUDIO ANTONIO		SANTA CRUZ	VEREDA ERMITA	30162	019	9201187	2	206.020
30/00424440	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	022194108	ALQUERIAS	ESTACION	30580	019	9201188	1	138.398
30/00473592	NAVARRO GONZALEZ FAUSTINO	022156986	PUENTE TOCINOS	MAYOR,68	30006	019	9201190	2	127.163
30/00490073	CARCELES BELMAR ANGELES	022437376	ZENETA	EL REGUERON	30588	019	9201191	1	78.451
30/00514755	CARMONA MARTINEZ JOSE A.	074259593	EL RAAL	MAYOR	30139	019	9201192	1	25.432
30/00530885	PONCE MUÑOZ JUAN	022357604	ZENETA	AV.GENERALISIMO,32	30588	019	9201193	1	69.073
30/00532004	ZAPATA MARIN ANTONIO	022453971	LLANO DE BRUJAS	MAYOR,183	30161	019	9201194	1	34.599
30/00659346	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO	077500714	LOS DOLORES-BENIAJAN	CMNO.TIÑOSA,103-BL.PARRA	30570	019	9201196	1	10.951
30/00677480	RUIZ GALIAN JUAN S.	022456652	BENIAJAN	CTR.SAN JAVIER,22	30570	019	9201197	1	11.533
30/00687823	SANCHEZ RUIZ JOAQUIN	022420588	SANTO ANGEL	NTRA.SRA.DE FATIMA,3	30151	019	9201198	1	63.582
30/00716385	ZAMBUDIO MARTINEZ PEDRO	022279169	LLANO DE BRUJAS	VEREDA ZAPATAS	30161	019	9201200	1	116.414
30/00723433	CORBALAN GARCIA FRANCISCO	022445347	BENIAJAN	CARRIL SANDOVAL	30570	019	9201201	1	19.735
30/00751436	GARCIA VILLASANCHEZ JULIO	022456560	LA ALBERCA	SANTIAGO,15	30150	019	9201202	1	89.014
30/00759421	GARCIA SERRANO JESUS	074342398	PUENTE TOCINOS	MAYOR,36	30006	019	9201204	1	25.432
30/00812430	GARCIA JIMENEZ JOSE	Q22938132	AVILESES	LA ERMITA,13	30592	019	9201205	3	76.297
30/00862926	ANDUJAR GUILLEN ANTONIO	077503340	EL BOJAL-BENIAJAN	AV.MURCIA,94	30570	019	9201206	1	12.716
30/00881237	CANOVAS ALMAGRO JOSEFA	074272871	GEA Y TRUYOLS	LA TERCIA	30590	019	9201208	1	10.951
30/00019457	SERRANO MONTOYA JOSE ANTONIO	022472844	PATIÑO	IGLESIA,BL.1I-2ID-VIV.SOCIALES	30012	980	9201209	1	121.824
30/00000565	SANCHEZ ABELLAN JOSE	022157428	MURCIA	DIEGO HERNANDEZ,38-2IA	30002	419	9201210	1	85.738
30/00059385	EXPOLUZ PUBLIC EXTER,S.A.	008202020	BARCELONA	AV.PAU CASALS,8-7	08021	844	9201212	1	109.785
30/00072476	ALCAN MOTOR,S.A.	030109862	MURCIA	FLORIDABLANCA,60	30002	645	9201213	1	38.439
30/00076406	CITRAL,S.A.	030130371	BENIEL	CTR.ZENETA,S/N	30130	611	9201214	7	2.425.464
30/00079391	CLAVEL,S.A.	002498550	MADRID	CARRERO JUAN RAMON,8	28025	611	9201215	1	82.080
30/00085828	BRAVO LOPEZ ANTONIO	022412265	BENIAJAN	EL BOJAR	30570	464	9201217	8	1.739.045
30/00086975	VERA JARA JOSE	022433209	MURCIA	CTR.STA.CATALINA,S/N	30150	468	9201218	1	32.379
30/00088640	GESTION,CONSTR.Y EDIC.S.A.	079006557	MADRID	JOAQUIN M.LOPEZ,74	28015	833	9201219	1	137.767
30/00092431	FEDERACION HIPICA R.MURCIA	030207971	MURCIA	CTR.STA.CATALINA,314	30012	968	9201220	1	33.338
30/00092698	JOSE M.ALMAGRO Y OTRO,C.B.	030266423	BENIAJAN	ESCUELAS,4-EDF.LINA	30570	504	9201221	1	57.409
30/00092993	PARRA CAMPILLO LEANDRO	022482625	MURCIA	RICARDO GIL,7	30002	644	9201223	1	68.672
02/00700777	CARRERES ALFONSO MANUEL LUIS	022402301	MURCIA	AV.RIO SEGURA,9-7IA	30002	501	9201224	4	786.670
30/00723910	LOPEZ GARCIA ENRIQUE	022473986	LA ALBERCA	DR.FLEMING,38	30150	504	9201227	6	1.054.841
30/00725242	HORTELANO MADRIGAL ANTONIO	022393646	LA ALBERCA	AMARGURA,25	30150	504	9201228	4	523.046
30/00742459	LOPEZ BELMONTE ANTONIO	223441844	PUENTE TOCINOS	TRAV.MAYOR,3 BL.2 ES.3I 1I-I	30006	671	9201229	1	16.993
30/00743474	MARTINEZ BALLESTER JOAQUIN A.	027453424	TORREAGUERA	MAYOR-(FRENTE CASINO)	30579	644	9201230	1	48.553
30/00744246	CONTRERAS FERNANDEZ MARIANO	022178702	MURCIA	ALBERTO SEVILLA,1BL.1-ES.9-5IA	30011	683	9201231	3	611.250
30/00699217	NEGRE CASCALES JOSEFA	022462299	TORREAGUERA	RINCON,7	30579	019	9201233	4	235.471
30/07514625	NAVARRO NICOLAS DOLORES	074343605	LLANO DE BRUJAS	MAYOR,280	30161	019	9201235	2	96.734
30/00126325	GONZALEZ FRUTOS RAIMUNDO	022178245	MURCIA	PINTOR VILLACIS,43	30003	980	9201237	1	155.404
30/07511755	GALLEGO CABRERA JOSE MANUEL	074140665	BENIEL	VEREDA DEL ROLLO 25	30130	019	9201238	1	16.650
30/00030113	TALLERES ANTONIO NAVARRO,S.L.	030204887	PATIÑO	VIENTO	30012	672	9201239	1	236.386
30/00044399	RUIZ GARCIA PEDRO	022330328	LA ALBERCA	S.FRANCISCO JAVIER,10	30150	672	9201240	1	46.206
30/00046359	PASCUAL VEGARA SILVESTRE		JACARILLA-ALICANTE	MAYOR,14	03014	000	9201241	1	44.875
30/00054340	CASCALES SOLER JOSE		MURCIA	AV.18 JULIO-EDF.ROXI 1IFASE	30006	641	9201242	1	32.558
30/00055384	CARPINTERIA MUBEL,S.L.	030104376	BENIEL	VEREDA DE LA BASCA,S/N	30130	461	9201243	1	213.200
30/00057681	GALLEGO GARCIA MIGUEL A.	022448502	MURCIA	CTR.PALMAR,91	30010	414	9201244	1	177.667
30/00068139	CASTILLO JIMENEZ JESUS R.	022924665	MURCIA	AV.S.JUAN CRUZ-ED.GAONA BAJO	30011	651	9201245	1	29.469
30/00068419	GALLEGO ESPADA JOSEFA	022220687	LOS RAMOS	CRT.SAN JAVIER,166	30589	653	9201246	1	29.334
30/00076857	JOSEFINA GALVEZ MORENO Y OTRO	027468234	MURCIA	ABOGADO,85-BDA.DOLORES BEN	30011	922	9201248	1	19.351
30/00081689	ABELLAN GARCIA JOSE FRANCISCO	022453222	EL RAAL	MAYOR SANTA CRUZ,28	30139	243	9201250	1	42.268
30/00082173	COMUNIC.MEDITERRANEO,S.A.	030161764	MURCIA	PLZ.MAESTRO M.SUSARTE,3	30012	762	9201251	2	656.662
30/00084648	PROMOCIONES LA ALBERCA,S.A.	030135552	MURCIA	PRINCESA,2	30002	834	9201252	1	110.053
30/00086133	AGUILAR GIL PEDRO JESUS	029001165	MURCIA	SIMON GARCIA,49	30003	644	9201253	1	103.010
30/00086671	VIUDAS SAEZ ANTONIO	000586925	PILAR DE LA HORADADA	MAYOR,20-3I	03190	614	9201254	2	80.028
30/00089011	VIGUERAS RUIZ MANUEL	022450395	SANTA CRUZ	VIGUERAS,5	30162	641	9201255	1	32.558
30/00091368	ANONIMA DE FRUTOS Y VERDURAS	030229090	BENIAJAN	SAN AGUSTIN,S/N	30570	641	9201257	2	161.969
30/00093726	QUIRAL,S.A.	035032051	MADRID	INFANTA MERCEDES,37	28020	642	9201258	1	262.382
30/00093775	ALQUITODO,S.L.	030279848	PATIÑO	CTR.FUENSANTA,109	30012	616	9201259	1	205.200
30/00094000	VEGETAL.ELABORADOS MUÑOZ,S.L.	030274617	EL RAAL	VEREDA VALENCIANOS,S/N	30139	425	9201261	1	52.298
30/00095553	BAUTISTA BELMONTE JOSE J.	027463187	PUENTE TOCINOS	FRANCISCO ESLAVA,3-2I	30006	504	9201262	2	88.162
30/00095575	CARRILLO SANCHEZ TOMAS	027465161	LOS RAMOS	SAN PEDRO,8	30589	641	9201263	1	32.284
30/00095644	DUCHA SPORT,S.L.	030279152	BENIEL	DR.MARAÑON	30130	495	9201264	1	76.778

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Cód. Post. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/00095857	FIXPACH,S.L.	059605360	TARRASA	CTR.MONCADA,584	08223 312	9201265	1	44.994
30/00096135	FLORES JARQUES MIGUEL	005126831	MURCIA	SANTA URSULA,10	30002 453	9201267	2	580.867
30/00096443	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	074329768	LOS GARRES	ALBETO,EDF.CONVER 2-3IC	30158 504	9201268	1	130.588
30/00096645	M.TERESA GONZALEZ Y OTRO,C.B.	030270219	MURCIA	CARRIL PARADA,46	30010 653	9201270	2	58.532
30/00096660	BERNEJO PARDO JOSE	022458489	MURCIA	NICOLAS ORTEGA PAGAN,7	30003 653	9201271	2	58.532
30/00097493	DESGUACES BENIEL,S.L.	030260384	BENIEL	URB.ANTONIO MUÑOZ,4	30130 645	9201273	1	42.134
30/00247496	JOSE ZAPATA Y CIA.,S.L.	030018394	EL RAAL	NICOLAS DE LAS PEÑAS,9	30139 611	9201274	1	12.307
07/00356423	MARTINEZ OLMOS JOSE	074300290			00000 019	9201275	1	25.290
07/00382828	NARANJO LARA MANUEL	037257338			00000 019	9201276	1	15.174
30/00074095	ARCE MARIN JOSE	022301469	CAÑADAS DE SAN PEDRO	VENTA LOS PINOS,S/N	30164 019	9201277	1	49.671
30/00074614	HERNANDEZ PEREZ SIGISFREDO	022220162	SANTA CRUZ	VEREDA DEL CATALAN,23	30162 019	9201278	1	15.624
30/00074703	CARRILLO OLMOS JUAN	022421825	PATIÑO	CARRIL CONDESA,376	30010 019	9201279	1	15.027
30/00074716	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	022194108	LOS RAMOS	ESTACION DE ALQUERIAS,4	30579 019	9201280	2	39.442
30/00074878	MARTOS PEÑALVER JOSE	022891656	SUCINA	CUEVAS DE MARIN,S/N	30590 019	9201281	1	64.914
30/00102807	GABINO RUIZ JIMENEZ	074419086	MERIDA	LOS MAESTROS,18	06800 019	9201285	1	17.404
30/00103133	ABELLON MINGUEZ ROSARIO		BENIAJAN	CARRIL GILES,S/N	30570 019	9201287	1	19.484
30/00103190	AVILES OLMOS GINES		SUCINA	CTR.ESTACION,S/N	30590 019	9201288	2	38.503
30/00103218	BELMONTE BELLUGA FRANCISCO		MURCIA	SENDA GARRES,75-STGO.MAYOR	30012 019	9201290	1	12.536
30/00103286	CARCELES PARDO ANTONIO		BENIAJAN	CANUTO,85	30570 019	9201292	1	18.706
30/00103414	FERNANDEZ MORENO MARIANO		MURCIA	CMNO.MESEGUERES	30003 019	9201294	1	30.559
30/00103521	GARCIA SANCHEZ SANTIAGO		GEA Y TRUYOLS	CASAS MAESTRO	30590 019	9201295	2	164.661
30/00103542	GIL MORENO RAMON		MURCIA	MARQUES ORDOÑO,7-9	30002 019	9201296	1	54.786
30/00103597	GUILLEN PEREZ JOSE		GEA Y TRUYOLS	LA TERCIA,34	30590 019	9201297	1	23.430
30/00103766	INIESTA B.VICTORIO Y OTRO,C.B.		LLANO DE BRUJAS	RINCON SAN ANTON,9	30161 019	9201299	1	16.957
30/00103767	JARA ESTEBAN FRANCISCO		ZENETA	CASAS BLANCAS	30590 019	9201300	1	32.172
30/00103785	LAHOZ SIERRA ULISES		ALELLA	CATALUÑA,17	08328 019	9201301	1	357.922
30/00103847	LORCA LOPEZ DOMINGO		TORREAGUERA	RINCON GALLEGO,93	30579 019	9201302	1	13.370
30/00103871	LLANOS MEDINA EVARISTO		MURCIA	CEBALLOS,7	30003 019	9201304	1	19.154
30/00103877	MADRID JUAREZ CONSTANTINO		MURCIA	RICARDO GIL,5-2IIZQDA.	30002 019	9201305	1	25.466
30/00103880	MAGAÑA PEREZ C.Y OTRA,C.B.		LOS RAMOS	GENERALISIMO,10	30589 019	9201306	1	11.058
30/00103897	MARIN LECHUGA ANTONIO		ALQUERIAS	CURA JIMENEZ,44-1I	30580 019	9201307	1	30.493
30/00103960	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO		TORREAGUERA	CRUZ,44	30579 019	9201308	1	11.937
30/00104293	PEÑARANDA MIRA ANTONIO		MURCIA	CEBALLOS,7-3IA	30003 019	9201311	1	37.731
30/00104299	FC.PEREZ CANOVAS Y OTRO,C.B.		SANTO ANGEL	JUAN CARLOS I,13	30151 019	9201312	1	36.754
30/00104324	PEREZ PALAZON JOSEFA		MADRID	MENENDEZ PELAYO,59-1I	28009 019	9201313	1	12.886
30/00104344	PIÑUELA,S.A.		MADRID	GARCIA MORATO,62-1-6	28024 019	9201315	1	27.020
30/00104345	PLAZA CANOVAS ENRIQUE		BENIAJAN	CMNO.PINOS,S/N	30570 019	9201316	1	17.108
30/00104426	RODRIGUEZ GILABERT ANGEL		PUENTE TOCINOS	CMNO.VIEJO CLEMENTE,22	30006 019	9201317	1	22.682
30/00104586	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO		MURCIA	ALARILLA,3	30002 019	9201318	1	130.062
30/00104604	SANCHEZ MONTERO M.Y OTROS		ALQUERIAS	CTR.BENIEL	30580 019	9201319	1	58.729
30/00104614	SANCHEZ NICOLAS JOSE		TORREAGUERA	MONTE,31	30579 019	9201320	1	11.653
30/00104699	S.A.T.,6705		SUCINA	FRONTON,15	30590 019	9201323	1	93.283
30/00104704	SOLER MARTINEZ JOSE		PUENTE TOCINOS	ERMITA REMEDIOS,1	30006 019	9201324	1	21.927
30/00104803	VERA SANCHEZ JOSE		ALGEZARES	SAAVEDRA FAJARDO,S/N	30157 019	9201329	2	52.150
30/00110285	GARCIA ROS DEMETRIO		MURCIA	CABALLERO,16-3	30002 019	9201334	1	102.633
30/01039035	MARIN ORTIN JOSE		ALQUERIAS	ESCUELAS,S/N	30580 019	9201336	1	11.113
				*** T O T A L ***			1.539	132.319.157

Murcia, a 29 de octubre de 1992.

El Recaudador Ejecutivo, **María Abellán Olmos.**

Número 12941

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia

Notificación de embargo de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 sita en calle San Nicolás, 13 bajo de Murcia.

A los deudores:

José Ramón Aguilera Madrona; D.N.I. 22.430.96; Expte. 91/4397.

Artedecor, S.L.; D.N.I. B030.207.658; Expte. 91/3434.

Jesús Bastida Martínez; D.N.I. 37.355.522; Expte. 92/0228.

Francisco Andrés Bernal Andreu; D.N.I. 74.341.457; Expte. 91/0928.

Pedro José Bernal Andreu; D.N.I. 27.456.081; Expte. 91/3112.

Jesús Cano Dólera; D.N.I. 22.441.882; Expte. 91/0141.

Francisco José García Pascual; D.N.I. 39.036.599; Expte. 91/1308.

Hace saber: Que en esta U.R.E. a mi cargo, se sigue expediente individual de apremio contra los referidos deudores, por deudas de cotizaciones a la Seguridad Social, en cuyos expedientes dicté providencia de embargo por haber transcurrido en exceso el plazo de 24 horas señalado en el artículo 108.2 a) del Reglamento General de Recaudación General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin haberlas satisfecho; por lo que se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes que se indican:

A José Ramón Aguilera Madrona el vehículo matrícula M-0999-CM para responder de un total de 525.703 pesetas que pertenece por principal 435.588 pesetas por recargos de apremio 87.115 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 3.000 pesetas.

A Artedecor, S.L. el vehículo matrícula MU-9084-AS para responder de un total de 8.752.237 pesetas que pertenece por principal 7.279.558 pesetas por recargos de apremio 1.467.479 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 5.200 pesetas.

A Jesús Bastida Martínez el vehículo matrícula MU-9020-T para responder de un total de 281.155 pesetas que pertenece por principal 230.465 pesetas por recargos de apremio 46.090 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 4.600 pesetas.

A Francisco Andrés Bernal Andreu el vehículo matrícula MU-108184 y MU-0838-P para responder de un total de 394.308 pesetas que pertenece por principal 325.257 pesetas por recargos de apremio 65.051 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 4.000 pesetas.

A Pedro José Bernal Andreu el vehículo matrícula MU-5284-G y MU-3338-W para responder de un total de 511.642 pesetas que pertenece por principal 423.202 pesetas por recargos de apremio 84.640 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 3.800 pesetas.

A Jesús Cano Dólera el vehículo matrícula MU-4704-W para responder de un total de 874.120 pesetas que pertenece por principal 724.602 pesetas por recargos de apremio 144.918 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 4.600 pesetas.

A Francisco José García Pascual el vehículo matrícula B-2572-BD, MU-9960-X y MU-1808-AT para responder de un total de 923.885 pesetas que pertenece por principal 766.074 pesetas por recargos de apremio 153.211 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 4.600 pesetas.

De los citados embargos se tomó anotación preventiva en la Jefatura de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se nombra depositario provisional de los vehículos embargados a don Pedro Navarro Guillén, con D.N.I. 29.063.202, y se les requiere a los expresados deudores para que en el plazo de cinco días contados a partir del la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» los pongan a disposición de este órgano de Recaudación, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndoseles que, en caso contrario serán suplidos a su costa.

Se les invita para que nombren perito tasador de los bienes embargados, tasación que deberán presentar en esta U.R.E. en un plazo no superior a quince días, pues pasados éstos se continuará la tramitación del expediente con la valoración del nombrado por esta U.R.E.

La diligencia de embargo que se les notifica, puede ser recurrida ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia calle Alfonso X El Sabio, 15, ello dentro del plazo de los ocho días siguientes al ue aparezca publicado este anuncio, si bien la interposición de recursos o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento, salvo en los casos previstos en el artículo 190 de la Orden de 8-4-1992 que desarrolla el Reglamento citado.

Murcia, 10 de noviembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 12939

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado y de Hacienda

Delegación de Hacienda de Cartagena

En virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible por otros medios, la notificación que a continuación se relaciona, se le notifica por medio del presente anuncio, indicándole que podrá retirar la misma, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

Concepto: Infracción simple.

Obligado tributario: Don Pedro José Mante Martínez con D.N.I. 22.942.785.

Notificación de apertura de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en los artículos 78 y 81.1 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, reformada por la Ley 10/85, por no haber comparecido a los requerimientos de esta Inspección. Importe: 100.000 pesetas.

Cartagena, 13 de noviembre de 1992.—El Jefe de la Secretaría Administrativa, María F. Pena Lamelas.

(D.G. 903)

Número 12945

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 66/92

Visto el expediente de Convenio Colectivos de Trabajo para Estacionamientos y Servicios S.A. (Personal Aparcamiento limitado ORA) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-10-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 30-10-92 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primera:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de noviembre de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

Convenio Colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., con su personal dedicado al servicio público de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública de la ciudad de Murcia

CAPÍTULO I — NORMAS GENERALES

Artículo 1.—Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato de O.R.A. que la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.—Vigencia.

Este convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los conceptos económicos que se retrotraerán al 1 de agosto de 1992.

Artículo 3.—Duración.

La duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993.

Dicho convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquélla.

Artículo 4.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 5.—Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existencias en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6.—Garantía «ad personam»/Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7.—Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente convenio, compuesta por 3 representantes de la empresa y otros 3 trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente convenio, al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

CAPÍTULO II — CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.—Jornada.

La jornada laboral queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a sábado. La jornada en cómputo anual será de 1.780 horas.

La jornada de trabajo efectivo deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones, sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento), deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos diarios para «bocadillo» que se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 9.—Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, plus tóxico, plus de asistencia, plus de productividad y plus de transporte y la antigüedad a quien corresponda.

Artículo 10.—Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días.

c) Un día natural por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en una hora, con la misma finalidad.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

Artículo 11.—Maternidad.

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciseis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Artículo 12.—Salario base.

El salario base del personal afecto a este convenio es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 13.—Plus asistencia.

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente convenio en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 14.—Plus productividad.

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente convenio en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 15.—Plus de transporte.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte se establece un plus extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 16.—Plus tóxico peligroso y penoso.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, salvo para los que realizan funciones administrativas, un plus por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 17.—Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico, según la siguiente escala:

A los 2 años cumplidos: 5%.
A los 4 años cumplidos: 10%.
A los 9 años cumplidos: 20%.
A los 14 años cumplidos: 25%.
A los 16 años cumplidos: 30%.
A los 21 años cumplidos: 40%.
A los 25 años cumplidos: 50%.
A los 30 años cumplidos: 60%.

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Artículo 18.—Gratificaciones extraordinarias.

Se abonará a todo el personal afecto por el presente convenio tres pagas extraordinarias denominadas julio, Navidad y beneficios.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Julio: del 1 de enero al 30 de junio.
Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.
Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Julio: el día 15 de dicho mes.
Navidad: el día 22 de diciembre.
Beneficios: el día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Artículo 19.—Servicio militar.

El trabajador que se incorpore a filas de forma obligatoria, tendrá reservado su puesto de trabajo en la Empresa mientras permanezca en el mismo y dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado su reingreso por escrito a la Empresa, se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en filas a efectos de antigüedad.

Durante la permanencia en filas, el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y Navidad contempladas en este convenio.

CAPÍTULO IV. MEJORAS ASISTENCIALES

Artículo 20.—Complemento por I.L.T.

1. Enfermedad: La Empresa complementará hasta el 100% de base de cotización a la Seguridad Social, a partir del día 20 de la baja, y el 75% del día 1 al 19.

2. Accidente: la Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

Artículo 21.—Póliza de accidentes de trabajo.

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o sus causahabientes las siguientes indemnizaciones:

— Fallecimiento por accidente laboral: 1.500.000 pesetas.

— Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enfermedad profesional: 1.500.000 pesetas.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este convenio.

Artículo 22.—Garantías sindicales.

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Cómite de Empresa y a las Centrales Sindicales representadas en él.

En este sentido, la Empresa no pondrá dificultades a dichas Centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales nos atenemos a la normativa vigente y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del Comité de Empresa o delegado de personal.

Artículo 23.—Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del servicio, con motivo de éste, aquélla proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que éstos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 24.—Incremento salarial año 1993.

El incremento salarial para el período enero-diciembre de 1993, será el IPC real nacional del año 1992 más dos puntos.

Artículo 25.—Contratación.

El personal que sobrepase los dos años y medio al servicio de la Empresa, pasará al vencimiento de la última prórroga legal a ser contratado como fijo de obra o servicio.

Disposición final

En la tabla salarial anexa al presente convenio se especifican las retribuciones totales anuales por categorías profesionales, a los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 26, apartado 5) de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

TABLA SALARIAL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MURCIA

1 de agosto de 1992 — 31 de diciembre de 1992

Categorías	Salario base	Plus tóxico peligroso	Plus asistencia	Plus productividad	Plus transporte	Pagas extras	Total anual
	(365)	(298)	(298)	(298)	(298)		
Encargado	2.174	435	1.144	1.314	343	65.220	1.953.498
Controlador (Vig.)	1.945	389	910	—	343	58.350	1.374.291
Técnico mantenimiento	2.059	412	915	572	343	61.770	1.604.961
Auxiliar Administrativo	1.945	—	658	641	343	58.350	1.374.291

De estos importes hay que deducir los descuentos según la normativa vigente.

Nota: Los días laborables de descanso que se disfruten por exceso de jornada diaria se considerarán como días de trabajo a efecto de percepción de los pluses, siempre que dicho exceso de jornada no haya sido abonado con anterioridad.

Número 13494

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Agustín Espinosa Martínez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 591.942, se ha dictado la siguiente

Providencia

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

— Finca número 30.258 del Registro de la Propiedad de Totana.

— Finca número 25.670 del Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicacion del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Agustín Espinosa Martínez y en su caso al cónyuge dona Cristina López Pastor, indicándose que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 16 de noviembre de 1992.—El Recaudador ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 13271

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Revisión tablas salarios

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para Antonio González Pérez, S.L. (Almacén materiales construcción) de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 1-10-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-11-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de noviembre de 1992.—El Director Provincial en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 933)

A C U E R D O :

1.—Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente prorrogar por un año el Texto del Convenio Colectivo vigente, hasta el 31 de diciembre de 1992.

2.—Incrementar las tablas salariales del Convenio en el 7,5% en las cuantías que se fijan en la tabla salarial que se adjuntan como anexo a este acta.

3.—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado de la citada Acta de Revisión y Tablas Salariales firmadas por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística del Convenio de Empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente Acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Tabla salarial para las industrias de comercio de materiales de construcción, con vigencia desde 1-1-92 al 31-12-92

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios extrasalariales y sumandos, por día efectivo de trabajo
GRUPO I		
Personal Técnico Titulado		
Titulado de grado superior	92.020	518
Titulado de grado medio	83.968	518
GRUPO II		
Personal Mercantil y Técnico no Titulado		
Director-Gerente	105.823	518
Encargado general	80.518	518
Jefe de Sección	71.316	518
Encargado establecimiento	71.316	518
Personal Mercantil propiamente dicho		
Viajante	65.564	518
Dependiente de 25 años	63.264	518
Dependiente menor de 25 años	62.114	518
GRUPO III		
Personal Administrativo		
Contable	74.766	518
Oficial administrativo	69.015	518
Auxiliar administrativo	62.114	518
GRUPO IV		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares		
Profesional de oficio de 1.ª chófer	66.715	518
Profesional de oficio de 2.ª	65.564	518
Profesional de oficio de 3.ª	63.264	518
Capataz	69.015	518
Mozo especializado	62.114	518
Mozo	60.963	518
GRUPO V		
Personal Subalterno		
Vigilante	63.264	518
Personal de limpieza (por hora)	262	—

Retribución anual en función de las horas efectivamente trabajadas

Horas efectivas para el año 1991: 1.808 horas

REMUNERACIÓN ANUAL POR CATEGORÍA DE TRABAJO

Categoría	Pesetas
Titulado Grado Superior	1.509.818
Titulado Grado Medio	1.391.296
Director-gerente	1.712.999
Encargado general	1.340.501
Jefe de sección	1.205.048
Encargado de establecimiento	1.205.048
Viajante	1.120.390
Dependiente de 25 años	1.086.526
Dependiente menor de 25 años	1.069.595
Contable	1.255.843
Oficial administrativo	1.171.185
Auxiliar administrativo	1.069.595
Profesional de oficio de 1.ª	1.137.321
Profesional de oficio de 2.ª	1.120.390
Profesional de oficio de 3.ª	1.086.526
Capataz	1.171.185
Mozo especializado	1.069.595
Mozo	1.052.663

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13464

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria registrado bajo el número 308/90 a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Agro Exportadora Preto, S.A., (legal representante), S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 3 de febrero, 3 de marzo y 1 de abril de 1993, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª — El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Rústica: Un trozo de tierra, riego en término de Murcia, partido de Espinardo y Churra o Cabezo de Torres, paraje de Los Navarros, que tiene de cabida veinte áreas; que linda: Norte, don Antonio Molina Martínez, Mediodía, con resto de la mayor de donde esta se segrega; Levante, camino de servidumbre, y Poniente, paso en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, finca registral número 7.610-N, libro 85, Sección 7, folio 1, por un valor de 11.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13192

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 430/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José Mª Jiménez Cervantes Nicolás contra don Regino Hernández Campillo y otros, sobre reclamación de 10.740.588 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de febrero de 1993; en segunda subasta el día 11 de marzo de 1993, y en tercera subasta el día 8 de abril de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 11'30 horas.

2ª— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, número 3097000017043090, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la LEC.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5ª—. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Primero.— Una tierra de riego de motor, llamado Los Paños, en el término de Molina de Segura, partido llamado de las Veinticinco Tahúllas, con una cabida de cuarenta y dos áreas, setenta y una centiáreas, diez decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 715 general y 192 de Molina de Segura, folio 142, finca 24.763, inscripción 1ª.

El valor de la quinta parte indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de cinco millones ciento veinticinco mil doscientas pesetas (5.125.200 pesetas).

Segundo.— Una tierra riego a portillo, en el partido de Las Veinticinco Tahúllas, del término de Molina de Segura, que se riega con el caudal o brazar de igual nombre, parcelas 796, 797 y 798. Tiene una superficie de una hectárea, siete áreas, cincuenta y tres centiáreas.

Inscrita al tomo 794 general, 214 de Molina de Segura, folio 9, finca 27.278, inscripción 1ª.

El valor de la quinta parte indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de doce millones novecientas tres mil seiscientas pesetas (12.903.600 pesetas).

Tercero.— Un trozo de tierra riego, con artefacto, situado en el término de Molina de Segura, partido del Tapiado, con una cabida de doce áreas, once centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 336 general y 74 de Molina de Segura, folio 96, finca 10.956, inscripción 2ª.

El valor de la quinta parte indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuatro pesetas (1.454.304 pesetas).

Cuarto.— Una nave industrial, sita en término de Molina de Segura, partido del Tapiado, de una sola planta, construida sobre pilares de cemento, con armadura metálica, cubierta de uralita, que linda: Este, Oeste y Norte, con finca de los señores Hernández Campillo, y al Sur, camino de servicio que la separa de herederos de Miguel Hernández Gil y herederos de José Mª Hernández Gil. Tiene su fachada a Levante, en una línea de veinticinco metros, por treinta y cinco metros de fondo, que hace una superficie de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita al tomo 295 general y 61 de Molina de Segura, folio 1, finca 9.511, inscripción 1ª.

El valor de la quinta parte indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones ochocientas cincuenta mil pesetas (3.850.000 pesetas).

Quinto.— Un trozo de tierra situado en término de Molina de Segura, partido del Tapiado, de superficie noventa áreas, sesenta y nueve centiáreas y diez decímetros cuadrados, y linda: Norte, tierra de la Condesa de Heredia Spínola, en parte con su zanjón por medio y otras tierras de Ascensión Hernández García; Este, carretera nacional de Madrid a Cartagena y finca que se segregó; Sur, tierra de la Condesa de Heredia Spínola, Gregorio Vicente Yagües, herederos de Miguel Hernández Gil y otras de José García Griñán, camino de servicio por todos por medio y finca que se segregó, y Oeste, con tierras de la Condesa de Heredia Spínola, en parte zanjón de las Veinticinco Tahúllas por medio, que en parte atraviesa este trozo y zanja del motor de don Sebastián Servet. Dentro de su perímetro existe una casa.

Inscrita al tomo 280 general y 57 de Molina de Segura, folio 138 vuelto, finca 9.250, inscripción 2ª.

El valor de la quinta parte indivisa de la finca descrita asciende a la can-

tidad de diez millones ochocientas ochenta y dos mil novecientas veinte pesetas (10.882.920 pesetas).

Sexto.— Una vivienda tercera tipo B, en planta tercera, de la casa número 1, Avda. de Agustín Virgili, del término de Molina de Segura, con una superficie construida de ciento ocho metros, trece decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 426 general y 102 de Molina de Segura, folio 47, finca 13.714, inscripción 2ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de seis millones ochenta y siete mil ochocientas pesetas (6.087.800 pesetas).

Séptimo.— Piso ciento uno. Vivienda en quinta planta alta del edificio en Molina de Segura, Paseo de Rosales, número treinta y tres. Es de tipo C, con acceso por la entrada número 33 del edificio, y sus correspondientes escalera y ascensor desde el Pase3o de situación. Ocupa una superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros y cuátro decímetros cuadrados, y está distribuida en diferentes dependencias. Linda: entrando al edificio, frente, paso de situación y patio de luces; por la derecha, vivienda tipo D de esta planta, hueco de escalera y ascensor de su acceso y patio de luces; izquierda, vivienda tipo B de esta planta, y fondo, con el indicado hueco de escalera, ascensor y patio trastero.

Inscrita al tomo 924 general y 271 de Molina de Segura, folio 38, finca 31.889, inscripción 4ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de nueve millones doscientas dos mil pesetas (9.202.000 pesetas).

Octavo.— Urbana número quince. Plaza de garaje número quince, en primer sótano del edificio en Molina de Segura, Paseo de Rosales, primer sótano del edificio en Molina de Segura, Paseo de Rosales números 31 y 33, con acceso a través de rampa calle sin nombre. Ocupa una superficie de diez metros y doce decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de tránsito y maniobra; derecha entrando, garaje 16; izquierda, garaje 14, y fondo, subsuelo del Paseo Rosales.

Inscrita al tomo 923 general y 270 de Molina de Segura, folio 43, finca 31.717, inscripción 4ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

Noveno.— Una tierra riego en blanco, situada en Molina de Segura, pago de La Rueda, con una cabida de una hectárea, once áreas.

Inscrita al tomo 611 general y 156 de Molina de Segura, folio 191, finca 20.323, inscripción 1ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Asciende el valor de todas las fincas embargadas y sacadas a la venta en pública subasta en la cantidad total de cincuenta y dos millones cuatrocientas cinco mil ochocientas veinticuatro pesetas (52.405.824 pesetas).

Se hace constar que los títulos de Propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13239

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 219/91 a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra don Hilario Cegarra Acosta, doña Mariana Martínez Soler, en reclamación de 1.557.965 pesetas de principal y más 750.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 12 de enero de 1993 y hora de las 11 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 16 de febrero de 1993, a las 10'30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 16 de marzo de 1993, a las 10'30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a pública subasta son:

Primero.— Urbana. Terreno solar, situado en el paraje de Los Patojos, diputación de Canteras de este término municipal, que ocupa una extensión superficial de trescientos treinta metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, propiedad de don Federico Trinidad Conesa, y por Este, Sur y Oeste, terrenos destinados a calle. Inscrita al libro 382, folio 36 vuelto, sección 3ª, finca número 29.108, Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones qui-

nientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Segundo.— Rústica. Un huerto radicante en diputación de Canteras, término de esta ciudad, el cual se halla cercado de pared y sobre ella rastrillada de madera con puerta y cerradura en el costado del Norte, un pozo manantial, varios árboles frutales y plantas de recreo, y además a la parte Norte y puerta del huerto, una cuadra con ocho vigadas y dieciséis varas cuadradas, o sea, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; mide toda la finca un celemín tres cuartillas y media y ciento cuarenta varas, equivalentes a once áreas, cuarenta y cinco centiáreas y noventa y dos decímetros; linda: Norte, ejidos de las casas, doña Juliana Conesa Soto; Oeste, herederos de doña Rita Soto Lorente; y por el Este, propiedad de don Juan Guillermo Conesa Méndez. Inscrita al libro 632, folio 158, sección 3ª, finca número 14.840 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Tercera.— Urbana. Terreno situado en Los Patojos, diputación de Canteras de esta ciudad, de cabida cien metros cuadrados; linda: Norte y Oeste, terrenos dejados para calle; Este, finca matriz, y Sur, Antonio Mula Paz. Inscrita al libro 637, folio 29, finca 56.112, sección 3ª, Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Cuarta.— Urbana. Solar que se sitúa donde las fincas anteriores, en el paraje de Los Patojos, diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, que mide una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados; linda: Norte, calle; Sur, huerto; Este y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita al libro 652, folio 227, finca número 57.695, sección 3ª del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de dos millones setecientas sesenta mil ptas. (2.760.000 pesetas).

Por lo tanto asciende dicha valoración a la cantidad de trece millones setecientas sesenta mil pesetas (13.760.000 pesetas).

Dado en Cartagena, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13227

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 951/91, seguido a instancia de Enrique Nicolás Martínez-Abarca, contra Productos Vigueras, S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Enrique Nicolás Martínez-Abarca, frente a Productos Vigueras, S.A., y Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad y condeno a Productos Vigueras, S.A., a que abone al actor la cantidad de 284.755 pesetas más el 10% de interés por mora. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Productos Vigueras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13309

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en autos de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 750/92 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro contra don Aniceto Ángel Magaña Pardo y doña Sara Baños Abellán, y los respectivos cónyuges a los solos efectos del art. 144 del R.H., en paradero desconocido y con último domicilio en C/ San Valentín, s/n, 3 A, de Beniaján (Murcia), en los cuales se ha dictado la siguiente literal: "Emplácese a los demandados don Aniceto Ángel Magaña Pardo y doña Sara Baños Abellán y contra los cónyuges a los solos efectos del art. 144 R.H. por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en autos en forma, mediante escrito firmado por Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía."

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Aniceto Ángel Magaña Pardo y doña

Sara Baños Abellán y cónyuge a los solos efectos del art. 144 R.H. que se encuentran en paradero desconocido, se expide la presente en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El magistrado Juez.— El Secretario.

—

Número 13273

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.480/92, seguido a instancia de Joaquín Carrillo Villalba, contra Eurobags, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; y de conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de E.C., dése vista por término de tres días a las partes del escrito y documentos presentados, para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.— La Magistrada.

—

Número 13241

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 879/92-C que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Reimsa y otro, en paradero desconocido, en reclamación de 500.000 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguiente bienes:

Saldos y depósitos que la demandada Reimsa posea en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Orihuela, y en el Banco Popular Español, sucursal de calle Trapería de Murcia.

Créditos que la demandada Reimsa ostente contra la Comunidad Autónoma de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como resultado de la actividad social desarrollada por dicha entidad demandada.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

—

Número 13295

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don Alfonso Carrión Matamoros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 87 de 1992, se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario, a instancia de doña Carmen Moreno Guijarro, y en los cuales en proveído del día de la fecha, se ha acordado llevar a efecto la formación judicial del inventario de los bienes dejados por los causantes don Miguel Mendoza María y doña Mercedes Silva Moreno, señalándose el próximo dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para dar principio a la diligencia de inventario.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los posibles herederos, legatarios o acreedores de dicha herencia, expido el presente que firmo en Cartagena, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

—

Número 13274

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 162/91, seguido a instancia de Laureano Montesinos Fernández, contra Vegetales del Mediterráneo, S.A., sobre varios, habiendo recaído el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de hacer constar que el Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, y no solidariamente como por error se hizo constar.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma.— La Magistrada Juez.— El Secretario Judicial.

Número 13235

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 220/92, promovido por Banco del Comercio, S.A., contra S.G. Informática, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 27 de abril de 1993 próximo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de veintinueve millones setecientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de mayo de 1993 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de junio de 1993 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Número en el conjunto: 4-bis. Local comercial destinado a aparcamiento-garaje, situado en entreplanta, bajo el patio de manzana, en la parte posterior de los bloques número dos y tres. Ocupa una superficie construida de setenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca matriz de donde se segregó; Sur, locales comerciales del bloque número tres; Este, subsuelo de patio de manzana, y Oeste, locales comerciales del bloque número dos.

Cuota: cero enteros, 7.017 diezmilésimas por ciento.

Inscripción: Registro Mercantil de Murcia Dos, inscripción 2ª, Sección 1ª, libro 65, folio 170 vuelto, finca número 4.283.

2.— Bloque número tres: Número en el conjunto: 27. Número en el bloque, 2. Local comercial en planta baja, sin distribución interior de obra, y acceso por la Avenida de Juan Antonio Perea, donde da su fachada. Ocupa una superficie construida de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda: Frente, Sur, Avenida de Juan Antonio Perea; derecha, Este, el segundo portal, caja de escalera y ascensor del bloque; izquierda, Oeste, el primer portal y caja de escalera y ascensor, y espalda, Norte, local en entreplanta para aparcamiento-garaje.

Cuota en el conjunto: 1 entero, 5.140 diezmilésimas. Cuota en el bloque: 3 enteros.

Libro 30, folio 114, finca numero 2.229. Valoración de la primera finca: 7.425.000 pesetas, y de la segunda: 22.275.0000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13311

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 315/92, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Carlos Fernández Peña y Josefa Moreno Ortiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de enero de 1993 próximo, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones quinientas sesenta mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de febrero de 1993 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de marzo de 1993 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Uno. Vivienda en planta baja, de la casa situada en esta ciudad, Avenida de Juan Antonio Perea Martínez, número veintiuno, que tiene su entrada directa por la calle de su situación; mide la vivienda 82 metros cuadrados, 73 decímetros cuadrados, y el porche, 26 metros cuadrados. y 85 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 942 general y 165 de esta ciudad, folio 117, finca registral número 13.876, inscripción 3ª.

Dado en Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13236

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo-otros títulos 230/1991, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra doña Engracia Jiménez Martínez, Bibiano López Jiménez y esposa a efectos artículo 144 R.H., y Segundo López Albaladejo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Finca urbana, inscrita al folio 69, libro 133, número 11.206, de la Sección 2ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Segundo: Urbana. Sito en sótano del Centro Comercial Bohemia, La Manga del Mar Menor, inscrita al folio 248, libro 119, finca número 10.228, Sección 2ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, valorada pericialmente en 750.000 pesetas.

Tercero: Urbana. Sito en sótano del Centro Comercial Bohemia, inscrita al folio 246, libro 119, finca número 10.226, Sección 2ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, valorada pericialmente en 750.000 pesetas.

Cuarto: Urbana. Local comercial II, en planta baja, del edificio Bonmar, de La Manga, inscrita al folio 104, libro 116, finca número 8.280, Sección 2ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, valorada pericialmente en 33.201.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de marzo de 1993 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de abril de 1993 próximo y hora de las 12.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de abril de 1993 próximo, y hora de las 12, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0230/91, a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate; que a instancia del actor, podrán reservarse

los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Cada una de las fincas que figuran en el principio, reseñadas y valoradas pericialmente.

Dado en Cartagena a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13613

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 42/90, se tramita expediente de suspensión de pagos, de Piscinas Costa Cálida, en el cual con esta fecha se ha dictado auto declarando a aquél en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia definitiva, y convocando a junta de acreedores, que tendrá lugar el próximo día 19 de enero de 1993, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, s/n., Molina de Segura.

En Molina de Segura a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11884

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 11884, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 269, de fecha 19 de noviembre de 1992, página 8.281, se rectifica en lo siguiente:

En la cabeza, donde dice: "Primera Instancia, número Ocho de Cieza"; debe decir: "Primera Instancia, número Ocho de Murcia".

Se rectifica el sumario, en el mismo sentido.

Número 13233

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.368/91, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Ginés Gallego Gil y Josefa Giménez Alcaraz, en reclamación de 514.761 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Josefa Giménez Alcaraz y Ginés Gallego Gil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13453

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Habiéndose advertido omisión en el edicto de notificación de sentencia de separación número 537/92, publicado en ese "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día 11 de noviembre de 1992, bajo el número 262, para completar el fallo íntegro de la sentencia, se procede a la publicación de la frase omitida:

"Estableciéndose como medidas definitivas las hasta ahora vigentes con carácter provisional".

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13459

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía número 633/1990, instados por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Jesús García Villescas, Antonio Fernández Torralba, José Baños Nicolás y Juan Martínez Díaz, por medio del presente se emplaza al demandado Urb. Playa Paraíso Mar Menor, S.A., cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador.

En Cartagena a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13194

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 2º

EDICTO

Por el presente se hace saber, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 1992, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número 121/92, del ramo de Haciendas Locales, Murcia, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance contra don Salvador Jiménez Mateo, Recaudador de recursos municipales del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), por un presunto alcance habido en los fondos del referido Ayuntamiento, como consecuencia del saldo deudor aparecido en la rendición de cuentas de su gestión recaudatoria, por importe total de 22.861.984 pesetas, lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

En Madrid a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, J. Medina.— Firmado y rubricado.

Número 13195

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 630/92, instado por doña Pilar de Paco Rubio, representada por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, contra don Francisco Adolfo Lucas Belando y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 630/92 a instancia de doña Pilar de Paco Rubio, representada por el Procurador Josefa Gallardo Amat y defendida por el Letrado doña María Victoria Rubio Nicolás, contra don Francisco Adolfo Lucas Belando y el Sr. Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat en nombre y representación de doña Pilar de Paco Rubio, contra el demandado don Francisco Adolfo Lucas Belando y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre justicia gratuita, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Adolfo Lucas Belando, expido el presente que firmo en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13190

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Clara Eugenio Ruiz Menchón, representada por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, contra don Joaquín González Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.639/91 a instancia de doña Clara Eugenia Ruiz Menchón, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Cartagena 42, Alcantarilla, representada por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga y defendida por el letrado don Tomás Díez de Revenga Torres, contra don Joaquín González Martínez, mayor de edad, vecino de Alicante, con domicilio en calle Azorín, 18, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de doña Clara Eugenia Ruiz Menchón, contra su cónyuge don Joaquín González Martínez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 16 de junio de 1984, en Murcia, acordando como medidas definitivas las siguientes: 1) Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre. 2) El padre satisfará en concepto de alimentos en favor de sus hijos menores el 30 por ciento de todos sus ingresos líquidos que perciba por cualquier concepto. 3) Asimismo en concepto de pensión compensatoria, abonará a su esposa el 20 por ciento de todos sus ingresos líquidos que perciba por cualquier concepto. Asimismo debo declarar y declaro la privación total de patria potestad del demandado Joaquín González Martínez, respecto de sus hijos menores Jaime y Daniel González Ruiz, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no

ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde constan inscritos el matrimonio de los litigantes y nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Adanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Joaquín González Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13196

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 725/92, instado por don Marcelo Dávila Castillo, representado por el Procurador don Antonio González Sánchez, contra doña Mercedes Moreno Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 725/92 a instancia de don Marcelo Dávila Castillo, representado por el Procurador Antonio González Sánchez y defendido por la Letrada doña Eulalia López Ros, contra doña Mercedes Moreno Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Sánchez en nombre y representación de don Marcelo Dávila Castillo, contra la demandada doña Mercedes Moreno Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre justicia gratuita, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Mercedes Moreno Fructuoso, expido el presente que firmo en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13197

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en ese Juzgado se tramita proceso número 748/91, seguido a instancia de Juan Ganga Barrios, contra Henga Maquinaria, S.A.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ganga Barrios contra Henga Maquinaria, S.A.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de ciento quince mil novecientas sesenta y tres pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esa mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Henga Maquinaria, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial.

Número 13238

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo número 459/1991, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra José Luis Celis Ruiz y Rosa María Rebollo López, mayores de edad, cuyo último domicilio lo fue en calle Ramón y Cajal, nº 23, 2º A, de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de importe indeterminado, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente a los referidos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada siguiente:

Finca número 24.490, inscrita al tomo 2.237, folio 45, libro 479 de la sección 1ª.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, en ignorado paradero a José Luis Celis Ruiz y su esposa Rosa María Rebollo López, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 13684

RICOTE

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de noviembre de 1992, el pliego de condiciones que han de regir la subasta para la contratación de las obras de Rehabilitación de Inmueble para Hogar del Pensionista, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien, condicionada a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Objeto.— Ejecución de las obras de «Hogar del Pensionista, 1ª Fase».

Pliego de condiciones.— Se podrá examinar en la Secretaría Municipal en horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al anuncio de éste en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pasando al día siguiente hábil, si el vigésimo fuera festivo, hasta las 13 horas.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de rehabilitación de edificio para Hogar del Pensionista convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ricote».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá:

a) DNI o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otro.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Justificante de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará «Oferta Económica» con el siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., C.P...., y DNI..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de Rehabilitación de edificio destinado a Hogar del Pensionista, al precio de... pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Fecha y firma.

Apertura de proposiciones.— El acto será público y se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso pasará al día hábil siguiente.

Fianza.— La provisional el 2% del importe total de la obra, y la definitiva del 4% del importe del remate.

Ricote, 20 de noviembre de 1992. El Alcalde, Jesús Miñano Torrano. Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 13686

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación de anexo al Proyecto de Compensación del Polígono A del Plan Parcial La Ñora-Residencial

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 6 de noviembre de 1992, ha aprobado un anexo al Proyecto de Compensación del Polígono A del Plan Parcial La Ñora-Residencial, que contiene la distribución porcentual de los costes de urbanización entre las distintas parcelas edificables del mismo.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán formular los interesados ante la Gerencia de Urbanismo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 23 de noviembre de 1992. El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13687

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones técnico y económico-administrativas para la adquisición, por concierto directo, de una multicopiadora para el Instituto Municipal-Universidad Popular, de Cieza, se hace público a los efectos de presentación de reclamaciones, quedando el mismo expuesto en la Secretaría del referido Instituto, por plazo de ocho días.

Cieza, 3 de diciembre de 1992.—El Concejal de Hacienda.

Número 13074

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales por medio de la presente le remito copia resumida por capítulos de los Presupuestos Generales de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín, que integra el de la propia Corporación y el de su Organismo Autónomo Instituto Comarcal de Educación Ambiental, definitivamente aprobados, así como de la plantilla de personal para 1992, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

GASTOS

Capítulo I	217.752.527 ptas.
Capítulo II	72.809.850 ptas.
Capítulo III	4.102.000 ptas.
Capítulo IV	16.181.200 ptas.
Capítulo VI	2.650.000 ptas.
Capítulo VIII	100.000 ptas.
Capítulo IX	6.406.000 ptas.
TOTAL	315.901.577 ptas.

INGRESOS

Capítulo III	2.345.000 ptas.
Capítulo IV	313.250.577 ptas.
Capítulo V	201.000 ptas.
Capítulo VIII	100.000 ptas.
Capítulo IX	5.000 ptas.
TOTAL	315.901.577 ptas.

Siendo el Presupuesto de la Mancomunidad resumido por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Total capítulo I	99.486.909 ptas.
Total capítulo II	53.995.929 ptas.
Total capítulo III	4.100.000 ptas.
Total capítulo IV	16.181.200 ptas.
Total capítulo VI	2.650.000 ptas.
Total capítulo VIII	100.000 ptas.
Total capítulo IX	2.304.000 ptas.
Total estado de gastos	178.818.038 ptas.

ESTADO DE INGRESOS

Total capítulo III	1.001.000 ptas.
Total capítulo IV	177.513.038 ptas.
Total capítulo V	200.000 ptas.
Total capítulo VIII	100.000 ptas.
Total capítulo IX	4.000 ptas.
Total estado de ingresos	178.818.038 ptas.

Y siendo el presupuesto del ICEA resumido por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	118.265.618 ptas.
Capítulo II	18.813.921 ptas.
Capítulo III	2.000 ptas.
Capítulo IX	2.000 ptas.
TOTAL	137.083.539 ptas.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III	1.344.000 ptas.
Capítulo IV	135.737.539 ptas.
Capítulo V	1.000 ptas.
Capítulo IX	1.000 ptas.
TOTAL	137.083.539 ptas.

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.—Técnico de Administración General, interino (Servicios generales).

2.—Inspectores de consumo, propiedad (Oficina Municipal de Información al Consumidor).

Total personal funcionario: 3.

FUNCIONARIOS EVENTUALES:

1.—Gerente.

1.—Coordinador del Centro de Servicios Sociales.

Total funcionarios eventuales: 2.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1.—Arquitecto, Oficina de Rehabilitación de Viviendas.

2.—Auxiliar Administrativo.

Total personal laboral fijo: 3.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1.—Psicólogo, Centro Comarcal de Servicios Sociales.

1.—Abogado a media jornada, Centro Comarcal de Información y Asesoramiento a la Mujer.

1.—Arquitecto Técnico, Oficina Redactora de Proyectos.

7.—Unidades de Trabajo Social, Centro Comarcal de Servicios Sociales.

2.—Delineantes, Oficina Redactora de Proyectos.

3.—Auxiliares administrativos: 1 Centro Comarcal de Servicios Sociales (que se suprime). 1 Centro de Información y asesoramiento a la mujer. 1 Oficina de Rehabilitación de Vivienda.

1.—Limpiadora, Servicios Generales.

23.—Auxiliares de ayuda a domicilio, Centro Comarcal de Servicios Sociales.

1.—Auxiliar de ayuda a domicilio de creación nueva.

Total personal laboral eventual: 40.

Total plantilla: 48 trabajadores.

Plantilla personal I.C.E.A.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

1.—Director.

3.—Coordinadores: Aparejador, Economista y Metodología.

8.—Monitores: Intérprete ambiental, Solado y alicatado, Albañilería, Capintería, Piedra, Fontanería y electricidad, Residuos sólidos, Restauración del medio ambiente.

84.—Alumnos.

Totana, 16 de noviembre de 1992.—El Presidente, Pedro Rubio Lara.

Número 13019

C I E Z A

ANUNCIO

Sometida a exposición pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166, de fecha 18 de julio de 1992, la aprobación inicial de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de «Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones», «Venta en la Vía Pública», «Organización y Funcionamiento del Mercado de Abastos» y «Limpieza Viaria y Otros Espacios»; finalizado dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, y en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento público que las mencionadas Ordenanzas quedan aprobadas definitivamente, con los siguientes textos íntegros:

VENTA EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos, o en la vía pública dentro de los límites de este término municipal.

Artículo 2.

1. La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá ejercitarse bajo la forma de mercadillos, puestos en la vía pública, recintos de ferias y festejos populares, en todo caso el Ayuntamiento señalará el lugar exacto donde las actividades deban realizarse.

2. El Ayuntamiento podrá modificar el número y recinto de mercadillos y mercados periódicos fijados en esta Ordenanza de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.

Sólo se permitirá la venta de artículos alimenticios cuando expresamente lo autorice este Ayuntamiento y reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan las disposiciones vigentes.

Artículo 4.

Al amparo de lo establecido en el artículo 5.2. del R.D. 1.010/85 de 5 de junio, estas autorizaciones se conceden en precario, como ejercicio de una facultad discrecional y serán revocadas sin derecho a indemnización alguna en el momento que los titulares incumplan lo establecido en el referido Real Decreto, la presente Ordenanza y demás disposiciones legales o Bando de la Alcaldía que le sean aplicables.

Artículo 5.

Además de las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, los titulares deberán satisfacer las tarifas que para puestos y casetas de venta autorizados en el mercado semanal se establezca en la correspondiente Ordenanza General reguladora de los precios públicos.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 6.

Serán competentes para autorizar la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en esta Ordenanza: el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, cuando se trate de actividades previstas en los Capítulos IV y V de la presente Ordenanza.

Artículo 7.

1. Las autorizaciones en todo caso, deberán ser solicitadas por el interesado o su representante, en impreso normalizado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.

b) Emplazamiento exacto en el que se pretende el ejercicio de la actividad.

c) Mercancías que vayan a expenderse.

d) Tiempo por el que se solicita la autorización.

e) Metros cuadrados de ocupación que se solicitan.

2. A la solicitud deberán acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, si el solicitante es extranjero.

b) Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y al día en los pagos de recibos, debiendo presentar el último recibo a requerimiento del encargado del mercado.

c) Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente del pago del mismo en la actividad en que se pretende la autorización.

d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.

f) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión de Carnet de Manipulador.

g) Documentación acreditativa de las circunstancias socioeconómicas que, en su caso, puedan determinar preferencia en la concesión.

3. Las autorizaciones para los extranjeros estarán sujetas a los siguientes requisitos, además de los mencionados en el artículo 7.

a) Los extranjeros deberán acreditar antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración igual, al menos, al de aquélla.

b) Cuando el tiempo por el que soliciten la autorización sea inferior a noventa días, no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.

c) Los originarios de la ciudad de Gibraltar no están obligados a proveerse del permiso de trabajo.

Artículo 8.

1. Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas.

2. Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efecto, cuando a éstos les sean revocados sus permisos de residencia y trabajo.

Artículo 9.

Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto, de los productos autorizados y de la fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad.

Llevará adherida una fotografía del titular y especificará, además, las condiciones particulares a que se supeditan.

Artículo 10.

De las autorizaciones, concedidas y sus revocaciones, se enviarán un listado al vigilante del mercado donde conste el nombre y apellidos del vendedor autorizado, domicilio habitual, número de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y ubicación del puesto.

Todo autorizado deberá disponer necesariamente de una tarjeta de identificación que se facilitará por este Ayuntamiento, y que deberá estar en todo momento visible, en las que figurará:

a) Nombre y apellidos del titular.
b) D.N.I.
c) Fotografía.
d) Número de puesto y metros ocupados.
e) Actividad.
f) Sello municipal.

Artículo 11.— Inspección.

La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevarán a cabo por los Servicios Municipales, que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción.

2. Los Servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Artículo 12. Limpieza:

Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios, debiendo disponer al efecto de recipientes plásticos.

CAPITULO III

Infracciones y sanciones

Artículo 13. Infracciones:

El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1. Como faltas leves se considerarán:

a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
b) El incumplimiento del horario.
c) Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a requerimiento de los inspectores, o agentes de la autoridad que las solicitara.
d) Uso de altavoces, salvo autorización especial.

2. Serán faltas graves:

a) La reiteración por dos veces de las faltas leves.
b) La venta de productos distintos de los autorizados.
c) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
d) Falta de báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar y medir.
e) Falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectúe con papel usado o antirreglamentario.
f) Falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.
g) No acreditar, en legal forma, la procedencia de la mercancía.
h) Negativa a la venta de los artículos expuestos al público.
i) Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puesto y utillaje.
j) Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

3. Son faltas muy graves:

a) La reiteración por tres veces de faltas graves.
b) la desobediencia reiterada a los inspectores y autoridades municipales.
c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
d) El desacato o desconsideración grave de los vendedores a los agentes de la autoridad.
e) La venta de artículos en deficientes condiciones.
f) La instalación de puestos sin autorización.
g) La venta de productos alimenticios no autorizados.

Artículo 14. Sanciones:

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. Por faltas leves: multas de 1.000 a 2.000 pesetas.
2. Por faltas graves: multas de 3.001 a 5000 pesetas.
3. Por faltas muy graves: multas de 5.001 a 10.000 pesetas.

Las faltas muy graves tipificadas en los apartados e) y f) conllevarán la revocación de la autorización.

Artículo 15.

Podrá decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalación sin autorización.

Artículo 16.

Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de 2 años.

Artículo 17.

Las sanciones serán impuestas por:

a) Las leves, por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

b) Las graves y muy graves por el Pleno.

CAPITULO IV

Venta en Mercadillo

Artículo 18. Ubicación:

Calles Camino de Abarán, Doctor Marañón, Doctor Fleming y Zaraiche.

Artículo 19. Días de mercado:

El mercado será semanal, y se celebrará el miércoles, y festivos, el día anterior.

Artículo 20.

Los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las 8 a las 14 horas, no pudiendo circular vehículos para carga y descarga hasta las 13,30 horas.

Artículo 21. Instalaciones:

1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.

Dentro de la superficie del mercadillo o aneja a ella existirán contenedores destinados a la recogida de los residuos ocasionados por la actividad comercial.

2. Los puestos serán desmontables y los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros y, además, estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

CAPITULO V

De la Comisión colaboradora de vendedores

Artículo 22.

Con carácter no decisorio, ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una comisión de vendedores, que en representación de los mismos podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del mercado.

Artículo 23.

1. La comisión de vendedores estará integrada por dos representantes de cada ramo designados por todos los componentes del mismo, que sean titulares de puestos.

2. El presidente y el secretario, serán designados, de entre sus miembros, por mayoría absoluta y serán renovados cada dos años.

3. La Comisión celebrará sus reuniones en el propio mercado o en la Casa Consistorial en los siguientes casos:

a) Cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa.

b) A petición de la mayoría de sus componentes.

c) A iniciativa del Alcalde o ponente del Servicio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ORDENANZA SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISION DE RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Artículo 2.

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transportes y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 3.

Corresponderá a la Alcaldía Presidencia, a través de su Delegación de Policía Municipal y Tráfico y los Servicios Industriales, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.

1. Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2. Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

TÍTULO II

Niveles de perturbación por ruidos y vibraciones

Artículo 5.

1. La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables, no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en este título.

2. Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala A (dB A), la absorción acústica en decibelios (dB) y las vibraciones en Pals (V pals/10 = Log. 3.200 A2.N3, siendo A la amplitud en centímetros y N la frecuencia en hertzios).

Artículo 6.

1. En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el título IV, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

a) Zonas sanitarias:

Entre las 8 y 21 horas..... 45 dBA.
Entre las 21 y 8 horas..... 35 dBA.

b) Zonas de viviendas y oficiales:

Entre las 8 y 22 horas..... 55 dBA.
Entre las 22 y 8 horas..... 45 dBA.

c) Zonas comerciales:

Entre las 8 y 22 horas..... 65 dBA.
Entre las 22 y 8 horas..... 55 dBA.

d) Zonas industriales y almacenes:

Entre las 8 y 22 horas..... 70 dBA.
Entre las 22 y 8 horas..... 55 dBA.

2. En las vías con tráfico rápido y muy intenso los límites citados se aumentarán en 5 dBA, y en las de tráfico pesado y muy intenso en 15 dBA.

3. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

Artículo 7.

1. En el ámbito interior de los recintos se prohíbe:

a) La producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en el título III.

b) La transmisión al exterior de ruidos que rebasen los establecidos en el artículo precedente.

c) Los niveles anteriores se aplicarán a establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

d) Si la medición es con ventanas abiertas los límites expresados se aumentarán en 5 dB.

2. Además, en los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público, regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrolllo de las mismas y ocasiones molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimiento o actividades que se citan en este párrafo, el nivel de ruido de fondo, proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad, no sobrepasará los límites siguientes:

— Establecimientos sanitarios o de reposo, 25 dBA durante el día y 20 dBA por la noche.

— Bibliotecas, Museos y Salas de concierto, 30 dBA.

— Iglesias y oratorios públicos, 30 dBA.

— Hoteles y similares, 40 dBA, durante el día y 30 dBA por la noche.

— Centros docentes, 40 dBA durante el día y 30 dBa por la noche.

— Cinematógrafos, teatros y salas de conferencia 40 dBA.

— Oficinas y despachos de pública concurrencia, 45 dBA.

— Grandes almacenes, restaurantes y establecimientos ánalogos, 55 dBA.

c) Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

Artículo 8.

Los valores máximos tolerados de vibraciones serán los siguientes:

— En la zona de máxima proximidad al elemento generador de vibraciones, 30 Pals.

— En el límite del recinto en el que se encuentre ubicado el generador de vibraciones, 17 Pals.

— Fuera de aquellos locales y en la vía pública, 5 Pals.

TÍTULO III

Construcciones, obras en la vía pública, establecimientos industriales, comerciales y de servicios

Artículo 9.

A efecto de los límites fijados en el artículo 6, sobre protección del ambiente exterior, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Primera.— En todas las edificaciones, los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una absorción mínima, para los ruidos aéreos de 30 dB en el intervalo de frecuencias comprendidas entre 50 y 4.000 Hz.

Segunda.— Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer capacidad suficiente para la absorción acústica del exceso de intensidad sonora que se origine en el interior de los mismos, e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

En los locales que se superen los 70 dB de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que separen o colinden con viviendas, no podrán ser nunca inferior a 50 dB (A).

Tercera.— Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.

Cuarta.— En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

Quinta.— El Ayuntamiento podrá excusar la precedente prescripción en las obras de declarada urgencia, y en aquellas otras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

En estos casos, atendidas las circunstancias concurrentes, podrá autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona de que se trate, condicionando el sistema de uso, el horario de trabajo y la necesaria protección personal de los operarios.

Sexta.— Las actividades susceptibles de producir molestias por ruidos, deberán ejercer la actividad con la puerta y ventanas cerradas.

Asimismo el acceso del público en estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Séptima.— En los locales abiertos al público, si se superan los 90 dB (A) de nivel sonoro, se colocará el aviso siguiente: «Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído». El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.

Artículo 10.

Con relación a los límites fijados en el artículo 7 sobre protección del ambiente interior de los recintos se observarán las siguientes normas:

Primera.— En todas las edificaciones los cerramientos exteriores se ajustarán a lo dispuesto en la prescripción primera del artículo anterior.

Segunda.— Entre viviendas adyacentes, los tabiques, muros de separación y forjados, suministrarán una absorción acústica para los ruidos aéreos y de impacto, de al menos 30 dB, en el intervalo de frecuencias comprendidas entre 50 y 4.000 Hz.

Tercera.— En edificios destinados principalmente a viviendas, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiestas, cafés de música, hornos de fabricación de pan, que por sus ruidos, vibraciones, humos, etc., son incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

En bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 50 dB (A) en el punto de más alto nivel sonoro, a distancia no inferior a 1,5 metros de cualquier punto de emisión, cuando funcione al máximo volumen la totalidad del sistema instalado.

En todo caso, se indicará en el proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de Ordenanza sobre niveles de transmisión.

En los demás inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados por las Ordenanzas Municipales, no se permitirá la instalación, funcionamiento o usos de ninguna máquina, aparato o manipulación cuyo nivel de emisión sonora exceda de 75 dB (A).

Cuarta.— Se prohíbe el trabajo nocturno, a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllas exceda de 30 dB (A).

El nivel transmitido de 8 a 22 horas no sobrepasará los 40 dB (A).

Quinta.— En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domésticas cuyo nivel de emisión sonora exceda de 70 dB (A) desde las 8 a las 22 horas y de 40 dB (A) en las restantes.

Sexta.— Los aparatos elevadores y demás elementos que se mencionan en la prescripción tercera del artículo anterior, serán instalados con las precauciones de ubicación de aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a 30 dB (A) hacia el interior de la edificación.

Séptima.— Las máquinas, aparatos o manipulaciones generadores de ruidos de nivel superior a 80 dB (A), que pudieran instalarse o realizarse en edificios fabriles, se situarán en locales aislados de los restantes lugares de permanencia del personal, de forma que en ellos no se sobrepase el límite de 80 dB (A). Los operarios encargados del manejo de tales elementos serán provistos de medios de protección que garanticen su seguridad.

Artículo 11.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

f) Los conductos por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas.

Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios.

Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el «golpe de ariete», y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

h) Los operarios encargados del manejo de aparatos generadores de trepidación, sólo estarán sometidos al valor límite admitido durante períodos de tiempo no superiores a cinco minutos.

En este supuesto, los tiempos de recuperación no serán inferiores a diez minutos.

Artículo 12.

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se atemperará a las siguientes normas:

Primera.— La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Segunda.— Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos facilitarán a los Inspectores Municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos Inspectores.

Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

Tercera.— El aparato medidor empleado será uno de los tipificados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, debidamente constrastado con los patrones del Instituto Torres Quevedo.

Cuarta.— En previsión de los posibles errores de medición, cuando ésta requiera una especial precisión, o si así lo solicitara el interesado, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura de la escala sin error de paralelaje.

b) Contra la distorsión direccional: Situación en estación del aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/s., se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s., se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto de cresta: Se iniciarán las mediciones a la velocidad rápida, y cuando la lectura fluctuante se desvíe más de 3 dB (A) se empleará la velocidad lenta.

e) Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso, y en todo caso un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie. Estos resultados se recharán cuando sólo se eleven 3 dB (A), o menos, sobre el ruido de fondo.

Artículo 13.

En los proyectos de construcción de inmuebles se iniciará un estudio justificativo de que la protección acústica y antivibratoria suministrada por los muros, tabiques o forjados, es suficiente para acomodarse a las prescripciones de esta Ordenanza. El cálculo se realizará teniendo en cuenta el uso a que se destine el edificio, su ubicación, los materiales empleados, sus características geométricas o físicas, y su disposición.

Análogamente, en los proyectos de instalaciones industriales, comerciales y de servicios, afectuadas por esta Ordenanza, se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras de ruidos y vibraciones con las hipótesis de cálculo adoptadas.

TITULO IV

Vehículos a motor

Artículo 14.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 15.

1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre», o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2. Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 16.

Queda prohíbido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en

la calzada de la vía pública, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 17.

1. La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto.

2. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

Artículo 18.

Los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor serán, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1965, los siguientes:

— Ciclomotores, 80 dBA.
— Motocicletas con motor de dos tiempos, 83 dBA.
— Motocicletas de mas de 250 cm^3 y motocarros, así como demás vehículos de tres ruedas, 86 dBA.
— Vehículos de cuatro ruedas de la segunda categoría, 88 dBA.
— Vehículos de la tecera categoría, 88 dBA.

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro delos límites máximos admisibles.

Artículo 19.

Para el reconocimiento de los vehículos a motor los técnicos municipales se atendrán a las normas siguientes, establecidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1965:

Primer ensayo. Con el vehículo parado y el motor en marcha, entre lento y acelerado, reiterado número de veces. El micrófono del fonómetro de colocará a 1,25 metros del suelo y a 20 metros del orificio de salida de los gases del silenciador, de frente a tal orificio y en el plano normal al eje del mismo.

Segundo ensayo. Con el vehículo en directa y en terreno horizontal a una velocidad media que oscile entre 45 y 55 kilómetros por hora para los vehículos cuya velocidad normal sobrepase tal valor, y al normal funcionamiento para los demás vehículos, cuya velocidad de régimen no alcance tal valor. El micrófono del fonómetro se colocará a 1,25 metros del suelo y a 10 metros de la trayectoria recta que deberá seguir el vehículo.

TITULO V

Actividades varias

Artículo 20.

1. Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana.

Artículo 21.

1. Los receptores de radio y televisión y, en general, todos los aparatos reproductores de sonido se instalarán y regularán de manera que el nivel sonoro transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor de 30 dBA.

2. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

Artículo 22.

Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos y vibraciones para el vecindario, que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TITULO VI

Régimen jurídico

CAPITULO I

Procedimiento

Artículo 23.

El personal técnico de los Servicios Industriales y los Agentes de Policía Municipal, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 24.

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras, cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal técnico de los Servicios Industriales, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 25.

1. Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, los Servicios Industriales, previa audiencia al interesado por término de diez días, señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

2. No obstante, cuando a juicio de dichos servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad públicas, propondrán a título preventivo con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

Artículo 26.

1. A los efectos de determinados ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos de los Servicios Industriales, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. Los Agentes de Policía Municipal, detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en las estaciones municipales de comprobación de ruidos. De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo de diez días naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 27.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección. En caso de comprobada mala fe, se impondrá además la sanción correspondiente.

Artículo 28.

1. La denuncia, que deberá estar fechada y firmada por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de denuncias referentes a ruidos producidos por los vehículos a motor, tanto sean aquellas de carácter voluntario como obligatorio, se consignará en las mismas, además del número de matrícula y tipo de vehículos con el que se hubiere cometido la supuesta infracción, el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del denunciado, si fuesen conocidos, así como una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora en que haya sido apreciada, señalándose a continuación, en el caso de denuncias voluntarias, el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del denunciante y de los testigos que pudieran aseverar los hechos.

b) En los demás casos, se indicará el nombre, apellidos y número del D.N.I. y domicilio del denunciante, emplazamiento, clase y titular de la actividad denunciada, sucinta relación de las molestias originadas, y súplica concretando la petición que se formula.

2. Presentado el escrito de denuncia, el interesado podrá exigir recibo jusitificativo de ella, o que sea sellada una copia simple de la misma, que suplirá a aquél.

Artículo 29.

Recibida la denuncia, se seguirá el expediente con la práctica de las inspecciones y comprobaciones que se especifican en los artículos precedentes y con la adopción, en su caso, de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final del expediente, que será notificada en forma a los interesados.

Artículo 30.

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante el servicio de urgencia de la Policía Municipal, personándose ante el mismo o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a los Servicios Industriales, si procede, la prosecución del expediente.

CAPITULO II

Faltas y sanciones

Artículo 31.

Se reputarán faltas, en relación con los ruidos y vibraciones producidas por cualquier actividad, instalación, aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos y omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta, calificándose como leves, graves y muy graves.

Artículo 32.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía prevista por la legislación vigente.

2. En el caso de transgresión de las normas contenidas en el título III, según el carácter de máxima gravedad de la infracción, atendida su trascendencia para la tranquilidad y seguridad del vecindario, además de la aplicación de la multa, se podrá acordar la retirada temporal o definitiva de la licencia o autorización, y el cese de la actividad, instalación y obra, mientras subsistan las causas del efecto perturbador originario.

3. En los supuestos de infracción de las normas del título IV, si impuestas las sanciones pertinentes persistiese el incumplimiento de las normas de esta Ordenanza, se podrá imponer, por aplicación del penúltimo párrafo del artículo 209 del Código de la Circulación y del artículo 5 del Decreto 2.107/1968, del 16 de agosto, la prohibición de circular los vehículos implicados en tales circunstancias, hasta tanto sus repectivos titulares demuestren que han introducido en aquellos las medidas correctoras ordenadas. De incumplirse, a su vez, esta prohibición, la Alcaldía Presidencia, propondrá a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico la retirada del permiso de Circulación de que se trate.

4. Las sanciones previstas por la vulneración de las normas del título V, serán compatibles con las previstas en los títulos 3 y 4, cuando las infracción de los preceptos de estos últimos comportara además una conducta manifiestamente incivil.

Artículo 33.

La aplicación de las sanciones establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la Autoridad municipal o a sus Agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Disposiciones adicionales

Primera.— El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que corresponda a los departamentos ministeriales y demás organismos en la esfera de sus respectivas competencias.

Segunda.— Las modificaciones que fuese necesario introducir a la Ordenanza se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de ser publicada su aprobación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan sus preceptos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de paradas de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población.

Artículo 2.

Los inmuebles donde se ubican los mercados números 1 y 2, calles Buen Suceso y Carreterica de Posete, respectivamente, son bienes de dominio público, de servicio público y figuran en el libro de Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento.

Artículo 3.

1. El mercado estará abierto al público todos los días laborables desde las 7 a las 13 horas, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del calendario laboral.

2. Corresponde al Alcalde, motivadamente, modificar el horario de apertura y cierre siempre que lo considere conveniente, oída la Comisión Colaboradora de Vendedores y haciéndolo público con diez días de anticipación.

Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en el mercado, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia, ajustando su intervención, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

CAPITULO II

De las competencias

Artículo 5.

Es competencia de la Corporación en Pleno:

a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.

b) El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.

c) Adjudicar las paradas fijas del mercado, mediante concesión.

d) Imponer las sanciones derivadas de faltas graves o muy graves.

Artículo 6.

Será competencia de la Alcaldía, que podrá delegar en el Concejal del Servicio:

a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del mercado.

b) La propuesta de sanciones referentes a faltas graves y muy graves, y la imposición referente a faltas leves.

c) Fijar los horarios del mercado y los días de apertura.

d) Resolver las cuestiones que le plantee el Concejal Delegado del Servicio, la Comisión Informativa correspondiente o la Propia Comisión de Gobierno, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento si su importancia así lo aconsejare.

CAPITULO III

De las paradas de venta

Artículo 7.

Las paradas de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del mercado, son propiedad del Ayuntamiento, su naturaleza es la de Bienes de servicio público y como tales inalienables, inembargrables e imprescriptibles.

Artículo 8.

Las paradas de venta se clasifican en:

a) Fijas y provisionales.
b) Casetas, puestos y angulares.

Artículo 9.

Son paradas fijas las destinadas a la venta de artículos alimenticios de modo permanente, por haber sido adjudicadas por un tiempo determinado, conforme a las normas de este Reglamento.

Artículo 10.

Son paradas provisionales las que estando libres, por no haber sido adjudicadas de forma permanente, se utilizan sólo los miércoles o de forma esporádica, previo abono de las tasas que correspondan.

Artículo 11.

Son casetas aquellas paradas situadas alrededor del recinto del mercado, teniendo como fondo las paredes interiores del edificio.

Artículo 12.

Son puestos los situados en el centro del recinto del mercado sin pared que les delimite.

Artículo 13.

Son angulares los puestos que dan a dos calles interiores del recinto del mercado.

Artículo 14.

El Pleno de la Corporación a propuesta del Concejal Delegado determinará el número, modalidad, emplazamiento y dimensiones de las paradas, en armonía con la superficie del recinto del mercado y las necesidades de la población, plasmándose esta determinación en un plano debidamente aprobado.

CAPITULO IV

Del encargado del mercado

Artículo 15.

El encargado del mercado, funcionario de la plantilla del Ayuntamiento, tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre del mercado, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.

b) Cuidar de que la actividad en el interior del mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, dando cuenta al Ayuntamiento de las anomalías que observare.

c) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado, por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común y el racional consumo del alumbrado público.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del mercado.

e) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de las paradas y transmitirlas, en su caso, al Ayuntamiento.

f) Notificar a los titulares de las paradas de venta las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

g) Cuidar del servicio de repeso.

h) Facilitar al veterinario encargado de la inspección sanitaria, el cumplimiento de su contenido.

i) Efectuar la recaudación de los derechos de ocupación delas paradas.

j) Mantener continuamente informado al Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Servicio, de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el mercado.

k) Cuantas otras resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía, delegado del Servicio o jefe del Negociado del que el mercado dependa administrativamente.

CAPITULO V

De la adjudicación de las paradas

Artículo 16.

La utilización de las paradas del mercado, en cuanto se implican un uso privativo, estarán sujetas a concesión administrativa.

Artículo 17.

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo, una de las paradas fijas del mercado, con la finalidad y obligación de destinarla a la venta al por menor de los artículos para la que estuviese clasificada dentro de la relación de las autorizadas.

Artículo 18.

1. La forma de adjudicación de las paradas será por concurso a la oferta más ventajosa sobre el tipo de licitación fijado por el Pleno en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

2. Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que la desarrollan y disposiciones que la complementen.

Artículo 19.

Los concesionarios vienen obligados a regentar personalmente la respectiva parada, quedando teminantemente prohibido el subarrendarla total o parcialmente.

Artículo 20.

1. Serán titulares de la concesión las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española con plena capacidad jurídica.

2. No podrán ser titulares los comprendidos en los casos de incapacidad señalados en la legislación local vigente.

3. Sólo en los casos de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular de la parada, representados por quienes legalmente estén autorizados.

Artículo 21.

1. En caso de fallecimiento, se transmitirá la parada a favor de quien resultare ser heredero del titular legatario de dicha parada.

2. De haberse transmitido «mortis causa» la parada pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad de la parada. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización.

Artículo 22.

1. De no haber disposición testamentaria, la parada se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular en la parada, durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste y, de no haberlo, al de más edad.

2. En el caso de no existir de los indicados parientes, la parada se declarará vacante.

Artículo 23.

1. Los concesionarios de paradas podrán traspasar éstas, conservando el mismo destino, previa autorización de la Corporación y pago de los derechos a tal fin establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal y por el tiempo que reste para terminar el plazo de la concesión.

2. No obstante lo dispuesto anteriormente la Corporación podrá ejercitar el derecho de tanteo, a cuyo fin el adjudicatario al solicitar la autorización para el traspaso declarará el importe de la transmisión prevista, debiendo resolver el Ayuntamiento la petición en el plazo de dos meses y entendiéndose autorizada en caso contrario.

Artículo 24.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones se extinguirán por:

a) Renuncia expresa y escrita del titular.

b) Muerte del titular, salvo lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de esta Ordenanza.

c) Disolución de la Sociedad titular.

d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas en el artículo 21,2 de esta Ordenanza.

e) Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los vendedores

Artículo 25.

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Artículo 26.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea a la vigilancia del mercado.

Artículo 27.

El objeto para el que se conceden las paradas de venta a que se refiere el artículo 17 de esta Ordenaza, no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

Artículo 28.

Los titulares de las paradas vienen obligados a:

a) Mantenerlas abiertas al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta.

b) Conservarlas en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.

c) Instalar en ellas el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento, y siempre para el caso de que tengan instalado alumbrado propio o cualquier máquina que lo precise.

La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos aparatos de control y protección le serán señalados por el electricista municipal que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en la parada.

El consumo eléctrico de cada parada irá a cargo del titular.

d) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Ayuntamiento, mediante personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

e) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que puedan apartar, seleccionar y ocultar parte de las mismas; salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

f) Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria que podrá proceder a su decomiso e inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

g) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada.

h) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.

Artículo 29.

Queda prohibido a los vendedores en las paradas de venta:

a) Ejercer su actividad si padecen alguna enfermedad contagiosa o que repugne a la vista del público.

b) Realizar obras, por insignificantes que sean, e introducir modificaciones de cualquier clase en las paradas y dependencias del mercado sin la correspondiente autorización.

c) Mantener en la parada sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico sanitarias del lugar.

d) Sacrificar en las paradas los animales destinados a su venta y verificar en aquéllas las operaciones de desplumaje de aves o el despellejo de conejos o de otros animales similares.

e) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios cuya venta realicen con infracción de las normas higiénico sanitarias legalmente establecidas o que se dicten por las autoridades competentes.

f) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

CAPÍTULO VII

De la Comisión Colaboradora de vendedores

Artículo 30.

1. Con carácter no decisorio, ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una comisión de vendedores que represente a los vendedores del mercado, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del mercado, canalizando las quejas de compradores y vendedores pudiendo entrevistarse con el encargado o con los representantes del Ayuntamiento, siempre que lo estimen necesario.

2. En general, la Comisión colaborará con el Ayuntamiento para la mejor solución de los problemas del mercado y de su buen funcionamiento.

Artículo 31.

1. La Comisión de vendedores estará integrada por dos representantes de cada ramo designados por todos los componentes del mismo que sean titulares de paradas.

2. El Presidente y el Secretario serán designados, entre sus miembros, por mayoría absoluta y serán renovados cada dos años.

Artículo 32.

La Comisión celebrará sus reuniones en el propio mercado o en la Casa Consistorial en los siguientes casos:

a) Cuando las convoque su presidente por propia iniciativa.

b) A petición de la mayoría de sus componentes.

c) A iniciativa del Alcalde o Ponente del Servicio.

CAPÍTULO VIII

Inspección sanitaria

Artículo 33.

El Inspector Veterinario tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del mercado municipal, como asimismo, la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo.

Artículo 34.

1. El inspector veterinario comprobará diariamente el estado de las paradas e instalaciones procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observara.

2. Dispondrá cuantas medidas estime necesarias para evitar la acumulación y presencia de los subproductos y desperdicios producidos durante la jornada de venta, proponiendo a la autoridad municipal la adopción de las medidas precisas al efecto.

3. Examinará diariamente y con toda atención las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requiera la eficiencia del servicio y el cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Municipal, realizando la toma de muestra de aquellos casos que lo estime oportuno, remitiéndolas al laboratorio oficial.

Artículo 35.

1. Comprobará que la totalidad de las carnes frescas, así como las congeladas y refrigeradas, vayan debidamente documentadas procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios, de cuantas no la presentaran. Igualmente efectuará la inspección sanitaria de la caza y volatería, exigiendo y expidiendo la documentación sanitaria que para la circulación de dichos productos establezca la legislación vigente.

Artículo 36.

Inspeccionará con la mayor meticulosidad la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta al efecto y cuidará de que, en tanto duren las operaciones de venta, no se realicen las labores de limpieza del mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del mercado. Se prohibirá el lavado del pescado y la venta en recipientes de madera que no sean de primer uso.

Artículo 37.

Cuidará que los mostradores frigoríficos instalados en lugares no específicamente dedicados a la venta de carne y que requieran dedicarlo a esta actividad cuenten con la debida autorización municipal y sanitaria.

Artículo 38.

El Veterinario titular ordenará el decomiso con destrucción posterior de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones necesarias para ser libradas al consumo público, levantando la correspondiente acta y entregando una copia de la misma al industrial afectado, siguiendo en caso de disconformidad las normas legales establecidas para esta clase de dictámenes contradictorios.

Artículo 39.

El Veterinario Inspector atenderá cuantas reclamaciones referentes a la Sanidad de los artículos le fueren presentadas, por los compradores, dictaminando al efecto sobre la procedencia o no de las reclamaciones y extendiendo el correspondiente informe que acreditará al comprador de su derecho a ser indemnizado por el vendedor.

Artículo 40.

El Inspector Veterinario llevará un libro registro, donde se harán las anotaciones correspondientes a mercancías inspeccionadas, decomisos efectuados, intervenciones de productos llevados a cabo, así como de cuantas incidencias ocurran con el servicio. Los datos consignados en el libro servirán de base para la confección de los partes de servicios a enviar a la Alcaldía.

Artículo 41.

Dado el carácter de autoridad del Inspector Municipal Veterinario, durante el ejercicio de su misión en el mercado, el personal municipal de servicio en el mismo le queda subordinado, debiendo prestarle la colaboración y servicios que le fueran requeridos.

CAPÍTULO IX

Infracciones y sanciones

Artículo 42.

Los titulares de las paradas serán responsables de las infracciones de esta Ordenanza que cometan ellos, sus familiares o asalariados que presten servicios en ellas.

Artículo 43.

Se estimarán faltas leves:

a) Falta de limpieza de las paradas y del entorno y falta de aseo en los vendedores.

b) Las peleas o altercados.

c) El cierre no autorizado de las paradas de venta, sin causa justificada, de uno a cinco días.

d) Cualquier infracción de esta Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave.

Artículo 44.

Serán consideradas faltas graves:

a) La reiteración de una falta leve de la misma naturaleza dentro de un año.

b) La comisión de la tercera falta leve en un año.

c) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.

d) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias.

e) La modificación de la estructura o instalaciones de las paradas sin la debida autorización.

f) El subarriendo de la parada.

g) El cierre de la parada no autorizado por más de cinco días y sin justificación.

h) El desacato ostensible de las disposiciones dimanadas de la autoridad municipal.

i) La falta de pago de los derechos correspondientes en los plazos señalados en cada caso.

Artículo 45.

1. Serán faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

b) El traspaso de la parada sin obtener la debida autorización.

c) El abandono injustificado de la parada durante tres meses.

Artículo 46.

1. Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

2. Para las faltas graves:
a) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

3. Para las faltas muy graves:

a) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses.

b) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.

Artículo 47.

1. Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía oído el infractor.

2. La imposición de las sanciones por falta grave y muy grave corresponden al Pleno de la Corporación previo expediente con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO X

Recursos y reclamaciones

Artículo 48.

1. Contra las instrucciones del encargado del mercado y en general contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

2. Contra los actos del Alcalde y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

Disposición final

La presente Ordenanza que consta de 48 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Artículo 1.

La limpieza de la red viaria (calles, plazas, glorietas, pasos a desnivel, tanto de tránsito rodado como peatonales, etc.) y la recogida de los residuos procedentes de la misma, será realizada por el servicio municipal competente (o servicio de limpiezas) con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y a través de la forma de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la Legislación del Régimen Local.

Artículo 2.

1. La limpieza de las aceras en la longitud que corresponda a las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados estará a cargo de los empleados de fincas urbanas, o el personal designado por la propiedad del inmueble, y a falta de dichas personas:

a) Los vecinos del inmueble en los términos establecidos entre ellos, en la parte no ocupada por locales de negocio sitos en la planta baja.

b) Los titulares de locales de negocio, situados en planta baja, en la parte correspondiente frente a los mismos.

2. En los solares: sus propietarios, a cuyo efecto deberán designar quién o quiénes ejecuten las prestaciones derivadas de la expresada obligación.

3. El contratista en los edificios en construcción.

4. La limpieza deberá efectuarse, incluso durante días festivos, si fuera preciso, en la forma que determine esta Ordenanza.

5. Lo anteriormente dispuesto no afectará a las relaciones contractuales que, en su caso, existan entre particulares por el cumplimiento de la prestación de limpieza pública allí establecida, pero las citadas relaciones no podrán ser incoadas frente a la Administración Municipal, para excluir o disminuir las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

Los propietarios de edificios y solares serán responsables solidariamente de la prestación del servicio de limpieza y podrán ser sancionados por la autoridad municipal, si no justifican haber adoptado las adecuadas medidas para prestar el servicio con regularidad y continuidad.

Artículo 3.

1. Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder, además cuantas veces fuera preciso, al lavado complementario de las aceras para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza y, asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

2. Los titulares de establecimientos de venta al por menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos, de consumo o uso inmediato, de establecimientos o quioscos de bebidas, así como los concesionarios de tabacos y Lotería Nacional, estarán obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de sus locales o junto a sus instalaciones, al objeto de tener siempre limpia la vía pública.

3. Los titulares de quioscos y de licencias de tómbolas, de colocación y estacionamiento en la vía pública y en las aceras, de mercancías y otros objetos o elementos, y de veladores tendrán, además de lo establecido en el párrafo anterior, la obligación de mantener limpia y barrer, cuantas veces al día fuese preciso a tal objeto la superficie de la vía pública concedida, que se considera ampliada, a los solos efectos de dicha obligación, a dos metros a lo largo de su perímetro.

Artículo 4.

La limpieza de las calles de dominio particular, los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus normas estatutarias o acuerdos tomados al efecto por las respectivas Juntas o Asambleas, será obligación de las Comunidades de Propietarios o quienes habiten en el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso.

Artículo 5.

1. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano, y no estén incluidos en el artículo anterior corresponderán igualmente a la propiedad.

De no efectuarse así el Servicio Municipal de Limpieza procederá a retirar las basuras o desperdicios a costa de aquél, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2. El incumplimiento de la obligación de mantener limpios dichos terrenos no eximen de proceder al vallado de los mismos, conforme disponen las normas del Plan General y Ordenanzas que las desarrollan.

Artículo 6.

Los residuos obtenidos de las operaciones de limpieza serán depositados en recipientes normalizados o trasladados directamente en la escombrera habilitada al efecto junto al parque de bomberos preferentemente, quedando totalmente prohibido depositarlos directamente en la vía pública.

CAPITULO II

Actuaciones no permitidas

Artículo 7.

1. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar, ensuciar con aguas residuales, cortar leña y encender lumbre en las calles o plazas.

Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad, como los anteriores mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

2. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

Artículo 8.

1. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres públicos y de forma especial:

a) Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite u otros líquidos.

b) Manipular o seleccionar los desechos o residuos urbanos.

2. Sólo se podrá sacudir tapices, alfombras, esteras, sábanas y demás ropas de uso deméstico en puertas, balcones o ventanas que miren a la vía pública, antes de las ocho de la mañana desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre, y antes de las nueve desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo.

En todo caso se realizarán estas operaciones de forma que no causen daños o molestias a personas o cosas.

No podrán regarse las plantas colocadas en las terrazas o ventanas en horas distintas de las señaladas en el párrafo anterior, o bien de 23 horas en adelante del 1 de abril al 30 de septiembre, o de 22 horas en adelante desde el 1 de octubre al 31 de marzo.

El riego de flores y plantas de adorno o de jardín cultivado, así como de los árboles, se hará de forma que no moleste a los viandantes.

La Alcadía podrá dictar normas complementarias sobre las materias reguladas en este artículo.

Artículo 9.

1. No se permite realizar actos de propaganda o cualquier otra clase que suponga lanzar a la vía pública carteles, folletos y hojas sueltas.

2. Tendrá la consideración de acto independiente a efecto de sanción cada actuación contraria a lo establecido en el número anterior, siendo responsables de la infracción aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto, y salvo prueba en contrario, aquellos a cuyo favor se haga la misma.

3. Quedará dispensada la propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados y aquellos otros de especial significación política o de general participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos publicitarios de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten a tales efectos.

Artículo 10.

Los propietarios y conductores de vehículos que transportan tierras, escombros, materiales pulverulentos, ácidos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otro material similar, habrán de adoptar cuantas medidas sean precisas para cubrir a los materiales durante el transporte y evitar que a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o del viento, caigan sobre la vía pública, agua, polvo o parte de los materiales transportados.

Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse las ruedas, bajos y suelos de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.

Artículo 11.

1. Cuando se realicen pequeñas obras en la vía pública con motivos de canalizaciones, tapado de calas, etc., los sobrantes y escombros habrán de ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos, entre tanto, debidamente amontonados, de modo que no se entorpezca la circulación de peatones ni vehículos.

2. En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúblico habrán de utilizarse, para su almacenamiento en la vía pública, contenedores adecuados amparados por la correspondiente autorización.

Artículo 12.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros y otros animales, además de llevarlos atados y cumplir los demás requisitos previstos por la vigente legislación, por las vías y espacios públicos procurarán impedir que éstos depositen las defecaciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Para que evacúen dichas defecaciones, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo, y lo más próximo posible al buzón de alcantarillado.

En el caso de que las defecaciones se efectuaran en la vía pública, las personas que conduzcan perros y otros animales vendrán obligados a recogerlas.

CAPITULO II

Actuaciones no permitidas

Artículo 13.

Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.

Artículo 14.

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública y si no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones habrán de adoptarse para limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos.

Artículo 15.

1. Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la ciudad, queda prohibido:

a) Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en las paredes, muros quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, etc.

b) Se considerarán exluidos de esta prohibición los Bandos de Alcaldía y las comunicaciones o avisos de campañas municipales de general interés.

Artículo 16.

Se permitirá colocar carteles durante los periodos legislativos en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, debiendo colaborar los partidos y asociaciones a la retirada de los carteles y demás operaciones de limpieza.

TITULO III

Retirada de residuos sólidos

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 17.

Se consideran desechos y residuos sólidos, conforme al artículo 2 de la Ley 42/75, de 19 de noviembre, los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres, vehículos y en general todos aquellos cuya recogida corresponda al Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 18.

La recogida de residuos sólidos será establecida por el servicio municipal competente con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 19.

De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la corres-

pondiente concesión o autorización municipal deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquéllos independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, deben entregarse los residuos al personal encargado del barrido y riego de las calles.

Artículo 20.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza sin la previa concesión o autorización municipal.

Artículo 21.

1. Cuando los residuos sólidos urbanos por su naturaleza y a juicio del servicio municipal competente pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos, que previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

2. Asimismo, los productores o poseedores de residuos que por sus características pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características.

CAPITULO II

Residuos domiciliarios

Artículo 22.

1. Se entiende por residuos domiciliarios los procedentes de la normal actividad doméstica así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

2. Los residuos serán introducidos en bolsas suficientes e impermeables y opacas.

3. El Ayuntamiento podrá disponer que en toda la ciudad o en sectores o zonas determinadas se presenten por separado o se depositen en recipientes especiales aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos como papeles, botellas, latas, etc.

Artículo 23.

1. La recogida de los residuos se efectuará por los operarios encargados de la misma a partir de la puerta de la finca o establecimiento comercial y en el lugar más próximo a la calzada.

2. Cuando se trate de recipientes normalizados no desechables, el personal del vehículo colector vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna finca de propiedad pública o privada.

Artículo 24.

1. La basura domiciliaria no podrá ser sacada para su recogida por el servicio correspondiente antes de las 10 de la noche en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre, y a partir de las 9 de la noche en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de mayo.

El servicio municipal competente podrá proponer la modificación de los honorarios de recogida de basuras que se comunicará a los vecinos mediante Bando de la Alcaldía Presidencia.

Artículo 25.

En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, autoservicios de alimentación, centros sanitarios, etc., la retirada de los residuos correrá a cargo del servicio municipal competente, pero no el barrido y limpieza de los mismos.

Estas últimas operaciones habrán de realizarse con la frecuencia que sea necesaria para mantener los locales en las debidas condiciones de salubridad e higiene.

Artículo 26.

Si una entidad pública o privada, tuviera por cualquier causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria y no de forma frecuente, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales.

En estos casos, la entidad podrá ser autorizada al transporte de los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el servicio municipal competente o bien podrá solicitar su retirada al mencionado servicio.

En ambos casos el Ayuntamiento pasará el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos y, además, en el segundo caso lo aumentará con el correspondiente cargo de transporte a los centros de eliminación o transformación de los residuos.

CAPITULO III

Residuos industriales

Artículo 27.

Los productores o poseedores de residuos industriales están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para reducir al máximo su volumen y para asegurar que su transporte, eliminación o aprovechamiento se realice de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 42/1975 y en esta Ordenanza, siendo únicos responsables de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas, animales o plantas y, en general, a las condiciones medio-ambientales.

Artículo 28.

Serán considerados residuos industriales especiales aquellos que por sus características puedan resultar perjudiciales para la vida de los seres humanos, animales o plantas y, en general, todos aquellos que supongan un peligro potencial de degradación del medio ambiente.

Artículo 29.

Los productores o poseedores de residuos industriales cualquiera que sea su naturaleza, llevarán un registro en el que se hará constar, diariamente el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar de vertido.

Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantando acta de la inspección realizada.

Artículo 30.

Para deshacerse de los residuos industriales será necesaria la correspondiente autorización municipal, indicándose a la vista de la naturaleza y características de los mismos el lugar para su eliminación o aprovechamiento.

Artículo 31.

1. Cuando los residuos industriales sean inicialmente tóxicos o peligrosos o puedan resultar de tal condición por el transcurso del tiempo, sólo podrán ser depositados en instalaciones especiales que aseguren su destrucción o inocuidad.

2. El transporte de los desechos o residuos sólidos industriales podrá efectuarse por los propios productores o poseedores o por terceras personas que cuenten con la oportuna y específica licencia y mediante vehículos especialmente acondicionados para evitar todo riesgo.

3. Una vez efectuado el vertido se acreditará documentalmente esta circunstancia ante el Ayuntamiento.

CAPITULO IV

Residuos especiales

Artículo 32.

1. Se consideran residuos especiales, a efectos de esta Ordenanza, aquellos que por naturaleza, volumen o procedencia no son asimilables a los residuos domiciliarios o a los industriales y, por tanto, requieren una recogida, transporte o tratamiento específicos.

2. También tienen la consideración de residuos especiales los que procediendo de actividades domiciliarias o comerciales presentan condiciones anormales que aconsejen un tratamiento diferenciado.

Sección primera: Tierras y escombros

Artículo 33.

1. Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sea en la totalidad o en alguna de las viviendas.

2. Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, material de construcción: arena, ladrillos, cemento, etc.

Artículo 34.

1. Los residuos y materiales del artículo anterior sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados.

2. La colocación de contenedores requerirá autorización municipal cuyo número deberá indicarse en un lugar visible de los mismos, siendo el único elemento de identificación de su titular.

3. Los contenedores deben estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, para preservar el ornato urbano y evitar que otras personas arrojen en aquellos basuras domiciliarias o trastos inútiles.

4. Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá en plazo no superior a veinticuatro horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos. A estos efectos los materiales depositados no podrán revasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor, estando prohibido el uso de suplementos añadidos para aumentar la capacidad del recipiente.

Sección segunda: Muebles, enseres y objetos inútiles

Artículo 35.

1. Queda prohibido depositar, en los espacios públicos, muebles, enseres y objetos inútiles para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria.

2. Los ciudadanos que deseen deshacerse de muebles, enseres y objetos inútiles dispondrán de un servicio municipal al que podrán acceder llamando al teléfono 760800 todos los días de la semana, dejando su dirección, excepto los martes, día en el que deberán depositar los muebles, enseres y objetos inútiles en la puerta de su domicilio de las 10 horas a las 12 horas, para su retirada por el servicio municipal correspondiente.

Sección tercera: Vehículos abandonados

Artículo 36.

Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en el Código de la Circulación, los servicios municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que, por sus signos exteriores, tiempo que permanecieren en la misma situación y otras circunstancias, puedan considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su situación de abandono.

Artículo 37.

1. A efectos de esta Ordenanza y en su ámbito de aplicación se considerarán abandonados aquellos vehículos, o sus restos, que por sus signos exteriores no sean aptos para circular por carecer de alguno de los elementos necesarios o que, aun contando aparentemente con la totalidad de estos elementos, tanto sus evidentes señales de deterioro, como el tiempo de permanencia en idéntica posición de estacionamiento, permitan presumir la misma situación de abandono.

2. Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos sobre los que recaiga orden o mandamiento judicial, conocido por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de las medidas pertinentes en orden al ornato urbano.

3. Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado, conforme a los términos definidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resultare ser su legítimo propietario, en la forma establecida en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. En la misma notificación se requerirá al titular del vehículo para que manifieste si de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 42/1975 de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, deja el vehículo o sus restos a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad, o por el contrario, opta por hacerse cargo de los mismos para su eliminación conforme a las prescripciones de dicha Ley; apercibiéndole que en caso de silencio durante el plazo indicado se entenderá que opta por la primera de las posibilidades.

5. Si el propietario del vehículo o sus restos fuera desconocido, la notificación indicada se efectuará conforme a las normas generales.

Artículo 38.

En todo caso los propietarios de los vehículos o sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito cuyo abono será previo en los supuestos en que opten por hacerse cargo de aquéllos conforme a lo establecido en el número 3 del artículo anterior.

Artículo 39.

Quienes voluntariamente quieran desprenderse de un vehículo, pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito al que se adjuntará la documentación relativa al vehículo así como la baja del mismo expedida por el organismo competente de la Administración del Estado, haciéndose cargo de los gastos de recogida y transporte que se ocasionen.

Artículo 40.

Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la Autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

Sección cuarta: Animales muertos

Artículo 41.

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos y, también su inhumación en terrenos de propiedad pública. La sanción por el incumplimiento de esta norma, será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Artículo 42.

1. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través del servicio municipal competente que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

2. Este servicio municipal será gratuito cuando se trate de animales domésticos en régimen de convivencia o cautividad, si se refiere a un solo ejemplar y la prestación del servicio se solicite de manera aislada y esporádica.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de équidos para uso deportivo.

Artículo 43.

1. La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en ordenanzas o reglamentos municipales o disposiciones legales vigentes.

2. Los establecimientos que produzcan residuos clínicos, tendrán obligación de entregar los mismos al Ayuntamiento que procederá, selectivamente, a su recogida, transporte y tratamiento, o dará las instrucciones pertinentes para que tales establecimientos puedan desprenderse de aquellos residuos que precisen de un tratamiento específico.

3. Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquéllos y de las sanciones que proceda imponer.

Sección sexta: Otros residuos

Artículo 44.

Se incluyen en este epígrafe cualesquiera otros residuos no señalados específicamente entre los especiales o aquellos que, procediendo de actividades comerciales exijan una recogida, transporte y tratamiento selectivo, por razón de las condiciones anormales en que los mismos pudieran encontrarse.

Artículo 45.

Los dueños de establecimientos comerciales que tuvieran que desprenderse de alimentos deteriorados, conservas caducadas, etc., están obligados a entregar tales desechos al Ayuntamiento, proporcionando cuanta información sea necesaria tener en cuenta a fin de efectuar una correcta eliminación, pasándole, en su caso, el cargo correspondiente.

TÍTULO IV

Tratamiento de residuos

Artículo 46.

1. Los depósitos o vertederos para la eliminación de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones sobre esta materia.

2. Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Las instalaciones industriales para la eliminación o aprovechamiento de los residuos en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirofusión, etc., estarán a lo que dispongan las leyes vigentes en la materia.

TÍTULO V

Régimen disciplinario

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 47.

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones de la presente Ordenanza en relación con la materia a que ésta se refiere.

2. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas

personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 48.

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes:

Artículo 49.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La falta de limpieza de las calles particulares y otros espacios libres del mismo carácter.

b) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en el artículo 9 salvo cambiar el aceite u otro líquido a los vehículos, así como lavarlos.

c) No instalar las papeleras exigidas o la falta de limpieza en la vía pública, en el supuesto del artículo 3.

d) Depositar la basura domiciliaria en cajas o bolsas de las que se desprenda la basura al ser recogida por el servicio municipal de recogida.

e) No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

f) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales.

g) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios.

h) En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido, sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos, así como lavarlos.

c) Realizar actos de propaganda mediante el lanzamiento de carteles, folletos, hojas sueltas, etc.

d) Omitir las operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos o incumplir las obligaciones del artículo 3.

e) No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros o materiales de construcción, sin utilizar contenedores, o colocar éstos con incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

f) No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros y otros animales.

g) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas.

h) Usar indebidamente o dañar los recipientes contenedores puestos a disposición de los ciudadanos en los extrarradios del casco urbano.

i) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

k) Colocar los residuos clínicos en recipientes no normalizados o no realizar separación entre los residuos procedentes de quirófanos, curas, etc., y los procedentes de comedores, bares, etc.

3. Se considerará infracciones muy graves:

a) Reincidencia en faltas graves.

b) Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien tengan tal dedicación.

c) Carecer del libro registro de residuos industriales así como el vertido incontrolado de éstos.

d) No retirar los contenedores en el plazo establecido.

e) No entregar al Ayuntamiento los desechos a que se refiere la sección «Otros residuos».

f) No proporcionar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 50.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, en materia de limpieza urbana y residuos sólidos serán sancionados en la forma siguiente:

a) Infracciones leves: Multa de hasta 5.000 pesetas.
b) Infracciones graves: Multa de 5.001 a 10.000 pesetas.
c) Infracciones muy graves: Multa de hasta 15.000 pesetas.

2. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas en la Ley 42.1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

Artículo 51.

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

2. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias en los doce meses anteriores.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cieza, 7 de septiembre de 1992.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 13033

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Servicio de Miñones

Notificaciones

Habiéndose intentado la notificación de sanciones en materia de transportes correspondientes a los expedientes indicados en relación que sigue y, no habiéndo sido posible realizarlas según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

— Expediente número: 92/1883.
— Titular: José Quiñonero Casanova.
— Domicilio: Al. Cervantes, La Isla, Bloque 2.
— Ciudad: Lorca.
— Concepto: Carencia a bordo, de talonario de declaración administrativa de porte, no cumplimentando la misma, transportando mercancía al amparo de Tarjeta de Transportes TD y MS.

— Lugar y fecha: Carretera N-622/C-6210 Km. 23. Día 9 de julio de 1992.
— Vehículo: MU-2841-AF/MU-02964-R
— Precepto infringido: Artículo 199.m ROTT/OM. 26 de diciembre de 1990.
— Sanción: 46.000 pesetas.
— Expediente número: 92/1927.
— Titular: José Quiñonero Casanova.
— Domicilio: Al. Cervantes, La Isla, Bloque 2.
— Ciudad: Lorca.
— Concepto: Incumplimiento del horario de descanso entre dos jornadas o períodos de conducción, según discos-diagrama de 8 y 9 de julio de 1992; descanso consecutivo inferior a 7 horas.
— Lugar y fecha: Carretera N-622/C-6210 km. 23/ Día 9 de julio de 1992.
— Vehículo: MU-2841-AF/MU-02964-R
— Precepto infringido: Artículo 198.q-ROTT/RCE. 3.820/85.
— Sanción: 50.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Miñones de la Excelentísima Diputación Foral de Álava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndole saber el derecho que le asiste de manifestar por escrito ante el Jefe del Servicio de Transportes de la Excelentísima Diputación Foral de Álava en Plaza de Provincia, sin número 01001-Vitoria-Gasteiz y en plazo de quince días hábiles lo que a su derecho convenga.

Vitoria-Gasteiz, 9 de noviembre de 1992.—El Jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

Número 13150

NOTARÍA DE DON URBANO JOSÉ ÁLVAREZ MERINO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que el día 23 de febrero de 1993 a las 11 horas se celebrará ante el Notario de Yecla, don Urbano José Álvarez Merino y en su despacho, situado en la calle de San José, número 11, pública subasta Notarial para la venta del local en planta baja situada en la calle Juan Ortuño número 50, hoy 62, de Yecla, finca registral 22.384, propiedad de la Fundación «Asilo de Huérfanos de la Inmaculada, de Yecla».

Dicha finca se encuentra libre de cargas y arrendatarios.

El tipo mínimo de licitación será de tres millones doscientas cincuenta y tres mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Notaría antes indicada por escrito en pliegos cerrados acompañados de los recibos que acrediten haber depositado en concepto de fianza (previo volante extendido en la Notaría) el veinte por ciento del tipo mínimo de licitación, es decir, la cantidad de seiscientas cincuenta mil seiscientas pesetas, en la cuenta «Subasta Notarial» abierta al efecto en la oficina del Banco de Valencia, de esta población, situada en la calle de San José, número 11. Los pliegos podrán ser presentados hasta el día anterior del señalado para la subasta. El pliego de condiciones y el resto del expediente se encuentran a disposición del público interesado en el despacho de la Notaría a la que podrán dirigirse para cualquier consulta.

Firmado, don Francisco Azorín García y don Alberto Guerrero Serrano, Curas Párrocos de las Iglesias Parroquiales de La Purísima y del Niño Jesús, respectivamente, de Yecla.

Número 13614

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ALHÁRABE

Convocatoria

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia),

Convoca a todos los partícipes que integran la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de la huerta de Moratalla, a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 26 de diciembre próximo y hora de las 19 en primera y 19'30 en segunda convocatoria, en el local del salón de actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente

Orden del día

1.°— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.°— Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.°— Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.°— Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta de los partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día a las 19'30 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 20 de noviembre de 1992.—El Presidente, Diego Pérez Martínez.